

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México, D.F., a 11 de octubre de 2011.**

**El C. Presidente:** Señoras y señores integrantes del Consejo General, con fundamento en lo establecido en el artículo 115, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 14, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 6º, párrafo 1, incisos d) y e), del mismo ordenamiento legal, toda vez que no contamos con la presencia del número de integrantes del Consejo General que se requiere para poder sesionar, me permito convocar a la realización de la sesión a las 11:30 horas del día de hoy 11 de octubre del presente año, a efecto de desahogar el orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito al Secretario del Consejo, informe por escrito a los integrantes del Consejo General respecto a la fecha y hora de la sesión.

Buenos días.

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

**El C. Presidente:** Antes de iniciar la sesión, quiero a nombre de la Consejera y los Consejeros Electorales y de los miembros de la Junta General Ejecutiva mandar una felicitación a todas las compañeras y compañeros del Instituto Federal Electoral, sobre todo a aquellos que el día de hoy cumplen 21 años de trabajar y colaborar con esta institución.

Hoy el Instituto Federal Electoral celebra su 21 Aniversario, lo celebra trabajando para organizar el Proceso Electoral Federal que ya está en marcha.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, con fundamento en lo establecido en el artículo 15, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 14, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 6, párrafo 1, incisos d) y e) del mismo ordenamiento legal, en virtud de que no se reunió originalmente la mayoría de presentes que se requiere para sesionar y toda vez que el Secretario del Consejo General ha informado por escrito sobre la fecha y hora en que se lleve a cabo la sesión previamente convocada, le solicito al Secretario del Consejo, desahogar el orden del día previsto.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 13 Consejeros y representantes.

**El C. Presidente:** Gracias Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 9 de octubre del presente, suscrito por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se comunicó la designación del Diputado Andrés Massieu Fernández como representante suplente de ese partido político.

Es el caso que estando presente procede tomarle la protesta de ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

**El C. Presidente:** Diputado Andrés Massieu Fernández, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

**El C. Diputado Andrés Massieu:** ¡Sí, protesto!

**El C. Presidente:** Estoy convencido de que pondrá usted todo su empeño y capacidad, con el propósito de que los trabajos de este Consejo General se realicen conforme a los principios de legalidad e imparcialidad que exige el avance de nuestra democracia.

Sea usted bienvenido.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el orden del día.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobada...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias Consejero Presidente.

Igualmente me agrego a la felicitación que usted hizo sobre ese 21 Aniversario del Instituto Federal Electoral, para todos aquellos que forman parte honrosamente de este Instituto.

Quiero solicitar a usted, si así lo tienen a bien aprobarlo mis compañeros, un cambio en el primer punto del orden del día, para que en lugar de desagregar los apartados 1.1 al 1.4, sólo sea considerado el único Proyecto de Acuerdo por el cual se incluyen esos cuatro apartados, de tal forma que se identifique en el orden del día como punto 1, sin desagregar del apartado 1.1 al 1.4, insisto, porque esto se encuentra inserto en el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban diversos Acuerdos operativos y específicos para este Proceso Electoral Federal 2011-2012. Es todo.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral.

¿Alguna otra intervención sobre orden del día? No siendo así.

Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente, tomando en consideración la propuesta de modificación planteada por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta en votación económica si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta formulada por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, en los términos por ella expuestos, a fin de que quede solamente un punto 1 y no desagregado como está en la agenda que se circuló.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversos Acuerdos operativos y específicos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias Consejero Presidente, buenos días tengan todos ustedes.

Al encontrarnos en el inicio de este Proceso Electoral Federal se propone en consecuencia la ratificación de algunos Acuerdos que han sido aprobados en procesos electorales anteriores, vinculados a procedimientos para la realización de actividades específicas y operativas de logística, correspondientes a diferentes áreas institucionales.

Estos Acuerdos fueron presentados y aprobados ante la Comisión de Organización Electoral en su pasada sesión que presidí el 28 de septiembre de este año, para ser propuestos ante esta mesa de Consejo General, una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

Las cuestiones operativas y logísticas vinculadas a la puesta en marcha de estos Acuerdos ya serán materia de las Comisiones Unidas y de las instrucciones que tengan a bien determinar para los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente.

Estas cuestiones operativas tienen que ver con el equipamiento y operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales, este Punto de Acuerdo instruye al Secretario Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias que permitan satisfacer los requerimientos de equipamiento de dichas bodegas, de acuerdo con el Informe que al respecto presenten los Consejeros Presidentes de los Consejos correspondientes y con relación a la operación de las bodegas electorales que establece las bases mínimas de operación que se deben verificar sobre los espacios con los que se cuente para su almacenamiento.

Obviamente las condiciones que garanticen la seguridad de los paquetes electorales, entre otras cuestiones incluyen las actividades relativas a los funcionarios que tendrán acceso a las bodegas y la manera de identificarlos.

También, la ratificación del Acuerdo que establece los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en la labores de capacitación y asistencia electoral y por ello se establece que los medios de transporte al servicio del Instituto Federal Electoral deben portar una identificación foliada con vigencia del 1 de febrero al 15 de julio del año 2012.

Esta identificación deberá fijarse en lugares visibles del vehículo y deberá portarse obligatoriamente durante el desarrollo de las labores institucionales.

Igualmente, se contiene un...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... deberá fijarse en lugares visibles del vehículo y deberá portarse obligatoriamente durante el desarrollo de las labores institucionales.

Igualmente, se contiene un Acuerdo que se pretende su ratificación referente a los criterios que deberán observarse para difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de los órganos electorales de este Instituto durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el sentido de instruir a la Secretaría Ejecutiva para generar una sección específica en el Portal Transparencia y Acceso a la Información Pública en el sitio público de internet del Instituto Federal Electoral, que contenga una síntesis cronológica de las actividades trascendentes que el Instituto realizará durante las etapas del Proceso Electoral Federal en curso, donde habrá de ofrecerse información sucesiva del desarrollo y conclusión de las etapas, de los actos y todas las actividades.

Por último, los Acuerdos a ratificar en el sentido de los ajustes pertinentes que se refieren a las formas que los partidos políticos utilizarán para registrar a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales, quienes desempeñarán sus funciones durante la Jornada Electoral Federal del 1º de julio del año 2012.

En concordancia con ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proporcionar a los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite, en consecuencia, el llenado y la generación de estas formas.

Como se puede observar, se trata de cuestiones operativas que si bien establecen las pautas generales es el comienzo de la construcción del andamiaje organizacional que requiere una elección federal, en donde se renovarán los cargos de Presidente, Senadores y Diputados.

El Instituto Federal Electoral cumple así con una función estatal de organizar las elecciones federales de conformidad con el artículo 41 párrafo 2, Base Quinta, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Profesora Sara I. Castellanos, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**La C. Profesora Sara I. Castellanos:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos los asistentes a esta sesión. Hace 21 años, el 11 de octubre de 1990, se creó formalmente el Instituto Federal Electoral. El Poder Legislativo aseguró que los resultados de este cuerpo de deliberación plural serían positivos para el bien de la República.

Hoy no existe el realce de la celebración de los 20 años. Sin embargo, debe ser una fecha recordada fundamentalmente, ya que se construyó uno de los pilares del Estado mexicano.

Según consta en el oficio 646, de la sesión de la Cámara de Diputados del 28 de septiembre de 1990, se iniciaría una nueva etapa en el Sistema Político Mexicano, se inauguraría una importante fase en la vida política de nuestra Nación.

Nuevas instituciones y procedimientos electorales vendrían a sumarse al proceso de modernización política, trazado por la sociedad civil, los partidos políticos y la opinión pública.

Ese 11 de octubre, en la Sesión de Apertura, se encontraban presentes distinguidas personalidades del mundo político. Entre los representantes estaba el actual Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; su compañero, Diego Fernández de Cevallos y Fernando Gómez-Mont.

Por la izquierda resaltaba la presencia de Jesús Ortega. Del Partido Revolucionario Institucional, lo representaban los licenciados César Augusto Santiago y Dionisio Pérez-Jácome, así como los finados, Licenciado Nezahualcóyotl de la Vega y el Licenciado Fernando Gutiérrez Barrios, quien fue el Presidente del Instituto, distinguiéndose por tener una connotable inteligencia y brillante personalidad.

En ese entonces, había una voluntad férrea por transitar hacia la democracia, de manera pacífica, ordenada y sistemática. Los instrumentos jurídicos creados ex profeso para esa tarea eran fruto de un clima democrático en donde se valoraba prioritariamente el diálogo, la comunicación y el análisis para el perfeccionamiento de la estructura del Estado.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se concibió como un marco normativo para impedir el rebase de las contradicciones y disentimientos como la única forma de lograr la concertación y el consenso.

De manera textual, el Licenciado Fernando Gutiérrez...

**Sigue 5ª. Parte**



## Inicia 5ª. Parte

... la única forma de lograr la concertación y el consenso.

De manera textual el Licenciado Fernando Gutiérrez Barrios señaló que el Consejo General habría de enaltecer ante la ciudadanía el valor de la política, y sus palabras que expresó en este entonces fueron: “Es responsabilidad de todos los que en él participamos, fortalecer en la conciencia del pueblo la imagen y el contenido del ejercicio del voto. El respeto, la cordura y el ánimo constructivo deben ser la norma de conducta que se ofrezca a los ciudadanos para que emitan el sufragio, pensando siempre en el supremo interés de la Nación”.

Han pasado 21 años y el Instituto Federal Electoral ha tenido que enfrentar constantes metamorfosis para responder a las necesidades sociales concretas.

En algunas ocasiones su transformación lejos de fortalecerlo ha erosionado su imagen. No obstante, ha logrado transitar por todas esas etapas y sigue en pie, como un baluarte de la democracia en México.

La actual autoridad se ha comprometido a verificar las 24 horas y en todas las plazas que nadie viole la ley.

Nosotros asumimos la corresponsabilidad en esta materia. Todo está fríamente pensado.

La parte operativa funciona excelentemente. Prueba de ello lo constituye la presentación de este punto número 1, el cual se someterá a consideración del Consejo General, diversos acuerdos operativos y específicos rumbo a la ejecución del Proceso.

Sabemos que estos instrumentos no son nuevos, han sido utilizados en otros comicios y han dado prueba de ser necesarios.

Sigue en pie la petición de establecer mejores mecanismos para los identificadores de los vehículos de los partidos políticos, así como definir mecanismos para que no se duplique o se traten de falsear los identificadores que muchas veces éstos terminan en los automóviles de los familiares de los funcionarios estatales.

Sobre los anexos que se nos entregaron esta mañana en nuestras oficinas, es necesario que se corrijan las faltas de ortografía de ambos anexos.

Aquí traigo los anexos, quien quiera venir a recogerlos con mucho gusto les haré entrega.

Las observaciones que pudieran hacerse a estos instrumentos son menores, porque su eficacia ha sido demostrada en la práctica.

Por lo demás, sigamos buscando rutas para avanzar hacia el fortalecimiento de la democracia en México, con un organismo autónomo, garante y protector del sufragio universal, donde la legitimidad sea el objetivo, de alcanzar a través de una mejor confianza ciudadana.

**El C. Presidente:** Gracias, Profesora.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Francisco Guerrero.

**El C. Doctor Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Obviamente más tarde el día de hoy vamos a tener un espacio para poder conmemorar los 21 años de esta importante institución del Estado mexicano.

Por supuesto también aprovecho para felicitar al Consejero Electoral Alfredo Figueroa, que coincidentemente hoy cumple no 21 años, un poco más, no voy a decir para no entrar en alguna indiscreción. Pero de todos modos muchas felicidades, qué bueno que su cumpleaños coincida con el aniversario del Instituto.

Como ya ha señalado la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, el día de hoy se ponen sobre la mesa cuatro Proyectos de Acuerdo para su ratificación, correspondientes a diversas áreas temáticas, para actividades específicas no contempladas en la normatividad electoral vigente. Sin embargo, es necesaria su implementación.

Cabe hacer mención que la implementación de este grupo de acuerdos fue aprobado durante el Proceso Electoral 1999-2000 y su contenido se ha venido ratificando por este órgano colegiado en diversas ocasiones, como lo fue en los procesos electorales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

En primer término se presenta el Proyecto de Acuerdo relativo a la regulación en el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales.

En efecto, en este Proyecto se aprobarán medidas de control que son sumamente necesarias para garantizar la seguridad de los materiales y documentos que se depositen en las bodegas de cada uno de los Consejos Locales y Distritales, tales como las boletas electorales, las urnas, el líquido indeleble, diversos formatos, instructivos y cancelas e incluso los expedientes de casilla al término de la jornada...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... urnas, el líquido indeleble, diversos formatos, instructivos y cancelos, e incluso los expedientes de casilla, al término de la Jornada Electoral.

Con lo anterior, por citar un ejemplo, existirán directrices a seguir por cada Presidente de Consejo Distrital, para verificar en el próximo mes de mayo de 2012 que queden los espacios para el almacenado de la documentación y que los materiales cuenten con las condiciones de seguridad necesarias.

Asimismo, estos funcionarios tendrán en su responsabilidad, la salvaguarda de los paquetes electorales, ya que es su atribución la custodia de la documentación de las elecciones de Diputados y Senadores por mayoría relativa y representación proporcional, así como la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, desde su recepción hasta la conclusión del Proceso Electoral Federal.

En consecuencia de lo anterior, los Consejos Locales y Distritales deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la autorización de funcionarios que podrán tener acceso a las bodegas, con su respectivo gafete de identificación y llevar el control de la apertura y cierre de estos lugares mediante la correspondiente bitácora.

Garantizar la seguridad de la documentación y materiales electorales es una importante tarea, de ahí la necesidad de aprobar este Proyecto de Acuerdo.

Otro de los Proyectos de Acuerdo presentados en este punto, es el relativo a la identificación para los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral.

Es preciso mencionar que velando por la transparencia y los buenos resultados en el Proceso Electoral Federal, el Instituto tiene diversas obligaciones impuestas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre las que se encuentra la entrega oportuna de los materiales electorales a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, quienes de igual forma, al término de la Jornada Electoral tendrán la obligación de hacer llegar al Consejo Distrital los paquetes y expedientes de casilla.

Lo anterior, sin contar el trabajo que deberán desempeñar los asistentes electorales, quienes también serán pieza clave en estas actividades.

Por todo ello, Consejero Presidente, será necesario que el Instituto Federal Electoral tenga a su disposición diversos medios de transporte, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo es la movilización del personal y materiales, para ello, por ley contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.

En este punto, Consejero Presidente, quiero manifestar mi satisfacción por los avances que se han venido logrando en los intercambios con la Secretaría de la Defensa Nacional, con la propia Secretaría de Gobernación y con la Secretaria de Marina, porque evidentemente, la seguridad de todo nuestro personal es algo fundamental para el buen desarrollo del Proceso Electoral Federal.

En ese sentido, es menester que los vehículos al servicio del Instituto, cuenten con medios de identificación fijos, en lugares perfectamente visibles y de portación obligatoria, para que las autoridades y ciudadanía puedan distinguirlos perfectamente.

Lo anterior, se torna de suma relevancia si también tomamos en consideración las condiciones de seguridad imperantes en el país actualmente, y que el personal tiene que desplazarse por todo el territorio nacional, sin excepción...

**El C. Presidente:** Permítame, señor Consejero.

Debo llamar la atención del público asistente a esta sesión, en el sentido de que el artículo 15, párrafos 4, 5 y 6, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, nos invita a todos a guardar el debido orden y permanecer en silencio, a fin de atender las argumentaciones que presentan los miembros de este órgano colegiado.

De tal suerte que, mucho les agradeceré se sirvan guardar el orden y permanecer en silencio. Continúe, Consejero Electoral.

**El C. Doctor Francisco Javier Guerrero:** Gracias, Consejero Presidente.

El tercer Proyecto de Acuerdo presentado no es menos relevante, ya que en él se establecen los criterios que se deberán observar para la difusión de realización y conclusión de las etapas y las actividades trascendentes de los órganos del Instituto durante el Proceso Electoral Federal.

Para conseguirlo, será necesaria la creación de una sección específica en el Portal de Transparencia del Instituto, en el que se informará mediante una síntesis cronológica, de las actividades trascendentes que el Instituto realizará durante las etapas del Proceso Electoral Federal, y el correspondiente desarrollo y conclusión de cada una de ellas.

De lo anterior, deberá tomar conocimiento la Comisión...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... Proceso Electoral Federal y el correspondiente desarrollo y conclusión de cada una de ellas.

De lo anterior, deberá tomar conocimiento la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, previendo lo necesario para que los contenidos estén a disposición del público en general.

Por último, se presenta el Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueban los formatos en los que los partidos políticos y coaliciones acreditarán a sus representantes generales y de casilla para el día de la Jornada, mismos que serán proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a cada una de las Juntas Distritales, junto con un sistema informático desarrollado aquí en el propio Instituto que facilitará su llenado y que estará a disposición de los propios partidos políticos.

Debemos recordar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que una vez registrados los candidatos de los partidos políticos nacionales, además de sus fórmulas y listas, tienen 13 días antes del día de la elección para nombrar los representantes propietarios y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla, y representantes generales propietarios que de igual forma podrán acreditar, en cada uno de los distritos electorales uninominales, un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en las zonas urbanas, y uno por cada cinco casillas rurales.

Con la aprobación de este Proyecto, los Consejos Distritales estarán en condiciones de expedir de manera oportuna la identificación a los representantes de los partidos políticos al establecer las formas para su acreditación y registro.

De esta forma se garantiza su oportuna e importante participación en la preparación, desarrollo y vigilancia de este Proceso Electoral Federal.

Finalmente, quiero decir que con todas estas actividades nos estamos encaminando a efecto de que la Jornada Electoral de 2012 sea exitosa y que nuestra institución mediante la transparencia, la rendición de cuentas y un trabajo de excelencia siga siendo el pilar de la democracia en el país.

También, finalmente Consejero Presidente, felicitar el trabajo de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, del Consejero Electoral Marco Antonio Baños que tuvimos la ocasión de trabajar en estos temas y ahora bajo el liderazgo del Consejero Electoral Alfredo Figueroa en las Comisiones Unidas tendremos que continuar con muchas actividades, pero este es un inicio importante y por eso quise tomar algún tiempo para sobre todo que la gente sepa qué es lo que estamos aprobando, que me parece que es relevante para la opinión pública.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero. Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Buenos días, compañeras y compañeros del Consejo General.

Desde luego agradecer la deferencia del Consejero Electoral Francisco Guerrero, quien me ha felicitado en este espacio. Efectivamente hoy nací hace bastantes años.

Ahora para el tema que nos ocupa, Consejero Presidente, me parece que se ha expresado ya un importante conjunto de consideraciones respecto de lo que representa éste que llamaría un multiacuerdo de un conjunto de temas relevantes para el Proceso Electoral Federal y que, hasta donde recuerdo, tiene su antecedente así planteado desde el Proceso Electoral de 2000.

Quiero simplemente poner a la consideración de los compañeros de la mesa el que en el Acuerdo por el que se regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales establezcamos en el Punto Primero, el Acuerdo Primero la siguiente propuesta que pongo a consideración de los miembros del Consejo General.

Dice: “Los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral deberán verificar, a más tardar en el mes de mayo, que los espacios que se destinen a las bodegas electorales cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de los paquetes electorales”.

Me parece que es relevante establecer de conformidad a que esa verificación debe llevarse a efecto. Por eso propongo lo siguiente: Establecer de conformidad a las disposiciones que para tal fin elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y apruebe la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

El propósito es simplemente que tengamos, como lo hemos tenido a lo largo del tiempo, un documento en donde exista...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... que tengamos, como lo hemos tenido a lo largo del tiempo, un documento en donde exista clara publicidad y transparencia en torno al mecanismo de verificación que los Consejos Distritales, en su caso, Consejos Locales, desarrollen para los efectos de la seguridad en nuestras bodegas.

Ya sabemos que para los Consejos Locales hay una concentración inicial del material electoral, se trata de bodegas más grandes que concentran todo el material que se va a distribuir con posterioridad a los distritos, en algunos casos tenemos envío hasta distritos y usamos distintos formatos, está bien que se incluya a ambos Consejos, pero deberán, me parece, verificarse esos mecanismos en esta parte.

Con esta consideración por supuesto que acompaño los acuerdos que aquí se sintetizan y creo que, de modo adecuado habrá que darles puntual y cabal seguimiento en el Proceso Electoral Federal, es decir sí, en el momento en que nos encontramos, en el Proceso Electoral Federal. Es cuanto, Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias Consejero Presidente.

Primero, para expresar una felicitación al Consejero Electoral Alfredo Figueroa por su cumpleaños, son muchos más que el aniversario del Instituto Federal Electoral, pero no los vamos a decir ahora.

En segundo lugar, para decir que por supuesto acompaño la propuesta de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, con estos acuerdos que nos permiten una mejor operación durante el Proceso Electoral Federal y que prácticamente al arranque de cada Proceso Electoral Federal reiteramos cuando es procedente.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha tenido la pertinencia de llevarlos a la Comisión y me parece que es procedente aprobarlos y solamente quiero introducir unas modificaciones estrictamente de forma a lo que era el apartado 1.1 que se refiere al Acuerdo de equipamiento y operación de las bodegas electorales de los Consejos Locales y Distritales.

Son algunas observaciones para mejorar la redacción de los considerandos y darles un poco de mayor claridad, así como en uno de los puntos de Acuerdo que es particularmente el Noveno.

Entonces, dado que son de forma no los quiero listar, no afectan el fondo del asunto y se los entregaría al Secretario del Consejo. Es todo.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, estandarizar los criterios, procedimientos y métodos del Proceso Electoral Federal, elevan la calidad de la democracia.

Favorecer la simplificación operativa y la rendición de cuentas, además de facilitar el cumplimiento de nuestras actividades programáticas, es una contribución a la transparencia y a la eficiencia de nuestra vida democrática.

El Proyecto de Acuerdo que tenemos en la mesa para su análisis, incluye un conjunto de normas que deberán observar los Consejos Locales y Distritales para la organización del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El contenido de este Proyecto tiene su origen en decisiones tomadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral desde las elecciones del año 2000. He de señalar que el fundamento de estas disposiciones no fue modificado en la pasada Reforma Electoral, por lo que procede volver a aprobar esas modificaciones en los mismos términos que desde el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

En el documento que está a su consideración, primero se regula la forma en que se debe llevar a cabo el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales, con lo cual facilita las tareas de supervisión y seguimiento de los Consejos respectivos.

Segundo, define criterios homogéneos en todo el país para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que sean utilizados en las labores de capacitación y asistencia electoral, con lo que contribuye al mejor ejercicio de los recursos públicos que la sociedad nos ha confiado para la organización de las elecciones.

Estos criterios, además de brindar seguridad al personal y a los bienes muebles de la institución, abonan a los planteamientos de ser puntuales en los controles de la flota vehicular.

Tercero, aprueba formatos idénticos para que los partidos políticos cumplan con los mismos requisitos en cualquier lugar de la República al registrar a sus representantes generales y a su...

**Sigue 9ª. Parte**



## **Inicia 9ª. Parte**

... partidos políticos cumplan con los mismos requisitos en cualquier lugar de la República al registrar a sus representantes generales y a sus representantes de casilla en la Jornada Electoral.

Esta es una disposición típica de una democracia liberal, mismas reglas y misma aplicación para todos los actores políticos.

Cuarto, otro de los componentes de este Proyecto de Acuerdo, señoras y señores integrantes del Consejo General, se refiere al establecimiento de los criterios que deberán observar en cada Consejo Local y Distrital para difundir en atención al principio de definitividad la realización y conclusión de las etapas y actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto durante el Proceso Electoral Federal que está en marcha.

Este aspecto adquiere especial relevancia por la característica de certeza y máxima transparencia que le estamos imprimiendo al desarrollo del Proceso Electoral Federal en marcha.

Con este Proyecto de Acuerdo, a la conclusión de cada una de las etapas el Consejo General, los órganos delegacionales y subdelegacionales nos estamos obligando a informar a la sociedad sobre los avances y logros alcanzados y, estaremos dejando constancia de la definitividad de cada una de las etapas.

Hemos dicho que en los procesos electorales los plazos no son sólo forma, son fondo, y este Proyecto de Acuerdo es una prueba de la legalidad y de la definitividad que asumirán las decisiones tomadas por este Consejo General, así como por los Consejos Locales y Distritales en los ámbitos de su competencia.

Por supuesto que, me sumo a las propuestas presentadas por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa y Marco Antonio Baños, de modificaciones por ellos planteadas y, agradezco las aportaciones gramaticales de la representante del Partido Verde Ecologista de México, para los anexos de estos proyectos de Acuerdo.

¿Alguna otra intervención? No siendo así.

Sírvase la Secretaría, tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta las propuestas presentadas por la representante del Partido Verde Ecologista de México, por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversos acuerdos operativos y específicos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomando en consideración las propuestas de modificación formuladas por la representante del Partido Verde Ecologista de México y los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa y Marco Antonio Baños.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederá a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder además a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Punto Quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo establecido para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra, el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Permítame hacer una breve intervención con el ánimo de explicar la razón de esta solicitud que formuló la Unidad Técnica de Planeación ante la Junta General Ejecutiva y en su última sesión somete a la consideración de este órgano colegiado.

El 13 de diciembre pasado, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG420/2011, el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con la finalidad de contribuir de manera proactiva y articulada en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión de esta institución.

En dicho instrumento normativo, se establece la necesidad de presentar al Consejo General mecanismos que permitan el desarrollo...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... de esta institución.

En dicho instrumento normativo se establece la necesidad de presentar al Consejo General mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y adecuada coordinación del sistema con todas las áreas del Instituto Federal Electoral, centrales y desconcentradas.

El 25 de mayo pasado el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG173/2011, el Modelo Integral de Planeación Institucional, instrumento que deriva del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación y que se compone en su parte estratégica por el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 y en su parte táctica, por la Cartera Institucional de Proyectos, y en la parte operativa, por las Políticas y Programas Generales de la institución.

Dicho instrumento retomó lo señalado en el Acuerdo CG420/2011, acerca de contar con mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y adecuada coordinación del sistema y del modelo con todas las áreas del Instituto Federal Electoral, centrales y desconcentradas, estableciendo como plazo del mes de septiembre para que presenten a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General dichos mecanismos.

En virtud de lo anterior, para lograr la construcción de un mecanismo de vinculación institucional que contribuya a la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Integral de Planeación, así como de los instrumentos que de él derivan de forma participativa, colegiada y con absoluta apertura y transparencia, se requieren llevar a cabo diversos ejercicios de análisis, de reflexión y retroalimentación, de manera tal que se encuentre el mecanismo idóneo que aporte al proceso de consolidación de la planeación institucional, como herramienta de apoyo de todas las actividades del Instituto Federal Electoral.

Adicionalmente, cabe destacar que el Maestro José Luis Rodríguez Herrera, Titular de la Unidad Técnica de Planeación, fue comisionado para hacerse cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores durante el mes de septiembre.

Razones por las que solicitamos a este órgano colegiado un plazo mayor al establecido en el Punto Quinto del Acuerdo de referencia, para la presentación de la propuesta formal ante la Junta General Ejecutiva y el Consejo General de los mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y adecuada coordinación del sistema y del modelo con todas las áreas del Instituto Federal Electoral.

De manera tal que, se propone que el plazo se amplíe al 15 de diciembre del presente año, para cumplir con la encomienda que nos encargada a este órgano colegiado. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber intervenciones, sírvase la Secretaría, tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Punto Quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo establecido para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, identificado en el orden del día como el punto número 2.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2010 y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración el Dictamen y Proyecto de Resolución mencionados.

Al no haber intervenciones, sírvase la Secretaría, tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, consulte en votación económica si se aprueba publicar en el Diario Oficial de la Federación una síntesis de la Resolución aprobada.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba publicar en el Diario Oficial de la Federación una síntesis de la Resolución aprobada.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de una síntesis de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días siguientes a que haya causado estado y en la Gaceta del Instituto...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... de la Federación, dentro de los 15 días siguientes a que haya causado estado y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ahora, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Proyecto por México”.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Proyecto por México”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada, en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” en cumplimiento al Punto Tercero de la Resolución de este órgano colegiado identificada con el número CG168/2011.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” en cumplimiento al Punto Tercero de la Resolución de este órgano colegiado identificada con el número CG168/2011, identificado en el orden del día como el punto 5.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada, en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud formulada por el C. Paul Leonel Parra Venegas en relación con su candidatura independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

En este punto tenemos a consideración del Consejo General, una propuesta de respuesta, atendiendo a una solicitud de información que presentara el pasado 26 de julio de este año, el ciudadano Paul Leonel Parra Venegas.

En esa solicitud, pide al Instituto Federal Electoral esencialmente dos cosas. Primero, que se le indique los métodos, procedimientos y requisitos para participar como candidato independiente a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Y en segundo lugar, también pide al Instituto Federal Electoral liberar y autorizar los candidatos independientes.

La propuesta de respuesta que se trae a este Consejo General, preparada originalmente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y revisada previamente por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es una respuesta basada en el derecho y la ley.



Y de acuerdo con el artículo 35, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos mexicanos tienen el derecho, a ser votados, el derecho al voto...

**Sigue 12<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 12ª. Parte

... tienen el derecho los ciudadanos mexicanos a ser votados, el derecho al voto pasivo.

Pero, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; también establece que ese derecho se ejerce mediante los partidos políticos y el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 218, párrafo 1, establece que le corresponde exclusivamente a los partidos políticos solicitar el registro de candidatos.

En esos términos se plantea la respuesta a esta solicitud de información presentada por el ciudadano Paul Leonel Parra Venegas.

No obstante, creo que hay que hacer algunas modificaciones a esta propuesta de respuesta.

En primer lugar, incorporando algunos argumentos señalados en la sentencia 743-2005 que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo de revisión promovido por el ciudadano Jorge Castañeda Goodman y habría que incorporar lo señalado en esta sentencia como un considerando, y propondría que se incorporara un considerando 11 a la respuesta, que dijera lo siguiente:

Incluso así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia 743-2005 en donde señaló lo siguiente: “Este Tribunal pleno ha determinado que cuando el ejercicio de las garantías y prerrogativas que consagra la Constitución Política Federal, entre ellas el artículo 35, párrafo 2 constitucional, ello necesariamente se relaciona con el sistema constitucional electoral, por lo que tal ejercicio se encuentra vinculado con las bases que la propia Constitución Política establece tratándose de la materia electoral, por encontrarse estrechamente vinculadas con la renovación de los poderes y entes públicos y por tanto su examen debe hacerse en relación con los artículos 41 y 116, fracción IV constitucional que regulan estos aspectos”.

Básicamente en esta sentencia la Suprema Corte nos indica cómo interpretar lo establecido en el artículo 35, párrafo 2, tenemos que hacerlo vinculándolo con el 41 y el 116, párrafo 4.

Una segunda modificación que creo que es pertinente hacer a este Proyecto de Acuerdo, es en lo que concierne al Resolutivo Primero. La forma en que está redactado establece, cito: “Se niega la petición de liberar y autorizar candidaturas independientes, cuando lo que realmente se está solicitando al Instituto Federal Electoral es que autorice la posibilidad de registrar estas candidaturas”.

Por ello, propongo el siguiente cambio de redacción en el Resolutivo Primero y debería quedar de esta manera de acuerdo con la propuesta.

Primero, comuníquese al ciudadano Paul Leonel Parra Venegas, que en la legislación electoral vigente no existen métodos, procedimientos ni requisitos para participar en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la figura de candidaturas independientes y que en consecuencia, el Instituto Federal Electoral carece de atribuciones legales para liberar y autorizar dichas candidaturas.

De esta manera, con estos dos cambios me parece que incorporamos un antecedente muy relevante que fue esta sentencia de la Suprema Corte de Justicia y...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... incorporamos un antecedente relevante que fue esta sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ajustamos la redacción del Resolutivo Primero para atender de forma más directa la solicitud que se planteó en un principio por parte del ciudadano Parra Venegas. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias Consejero Presidente.

En este tema estoy de acuerdo con lo que ha expresado como ajuste el Consejero Electoral Benito Nacif, me parece que eso aclara frente a lo que en rigor fue la petición del ciudadano que simplemente se acercó al Instituto Federal Electoral para consultar si había o no métodos que le permitieran participar como candidato independiente a la Presidencia de la República.

Así que el ajuste, me parece que salva y da una respuesta más precisa a la consulta que nos hizo este ciudadano. Sin embargo, quiero insistir que habida cuenta que hemos hecho algunos ajustes al Reglamento Interior del Instituto, este tipo de respuestas deben ser contestadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y voy a decir por qué.

El Tribunal Electoral dijo que tratándose de un procedimiento que sustancia el Consejo General en la versión final de aceptar o no el registro de los candidatos, entonces debe contestar ese tipo de preguntas, pero me parece que justamente en la revisión normativa que hicimos hace unas semanas, en el caso concreto del Reglamento Interior hemos dado alguna posibilidad para que las Direcciones Ejecutivas puedan contestar este tipo de consultas que son estrictamente técnicas, que no presuponen sobre una decisión final, sino que orientan a un ciudadano que se está acercando para interpretar correctamente una disposición legal o que simplemente requiere información de cómo proceder ante una situación específica, en este caso, una posibilidad de participar como candidato independiente a un cargo de elección popular.

Así que acompañando la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, sí me pronuncio por que en lo sucesivo ensayemos una respuesta por parte de las áreas técnicas de la institución que, vuelvo a insistir, en modo alguno están vulnerando las atribuciones o las competencias de los órganos colegiados de la institución. Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias Consejero Presidente.

Con la reserva que implica el sentido de mi voto, en cuanto a el agregado que está poniendo el Consejero Electoral Benito Nacif en la mesa. En lo particular, me interesa que el Punto de Acuerdo Primero quede exclusivamente con los términos referido al sentido en el que lo está solicitando en este caso este ciudadano.

Él, en su escrito signado ante nosotros solicita que se le indiquen los métodos, procedimientos y requisitos para participar como candidato independiente a Presidente de la República y no más.

Entonces, el Punto de Acuerdo, a mi criterio, debiere exclusivamente decir comuníquese al ciudadano Leonel Parra Venegas que en la legislación electoral vigente no existen métodos, procedimientos ni requisitos para participar en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la figura de candidaturas independientes por él señalado, hasta ahí.

El agregado si bien es cierto lo propone el Consejero Electoral Benito Nacif, con la interpretación que él ha establecido como fundamento que creo que es uno de los puntos más importantes que merecen una reflexión profunda por parte de cada uno de nosotros, dada la posibilidad futura de que circunstancias con solicitud expresa de registro ante nosotros bajo esta figura requerirá, en consecuencia, un pronunciamiento profundo sobre el particular e, insisto, derivado inclusive de las últimas reformas constitucionales que hemos tenido en este año...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... particular e, insisto, derivado inclusive de las últimas reformas constitucionales que hemos tenido en este año.

Seguiré insistiendo que el Punto de Acuerdo quede hasta: “Candidaturas independientes por él referidas”. Y de esa manera somos congruentes en los términos del peticionario.

Eso es todo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, Consejera?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejera Electoral María Macarita Elizondo, gracias por aceptar esta pregunta. La propuesta que usted nos formula es que el Punto Resolutivo Primero, hasta donde entendí, se dijera que la legislación electoral no contempla métodos, procedimientos y requisitos para participar como candidato independiente.

Creo que si dejamos el Resolutivo Primero hasta ahí, sólo estaríamos atendiendo a la mitad de la solicitud de información que presentó el ciudadano Leonel Parra Venegas.

La otra parte es que nos pide liberar y autorizar los candidatos independientes, textualmente. Y me parece que a ello debemos decir que el Instituto Federal Electoral no tiene atribuciones legales para ello.

Si usted está de acuerdo en que respondamos esas dos partes muy claramente en ese Resolutivo, estaría muy contento de acompañar su propuesta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Para responder la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Considero que aún no existen las condiciones para acordar los términos por él solicitados en cuanto a liberar y autorizar las

candidaturas independiente, precisamente dado que en este momento estamos refiriendo que en la propia ley no existe métodos, procedimientos ni requisitos para participar en la elección como candidatura independiente.

A lo que quiero arribar en este momento es que no es para mí el momento propicio para una discusión profunda y de fondo para saber si en México se puede, por parte del Instituto Federal Electoral, autorizar ya en casos concretos el registro de una candidatura independiente.

Porque no es el sentido en que lo está pidiendo el peticionario el registro de una candidatura independiente.

Consideraría que si quisiéramos armonizar la inquietud que usted tiene de pronunciarnos sobre esta otra parte, es establecer exclusivamente en consecuencia a que no ha lugar a, en este momento, a liberar y autorizar las candidaturas independientes.

Y de esa manera, podría acompañar lo dicho por el Consejero Electoral Benito Nacif, pero en esos términos. No ha lugar en este momento a liberar y autorizar las candidaturas independientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Herón Escobar, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Consejero Herón Agustín Escobar:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más quiero hacer una observación. Lo de las candidaturas independientes se aprueban en el Congreso de la Unión y son parte de una reforma.

No sé por qué la discusión, que ojalá y se dé, pero por lo pronto no hay esa posibilidad y ya estamos en el Proceso Electoral Federal.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Sólo para manifestar, Consejero Presidente, que estoy a favor del conjunto de observaciones que ha formulado el Consejero Electoral Benito Nacif respecto del tema que nos ocupa.

Y aclarar de manera puntual que la respuesta a un ciudadano que solicita un método, la forma y los mecanismos que una institución va a desarrollar para el registro de candidaturas independientes es un derecho de los ciudadanos y una obligación de las

autoridades su respuesta, más allá del debate que den en la Cámara de Diputados y de Senadores sobre las candidaturas independientes...

**Sigue 15ª. Parte**



## **Inicia 15ª. Parte**

... de las autoridades su respuesta, más allá del debate que den en la Cámara de Diputados y de Senadores sobre las candidaturas independientes.

Así que la discusión que aquí se establece es en torno a la respuesta que esta autoridad debe dar por mandato constitucional y por mandato legal a todos aquéllos ciudadanos y ciudadanas, a las personas que le formulen un cuestionamiento.

Por otro lado, creo que lo que ha expresado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños respecto de cómo se debe responder o quién es la instancia adecuada para responder hemos, y esto habrá que revisarlo y le solicito que esté atenta la Secretaría Ejecutiva al respecto, igual que las Direcciones Ejecutivas, la reciente reforma al Reglamento Interior que hicimos en la institución.

Porque sí se habla en ella de instrumentos que nos permitan, por mandato del propio Consejo General, dar respuesta a este tipo de formulaciones que pueden hacer las ciudadanas y los ciudadanos, y que no se quede sin cumplir ese derecho que tienen de que se les responda sobre determinados temas, pero que al mismo tiempo permita la funcionalidad del propio Consejo General, en razón de que en ocasiones podría, si hay un conjunto de peticiones muy altas o muchas afectan la funcionalidad del propio Consejo General, al estar respondiendo una por una este tipo de planteamientos, cuando evidentemente pueda caer en la esfera de competencia de las áreas propiamente dichas. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

¿Alguna otra intervención? No siendo así vamos a proceder a la votación.

Tenemos la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, de incorporar un Considerando Décimo Primero sobre el cual no he escuchado ninguna manifestación en contra.

De tal suerte que, en la aprobación en lo general, del Proyecto de Acuerdo incorporaremos la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, de incorporar un Considerando Décimo Primero, en los términos por él planteado.

Después, respecto del Punto de Acuerdo Primero tengo la impresión de que necesitamos hacer una votación en lo particular, en virtud de que hay dos propuestas: La propuesta de redacción presentada por el propio Consejero Electoral Benito Nacif y la propuesta de redacción presentada por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

De tal suerte que, Secretario del Consejo, sírvase tomar primero la votación en lo general, incluyendo el Considerando Décimo Primero, propuesto por el Consejero

Electoral Benito Nacif, y después, la votación en lo particular, de las dos propuestas de redacción del Punto de Acuerdo Primero.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud formulada por el C. Paul Leonel Parra Venegas en relación con su candidatura independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en consideración la propuesta de modificación al Considerando Décimo Primero, formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad en lo general, Consejero Presidente.

Ahora, someteré a su consideración en primer término, la propuesta de modificación formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif al Punto de Acuerdo Primero, en los términos por él expresados.

Señora y señores Consejeros Electorales, consulto si se aprueba en lo particular, la propuesta de modificación al Punto de Acuerdo Primero, en los términos formulados por el Consejero Electoral Benito Nacif.

Los que estén por la afirmativa, sírvase levantar la mano, por favor.

4 votos a favor.

Por la negativa.

2 votos en contra.

Aprobada la propuesta de modificación al Punto de Acuerdo Primero en los términos planteados por el Consejero Electoral Benito Nacif, por 4 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la

realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los programas de Radio y Televisión que difundan noticias.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo tiene por objeto ordenar a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo las acciones para que se realice el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... ordenar a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo las acciones para que se realice el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias; esto durante las precampañas y las campañas que son parte del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

¿Cuáles son los antecedentes de este Proyecto de Acuerdo que ahora se trae a la mesa del Consejo General?

En primer lugar, el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión, que establecen que el Consejo General deberá ordenar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

En segundo lugar, este Consejo General aprobó un Acuerdo el pasado 25 de mayo, en el cual instruyó, tanto al Comité de Radio y Televisión y al Secretario Ejecutivo, este último como coadyuvante, a iniciar las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos.

Posteriormente, este Consejo General también aprobó las sugerencias de Lineamientos generales aplicables a los noticieros de radio y televisión, mismas que, en mí calidad de Presidente del Comité de Radio y Televisión primero, mediante un oficio, envié tanto a la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, como a la red de permisionarios; y posteriormente, el 20 de septiembre de 2011, se puso ya directamente a su consideración, en un evento realizado en las instalaciones del Instituto Federal Electoral.

Posteriormente, el 30 de septiembre pasado, la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, invitó a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Universidad Autónoma Metropolitana, a la Universidad Iberoamericana y a la Universidad Intercontinental, todas ellas instituciones académicas connotadas, destacadas, que cuentan con departamentos de Ciencias de la Comunicación, y se les invitó a participar en el monitoreo de transmisiones, y se les dio un plazo para contestar su interés y la capacidad técnica, física y operativa, para realizar el análisis de contenido de los espacios noticiosos.

Este Proyecto de Acuerdo establece ya unas instrucciones específicas, como por ejemplo, que debe realizarse un Convenio Específico de Colaboración con la institución académica que esté en las mejores condiciones de poner en práctica este observatorio de medios; que se debe este monitoreo realizar de acuerdo con la metodología que apruebe este Consejo General, a propuesta del Comité de Radio y Televisión.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva elaborar una propuesta de Catálogo de Noticieros que serán objeto de monitoreo, y que esa propuesta se lleve al Comité de Radio y Televisión para sus observaciones y validación, antes de que finalmente se traiga a este Consejo General.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que determine los requerimientos técnicos que deberán atender tanto el Instituto Federal Electoral, como la institución académica encargada de montar el observatorio de medios.

Finalmente, también se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas pertinentes, con el fin de que se difundan quincenalmente los resultados arrojados del monitoreo, a través de los tiempos de radio y televisión destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral, así como a su sitio web.

Este Proyecto de Acuerdo continúa con los trabajos que ha venido realizando el Instituto desde diferentes áreas, la Secretaría Ejecutiva por supuesto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión, y entramos ya a una fase...

**Sigue 17ª. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... continúa con los trabajos que ha venido realizando el Instituto desde diferentes áreas: La Secretaría Ejecutiva por supuesto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y entramos en una fase importante de definición de la modalidad que asumirá el observatorio de programas de contenido noticioso, que en atención al mandato establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe realizar próximamente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Andrés Massieu, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Diputado Andrés Massieu:** Muchas gracias, Consejero Presidente, buenas tardes.

Simplemente sobre este punto señalar que el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa no hace mención respecto a los sujetos o a los actores que serán objeto del monitoreo.

En el pasado estos sujetos han sido obviamente los precandidatos, los candidatos, los dirigentes de los partidos políticos; sin embargo creo que sería conveniente revisar a otros actores, la posibilidad de revisar a otros actores que, como pudieran ser los funcionarios públicos cuya posición mediática pudiera ser utilizada para en el ejercicio de sus funciones influir a favor o en contra de algún candidato o candidata.

Es claro que el Comité de Radio y Televisión deberá elaborar un proyecto sobre la metodología y demás aspectos del monitoreo, mismo que será sometido a la aprobación del Consejo General.

Simplemente quiero poner el tema sobre la mesa, manifestar nuestro interés en que entremos a la revisión de este tema y, sin duda estaremos participando en la instancia y en la oportunidad correspondiente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra, el Maestro Camerino Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para reconocer el fortalecimiento de este sistema de monitoreo, que efectivamente tiene que ver con la equidad en los tiempos, sobre todo en radio y televisión y que será

muy interesante se superen las fallas técnicas o los errores que se hayan tenido en cuanto a no haber podido realizarlos en el 2009.

Considero que las circunstancias particulares de este Proceso Electoral Federal 2012 sí debe ser transparente en cuanto a rendir estos monitoreos, y que mejor que participen instituciones de educación superior para garantizar algún monitoreo espejo que permita tener un resultado objetivo y transparente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente, buenas tardes a la Consejera y a los Consejeros Electorales.

En primer lugar, aprovechar para felicitar al Consejero Electoral Alfredo Figueroa por su cumpleaños, desearle todo lo mejor.

Y después apoyar la propuesta, nos parece relevante que se analice dentro del Grupo de Trabajo el tema de los funcionarios en ese tipo de medios de comunicación, pero también tomando en cuenta a los funcionarios estatales, prácticamente a todos, porque eso nos va a dar mucho más tranquilidad a todos los partidos políticos y creo que es una propuesta atendible, a la cual nosotros nos sumamos.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Francisco Guerrero.

**El C. Doctor Francisco Javier Guerrero:** Gracias, Consejero Presidente.

Como ya se ha señalado, esta realización de monitoreo es una actividad relevante que ayuda a que el Proceso Electoral Federal se pueda desarrollar de la mejor manera.

Ya hemos discutido mucho sobre este tema y tengo entendido que será un tema que además se profundizará en su momento en el Comité de Radio y Televisión.

Quiero decir que tal y como lo señaló en su momento el representante del Partido Revolucionario Institucional y el Licenciado Guillermo Bustamante del Partido Acción Nacional, creo que considerarlo en esa discusión que se dé en su momento hacia todos los niveles, coincido que es positivo que se haga hacia todos los niveles porque de esa

manera estamos cumpliendo con un criterio exhaustivo, en función de que todos los actores pueden en algún momento participar.

Creo que sería una innovación interesante que...

**Sigue 18ª. Parte**



## **Inicia 18ª. Parte**

... hacia todos los niveles porque de esa manera estamos cumpliendo con un criterio exhaustivo en función de que todos los actores pueden en algún momento participar.

Creo que sería una innovación interesante que evidentemente habrán de discutir los miembros del Comité de Radio y Televisión en su momento, porque lo que estamos autorizando hoy es esta instrucción al Secretario Ejecutivo, a efecto de que lleve a cabo una serie de labores, todas ellas complejas por cierto, para poder llevar a buen puerto este tema.

Pero me parece satisfactorio que ya los partidos políticos se hayan manifestado en ese sentido y si es una innovación que ayuda a que se genere un clima de mayor equidad, pues todo lo que vaya en esa dirección es algo evidentemente positivo.

Así que, no quiero pronunciarme más porque no es exactamente lo que estamos discutiendo en este momento, pero es una reflexión interesante que creo que ha encapsulado también el representante del Partido Acción Nacional.

Así que como él mismo señala que habrá que discutirlo en el Grupo Técnico, en la creación de los documentos o anexos correspondientes, pero suena como una buena idea, son simplemente dejar testimonio de esto y por supuesto felicitar al Consejero Electoral Benito Nacif y a los que han venido trabajando, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa en esta materia, porque ya evidentemente el sabor del Proceso Electoral Federal se empieza a presentar cada vez más en nuestras sesiones y vamos tomando poco a poco, Consejero Presidente, decisiones que son relevantes y creo que damos buenas señales de que estamos en una ruta adecuada.

Así que, parecen buenas reflexiones y creo que será algo que en su momento habrán de discutir los integrantes del Comité de Radio y Televisión, que en su momento y obviamente también los Consejeros Electorales de esta mesa habremos de considerar.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, la Profesora Sara Castellanos, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**La C. Profesora Sara I. Castellanos:** Gracias Consejero Presidente.

También a nosotros nos preocupa que no se establece cuáles serán los criterios para elegir a la Universidad que hará los monitoreos o si podrían hacerlo todos los actores convocados.

También hace falta precisión en un documento que debe celebrarse por su prontitud y creo que hubiera sido mejor el resultado que a su presentación se hubiera llegado con la propuesta de la metodología correspondiente.

Es todo.

**El C. Presidente:** Gracias Profesora.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias Consejero Presidente.

Me voy a referir de manera breve a este asunto, primero para solicitar que el Considerando 2 del Proyecto de Acuerdo se haga congruente con el punto 3 del Acuerdo.

El Considerando 2 tiene una redacción distinta, donde se establece que la Secretaría Ejecutiva deberá presentar a este Consejo General para su aprobación el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias que serán objeto del monitoreo, previa opinión del Comité de Radio y Televisión.

La redacción del Punto 3 fue modificada y es responsabilidad del Comité de Radio y Televisión traer esa propuesta, así que tiene que hacerse una redacción congruente entre el Considerando 2 y el punto 3 del Acuerdo.

Eso sería la primera cuestión que quiero mencionar.

En segundo lugar me quiero referir a la propuesta del representante del Partido Revolucionario Institucional y entiendo que es una propuesta en la que coincide el representante del Partido Acción Nacional.

Así que en ese sentido primero decir que, de conformidad con lo que prevé el artículo 49 en el párrafo 7, nosotros a más tardar el 20 de septiembre del año previo al de las elecciones debemos reunirnos con los concesionarios y permisionarios para entregarle las propuestas de sugerencias y Lineamientos que son aplicables a los noticieros de radio y televisión.

De esa disposición se desprende que el Instituto debe realizar el monitoreo conducente a los noticieros de las precampañas y de las campañas.

Dicho de otra manera, el monitoreo que nosotros estamos ordenando para las precampañas y para las campañas electorales con este Proyecto de Acuerdo, es un monitoreo derivado de la disposición contenida en el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como nosotros podemos advertir, es una disposición que circunscribe al ámbito de los precandidatos y al ámbito de los candidatos el mandato para realizar el monitoreo.

Por tal sentido, me parece que es procedente aprobar el Proyecto de Acuerdo en los términos que viene, es decir, no podríamos hacer...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... el mandato para realizar el monitoreo.

Por tal sentido, me parece que es procedente aprobar el Proyecto de Acuerdo en los términos que viene, es decir, no podríamos hacer en este momento para ese Proyecto de Acuerdo, para ese monitoreo, en lo particular, un agregado que tuviera que ver con algún monitoreo con las declaraciones o con la participación de los servidores públicos durante las precampañas y las campañas.

Me parece que el objeto está claramente señalado en el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, lo que me parece que sería procedente sería que el Comité de Radio y Televisión retomara la inquietud que ha manifestado el representante del Partido Revolucionario Institucional y el representante del Partido Acción Nacional para que pudiéramos desahogar una deliberación respecto de si es o no procedente y de ser, si ese fuera el caso, cómo sería la posibilidad de hacerlo.

Me parece que en este momento sería muy complicado hacer una inserción de una instrucción para hacer un monitoreo también de los servidores públicos en las precampañas y las campañas electorales.

Por tanto, me manifiesto porque aprobemos en los términos el Proyecto de Acuerdo con esta propuesta de ajuste que estoy mencionando para el considerando dos que, insisto, solamente es un tema de congruencia con lo que está mandatado en el Punto Tercero del Acuerdo, y que después en el Comité de Radio y Televisión pudiéramos proceder a desahogar una deliberación respecto a los alcances que podría tener una situación de esta naturaleza.

Y, si fuera el caso, ver si existe algún mecanismo institucional que pudiera permitir desahogar esta propuesta que han formulado las representaciones del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, ¿acepta usted una pregunta de parte del representante del Partido Acción Nacional?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Sí, por supuesto, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, representante, por favor.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente; muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Creo que lo que usted manifiesta es correcto, finalmente para darle congruencia al artículo 49, párrafo 7 que habla de campañas y precampañas, probablemente lo más adecuado sería conservar el Proyecto de Acuerdo en sus términos y, posteriormente, en el seno del Comité de Radio y Televisión discutir este tema de candidatos y precandidatos.

En relación a la congruencia que debe guardar el Proyecto de Acuerdo con este párrafo ¿usted estaría de acuerdo con esa cuestión?

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, y gracias al representante del Partido Acción Nacional.

Primero, por supuesto que estaría de acuerdo, me parece que hay que preservar el sentido del Proyecto de Acuerdo que estamos trayendo en este momento a la mesa y después en un momento enlistarlo en el Comité de Radio y Televisión para que se desahogue la deliberación para revisar alcances y ver si eso en principio es o no procedente.

En segundo lugar, si fuese procedente, si existe o no algún mecanismo institucional para llevarlo a cabo o, en su caso, crear algún mecanismo para ello.

Pero, me parece que habrá que desahogar una discusión respecto del tema que, insisto, podría ser el Comité de Radio y Televisión por las características y por las facultades que tiene este órgano.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias, Consejero Presidente, y gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, hace rato por las expresiones y ahora al señor representante.

Quiero simplemente situar el tipo de monitoreo al que estamos haciendo alusión. Creo que debe de decirse que se trata de un monitoreo cuyo propósito original estuvo ligado a construir un mecanismo en donde la autoridad diera a conocer de modo no vinculatorio en términos de establecimiento de sanciones, la manera en que los medios de comunicación, particularmente los que tienen contenidos noticiosos, procedían en los procesos electorales.

Si no tengo mala memoria, este tipo de monitoreos surgieron en el año de 1994 y ha venido evolucionando a lo largo del tiempo...

**Sigue 20ª. Parte**

## Inicia 20ª. Parte

... del año de 1994 y ha venido evolucionando a lo largo del tiempo.

Es una parte de la legislación electoral cuyo propósito, cuyo horizonte estuvo originalmente ligado a una expresión de la autoridad electoral señalando cómo es que se daba el seguimiento a los procesos electorales y si había qué parámetros en las expresiones que se hacían en las noticias y en otro tipo de géneros periodísticos asociados a este particular.

Me parece que incorporar en este momento el planteamiento asociado a que se monitoree a servidores, las noticias que se hacen sobre servidores públicos, primero representa, me parece, un aspecto más allá del que y con el que originalmente se construyó esta norma.

Y creo que para las preocupaciones asociadas a la intervención indebida, si fuera el caso, de servidores públicos en el Proceso Electoral Federal la legislación electoral hoy ofrece otros mecanismos para ese debate y discusión.

Por eso estoy de acuerdo con el planteamiento que se ha formulado de que busquemos un espacio de discusión en el Comité de Radio y Televisión y en otras instancias de la institución, respecto de si ha lugar en relación al proceso de monitoreo que hacemos, éste no vinculado a los contenidos, sino de toda la radio y la televisión del país.

Establecer algún tipo de mecánica que permita establecer cómo es que están procediendo los servicios públicos en determinados momentos.

Recuerdo que en algún momento se estableció, por ejemplo, un planteamiento en el propio Comité de Radio y Televisión respecto de los informes de labores que se establecían y que tenían o estaban teniendo una formulación que no parecía acorde a la legislación en ese momento.

De modo tal que acompañe el Proyecto de Acuerdo que se nos ha formulado, me parece adecuado el considerando que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños propone, en términos de simplemente esta adecuación y creo que será en el espacio propiamente institucional del Comité de Radio y Televisión, en donde podamos discutir la preocupación que pudiera representar o pudiere representar la intervención de servidores públicos en el Proceso Electoral Federal como tal.

Entiendo que esa sería la naturaleza por la que plantearnos un monitoreo a servidores públicos y es posible también plantearnos el monitoreo de otro tipo de fórmulas que aparecen hoy en la radio y la televisión y que pueden estar asociadas a formas propagandísticas no expresas, como las conocemos de modo habitual.

Por ejemplo, lo que han sido lo que llamamos el producto integrado u otras fórmulas asociadas, sí a servidores o a partidos políticos y a otros actores.

Creo que será un debate que podremos dar en aquel espacio, siempre recordando que existe el instrumento, que es el Procedimiento Especial Sancionador, cuando alguien estima que existe una violación a los valores protegidos por la Constitución Política de la República.

Es cuanto...

**Sigue 21ª. Parte**



## **Inicia 21ª. Parte**

... que existe una violación a los valores protegidos por la Constitución Política de la República.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Luis Antonio González Roldán, representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Muchas gracias.

Haciendo eco a lo expresado ahora por el señor Consejero preopinante, Consejero Electoral Alfredo Figueroa, este Proyecto de Acuerdo conlleva una serie de características sui generis o muy singulares.

Primero, un convenio específico de colaboración con la Universidad, de conformidad a una metodología que apruebe este Consejo General, y una propuesta de catálogo de noticieros que sean objeto de monitoreo.

Desde el punto de vista de esta representación, hace falta delimitar fehacientemente cuáles van a ser los criterios; quiero entender que será en el Comité de Radio y Televisión donde se especificarán fehacientemente los criterios, pero en nada hubiera perjudicado que este Proyecto de Acuerdo se hubiera presentado de origen ya con los criterios, para que pudiese, tanto el Comité de Radio y Televisión establecerlos, de conformidad a lo que haya dictado el Consejo General, máxime que existen algunas Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde las plenas facultades se las otorga a este órgano. Por ahí en cuanto a los elementos de radio y televisión.

El Instituto Federal Electoral en este tipo de sistemas, graba los espacios noticiosos, transfiere a la Ciudad de México, una vez que están en la Ciudad de México, transfiere a la universidad que haya ganado la licitación pública, que es lo que se está mencionando, sujeto por convocatoria o la convocatoria, una convocatoria que me imagino que será lo más pública y lo más amplia posible, porque tampoco se delimita fehacientemente.

Se transfiere a esta Universidad, integra una base de datos y hace una referencia fragmento o audio, y requiere un programa de cómputo.

Aquí la primera pregunta surgiría, ¿qué la institución no ha gastado ya muchos recursos para tener los programas de cómputo desde hace ya algunos años?

Existe una cantidad de recursos en base al sistema de monitoreo del Instituto Federal Electoral, que podría bien aprovecharse para este Proceso Electoral Federal. Y las universidades presentan los resultados semanalmente por noticiero.

Aquí llama la atención que el Secretario Ejecutivo lleva quincenalmente la difusión de los resultados arrojados.

Bajo estas premisas que he señalado, nos damos cuenta que la Secretaría Ejecutiva sólo va a mandar cuatro informes respectivos, debiendo hacerse semanales, porque no podemos perder de vista, como bien señalaba el señor Consejero Electoral Alfredo Figueroa, el tiempo de monitoreo que estamos llevando.

No sé por qué la Universidad sí tiene la obligación de hacerlo semanalmente y la Secretaría Ejecutiva cada 15 días. De cuatro informes que nos manda la Secretaría Ejecutiva, tenemos ocho informes de las universidades. Creo que la Secretaría Ejecutiva debiera de hacerse cargo en este tipo de proyectos, de semanalmente estar mandando la información, máxime por los tiempos de la duración de la precampaña.

Y se supone, o quiero pensar que esta institución tiene mucha fortaleza en el ámbito de monitoreo. Debemos de aprovechar tanto la expertis y estar dejando de pensar en elaborar otras bases de datos que quizá nos vayan a llevar a mayores complejidades.

No sé si ese sea el sentido, Consejero Electoral Alfredo Figueroa, lo digo respetuosamente. Sin embargo, lo que se desprende de la lectura del mismo, es que es otro nuevo modelo, acompañando al modelo de la metodología del monitoreo que realiza la Universidad que resulte triunfante en la convocatoria.

Y el otro punto que sería bueno, que ya lo han mencionado con antelación, es que en términos del Acuerdo, no se ha recibido ninguna observación de las organizaciones que agrupan a los concesionarios y a los permisionarios de radio y televisión respecto a esta actividad. Sería bueno que nosotros pudiéramos hacer el esfuerzo para ver cuál es la opinión también de los medios de comunicación, en base a una premisa.

No se vaya a entender como censura previa a los propios noticieros, ese tipo de modelo de esta situación, porque va aparejado con el Acuerdo al que se hacía referencia del mes de septiembre, señalado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que por cierto, creo que está sub judice, creo que por ahí tiene alguna condicionante esta institución en base a una resolución con estos Lineamientos que se acaban de verter.

Nosotros sí solicitaríamos respetuosamente que se...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... una resolución con estos Lineamientos que se acaban de verter.

Nosotros sí solicitaríamos respetuosamente que se ajustara a este Proyecto de Acuerdo, en el sentido de que la Secretaría Ejecutiva, con la infraestructura que tiene, semanalmente nos esté rindiendo los resultados fehacientemente y que el concurso sea lo más amplio y público posible a las universidades y que viéramos cuáles serían las observaciones de los organismos que agrupan a los concesionarios y permisionarios. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Señor representante, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Proceda, señor Consejero.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Señor representante, usted aborda tres puntos, los tres me parecen muy relevantes.

El primero, es en relación a la metodología que habrá de emplearse y, en lo particular, coincido con usted en el sentido de que nada hubiese afectado en este momento tener a cuenta frente a la mesa la metodología.

Lo que debe ser una garantía es que dicha metodología habrá de ser conocida por el Consejo General en un momento posterior y que eso da la tranquilidad de que tanto el Comité, como el Consejo General habrán de conocerle y por lo tanto, aprobarle conduciendo el proceso de monitoreo y todos los aspectos que pudieran vincularse respecto de aquel tema.

El segundo tema que usted aborda y el tercero de ellos, que son a los que me quiero referir de modo puntual, son a esta petición que formula usted de que se incorpore al mayor número de universidades. Tengo, por lo menos en la versión que aquí advierto, una convocatoria a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Universidad Autónoma Metropolitana, a la Universidad Iberoamericana, a la Universidad Intercontinental, ¿qué le merece esa opinión?

Y segundo, el artículo 76 numeral 8, establece los plazos y efectivamente creo que, puede darse una interpretación correcta, en el sentido de que fuera menos de 15 días.

Pero sí es expresa la ley cuando señala que estos resultados deberán ser difundidos, al menos cada 15 días como ahí se establece, ¿qué opinión le merecen estos dos comentarios?

**El C. Presidente:** Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Abordaré de manera muy rápida la amable pregunta del Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Primero. El conocimiento a posteriori de los criterios, hablando de los criterios. Ahorita lo que está ordenando este Consejo General es la realización de los monitoreos de las transmisiones sobre precampañas y campañas federales; la construcción de los criterios no está aquí, hubiera sido sano que el Consejo General se apersonara para ver cuáles son los criterios en los cuales nos vamos a mover y no era tan complicado. Usted acaba de hacer referencia al artículo 49, en el cual existen una serie de Lineamientos que bien se pudieron haber establecido a priori.

Con relación a la convocatoria pública, hace mención usted de cuatro universidades, me parece bien, de hecho está mi alma mater: La Universidad Nacional Autónoma de México, mi casa de estudios.

Sin embargo, existe expertís en este tema en diversas universidades que no necesariamente se encuentran centralizadas en el Distrito Federal. A eso me refiero en una convocatoria lo más pública que pueda hacerse. Y en el tema de los 15 días, al menos entiendo ese artículo como una premisa no limitativa, y aquí lo que tenemos que atender es el bien jurídico tutelado que es el conocimiento de la información en un período de precampañas, donde de cuatro informes que serían quincenales, a informes semanales, como sí se está obligando en estos pequeños Lineamientos que sí emite el Consejo General a las universidades.

No entiendo el por qué tenga que venir desparejada la información que va a estar fluyendo constantemente y al mismo tiempo. Esa es la condicionante.

Por eso nosotros propondríamos que se limitara a los 15 días el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva para que lo hicieran de manera semanal, pues si mucho del Informe que rendirá el Secretario Ejecutivo surge eminentemente de lo externado por la universidad que gane el concurso. Es cuanto.

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... de manera semanal, pues si mucho del Informe que rendirá el Secretario del Consejo surge eminentemente de lo externado por la Universidad que gane el concurso.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias Consejero Presidente.

He escuchado con mucho interés las intervenciones de diferentes representantes de partidos políticos, en especial la última intervención de la representación de Nueva Alianzas y creo que algunas explicaciones son necesarias.

Primero, sobre la naturaleza de este Proyecto de Acuerdo, que es una instrucción a la Secretaría Ejecutiva, diría más bien sobre la parte logística, por así llamarla, de este Proyecto.

Realmente la metodología no surge de la Secretaría Ejecutiva sino que la metodología la va a proponer directamente el Comité de Radio y Televisión a este Consejo General y hemos empezado ya a hacer algunos trabajos.

Organizamos, junto con la Universidad Iberoamericana y su departamento de Ciencias de la Comunicación, un evento hace algunas semanas, poco tiempo después de regresar de nuestras vacaciones del verano y ahí reunimos a expertos para comentar el Proyecto en general, pero específicamente los aspectos metodológicos que fueron materia de discusión y crítica durante el 2009.

Tenemos planeado un segundo evento con la Universidad Nacional Autónoma de México, a finales, el último día del mes de octubre y también convocaremos a expertos, estamos convocando ya a expertos comunicadores, para obtener información que después pueda beneficiarnos en la construcción de la metodología para el 2011.

Finalmente este es el Proyecto que se va a llevar al Comité de Radio y Televisión que esperamos pronto en el mes de noviembre y ahí es donde se van a definir estos criterios, no vamos a partir de cero, tenemos toda la experiencia de monitoreos en el pasado.

Pero sí hay una cosa novedosa, que es la primera ocasión que vamos a monitorear precampañas. El observatorio de medios sobre precampañas no se puso en práctica en el proceso de 2009, esta será la primera ocasión.

El Comité de Radio y Televisión también discutiremos criterios para la elaboración del Catálogo de Noticieros que vamos a evaluar. Hace tres años ese Catálogo se compuso de cerca de 360 noticieros de todo el país y se optó por un criterio objetivo para valorarlos, que fue una medición de rating y buscamos una representatividad por entidad federativa, ese será el punto de partida en esta ocasión.

Respecto a la publicación de resultados, gracias a la tecnología del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado ya en el 2009, la verdad es que este Proyecto tuvo una transparencia que nunca había tenido antes, con tan sólo unos días de retraso los resultados del monitoreo podían consultarse directamente, incluso los clips de las noticias que fueron seleccionadas de acuerdo con la metodología, como noticias de las campañas de Diputados, podía uno verlas y hacer incluso su propia valoración.

La idea es continuar con eso, de manera que sea completamente transparente y la idea de informes, o sea, no son ni semanales, realmente son, vamos a tener la información diario con un retraso, porque hay que dar espacio para la valoración de las notas y la vez pasada de forma semanal se presentaban informes.

La idea ahora es no sólo que se presenten ante el Instituto Federal Electoral, sino que tengamos una discusión de los informes organizados con especialistas en medios de comunicación, con el afán de darle...

**Sigue 24<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... sino que tengamos una discusión de los informes organizados con especialistas y medios de comunicación con el afán de darle la difusión entre el público especializado al monitoreo y que tenga un mayor impacto.

Finalmente, estamos por recibir las observaciones tanto de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), como de la Red de Permisos y otras agrupaciones de radiodifusores y televisoras próximamente, y las presentaremos a este Consejo General. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Benito Nacif. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Proceda, señor representante.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Muchas gracias, Consejero Presidente; muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Coincidiendo plenamente lo que usted señala. Creo que la expertis y la capacidad institucional, es para que diario tengamos la información.

No considera usted sano vincular esa expertis con el trabajo que realiza la Universidad que resulte triunfante en esta convocatoria y con la propia Secretaría Ejecutiva para darle un elemento, certeza a todo el proceso en campañas o en un modelo que por primera vez se utilizará, que es la precampaña, de 60 días.

Máxime cuando estamos hablando de un nuevo modelo de seguimiento de verificación a los medios de comunicación social masiva en la elección presidencial.

¿Cuál sería el inconveniente de que el Informe en vez de que se rinda cada 15 días? Si nosotros tenemos la expertis de diario estar teniendo información, coincido plenamente con usted, con un retraso de horas en lo que se analiza la información y se sube a todo el sistema, nuestro retraso ni siquiera es de un día, es de horas, que la Secretaría Ejecutiva no pueda tener la capacidad para estar semanalmente rindiendo lo que tenga que rendir. ¿Para qué 15 días?

Reitero, por los plazos tan cortos, por dotar de certeza a todo el procedimiento del monitoreo que, por cierto, siempre ha sido muy cuestionado, y en un Proceso Electoral Federal hubo una compañía que fracasó y aún así se sancionó a los partidos políticos

en base al monitoreo muy modesto que en aquellos años la Consejera Electoral Jacqueline Peschard mantuvo en un Proceso Electoral Federal.

Creo que esto nos ayuda y nos beneficia, pero dotamos de certeza todo lo que va a ser este procedimiento de precampañas en cuanto a esta materia, y vemos el nuevo modelo de seguimiento a los medios de comunicación. Es cuanto, señor Consejero Presidente.

Por su respuesta muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

**El C. Presidente:** Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero. Me faltó tocar este punto en mi intervención anterior, digamos que vamos a tener tres tipos de informes. En primer lugar, la base de datos que es pública y que se actualiza diariamente. Una vez que se vacían en ella, se capturan las valoraciones de las notas aplicando la metodología aprobada por el Consejo General.

Esa base de datos es pública y es un insumo no sólo de investigación, sino también para la discusión de la metodología y su impacto.

Ahí la información va a estar desagregada por noticiero, por día, por partido político, candidato, etcétera; va a haber un nivel de desagregación bastante alto.

Segundo. La institución que finalmente realice esto, tendrá que semanalmente hacer un corte de esa información y hacer un análisis de esa información. Y luego lo que hace la Secretaría Ejecutiva no es un Informe, es la publicación.

Como no se puede publicar los informes que presenta la institución académica, como fue en el año 2009, es un cuadernillo y no puede publicarse, excepto en internet, pero lo que tiene que hacer la Secretaría Ejecutiva es, lo hemos hecho tradicionalmente frecuencias abrogadas, se publican en los periódicos y hay también la posibilidad de que se publique en radio y televisión en los tiempos del Instituto Federal Electoral.

La propuesta es hacerlo, pero tiene un costo adicional cada 15 días. Pero toda la información que se genere va a ser pública en cuanto el Instituto Federal Electoral la tenga en sus manos y se distribuirá, por supuesto, entre los partidos políticos y el público interesado. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas...

**Sigue 25ª. Parte**



## **Inicia 25ª. Parte**

... distribuir y se distribuirá entre, por supuesto, los partidos políticos y el público interesado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero insistir en algunos puntos en relación al particular.

Primero, el motivo de la difusión, cuando nosotros revisamos el artículo de referencia, que es el 76, párrafo 8, señala lo siguiente: “Los resultados se harán públicos por lo menos cada 15 días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los medios informativos que determine el propio Consejo”.

Fíjense la redacción y lo que representa. No estamos hablando de un monitoreo cuyo propósito sea vinculatorio para el establecimiento de sanciones; no ha sido ese el propósito del monitoreo, más que una sanción de carácter moral en relación a como se está conduciendo un determinado noticiario.

Segundo. Quiero hacer mención, dice: “Los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto”.

¿Eso qué quiere decir?

¿Qué vamos a emplear tiempos para la difusión en términos de los tiempos del Estado mexicano? ¿Qué vamos a emplear para la difusión inserciones en medios impresos?

Me parece que el tema de los 15 días está asociado hasta 15 días a esa función de difusión asociada a los medios en los que se coloca por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Pero estoy de acuerdo en una cosa que me parece fundamental y que será parte de la discusión del método: Debe poderse advertir prácticamente en línea, para todos los actores interesados, el comportamiento de todos aquellos medios y contenidos están siendo monitoreados.

Así ocurrió ya con una enorme velocidad en el Proceso Electoral 2009.

No estamos propiamente en la discusión metodológica en este caso y creo que en su momento se dará en esa parte.

Pero sí quiero señalar claramente que ya la vez anterior lo que tuvimos fue la posibilidad no de esperarnos sólo semanalmente a esos reportes, sino que se fue buscando la mecánica en donde se pudiesen consultar todos estos aspectos en línea y la búsqueda que se establece en torno a este tema sí se asocia a que tengan la más amplia difusión y la más amplia cobertura.

Incluso con acciones en donde la autoridad pueda organizar reflexiones que deben ser, en mi opinión, de especialistas respecto de lo que está aconteciendo en términos del contenido noticioso, que es distinto evidentemente a los tiempos del Estado mexicano, a los 48 minutos de los que hemos venido hablando.

Creo que es una discusión ésa, la de los 15 días, que pudiera darse en menos, asociado a en qué medios lo colocaremos.

El dilema en el 2009, y con ello quiero hacer una nueva discusión del Reglamento de Radio y Televisión, es que para colocar un material esta autoridad tardaba 12 días.

Por lo tanto, difundirlo en los tiempos del Estado mexicano correspondía a resultados que tenían 12 ó 15 días previos de haber sido consignados.

Evidentemente la decisión asociada a por qué medios la Secretaría Ejecutiva dará a conocer esos resultados, tienen que ver sobre todo con el tema de la oportunidad y de la más amplia difusión que tengamos.

Dependerá en esa parte de lo que ocurra con el Reglamento de Radio y Televisión en su momento y si no se deberán emplear otros medios de comunicación social para establecer esta difusión, en el entendido de que podrá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General, y esperarí que de ciudadanas y ciudadanos, este monitoreo en línea, independientemente del proceso de difusión.

Creo que toda esta deliberación o discusión...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... este monitoreo en línea, independientemente del proceso de difusión.

Creo que toda esta deliberación o discusión, es justamente la que tiene que ver con lo que tendremos en el Comité de Radio y Televisión y posteriormente en el Consejo General, pero vale la pena, por lo que el Diputado Luis Antonio González representante de Nueva Alianza ha puesto en la mesa, aclarar todos estos avances que ha habido, en términos de lo que ocurrió en el Proceso Electoral Federal 2009, en donde esta autoridad pudo, hasta el proceso de campaña, arrancar aquellos informes, por cierto, no exentos hay que decirlo, de una polémica pública con los propios comunicadores.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Luis Antonio González Roldán, representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Le tomo la palabra, señor Consejero Electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de que discutamos éstos y todos los tópicos, en la Comisión de Radio y Televisión. Entonces buscaremos cómo estamos parafraseando el Acuerdo que se está sometiendo, porque ver que diga que se lleve a cabo quincenalmente, se podría decir por lo menos que se lleve a cabo, para no poner cortapisas a la discusión al interior del Comité.

Por eso iniciaba mi primera intervención con cuáles son los criterios. Porque para unas cosas sí se ponen criterios específicos y para otra cosa, con todo respeto, se deja la manga más ancha para que en el Comité de Radio y Televisión sí se discuta.

Es decir, vamos con cortapisas de entrada de ciertos temas, y en otros temas vamos a ir a discutir libremente. Por eso hablaba de cuáles son los criterios, y hubiera sido sano que los criterios los hubiéramos marcado en todo. Porque esta discusión que estamos teniendo ahora la vamos a ir a replicar al Comité de Radio y Televisión, pero ya sobre los temas específicos y precisos, a qué le queremos poner cortapisa y a qué no.

Desde el punto de vista de un servidor, creo que esto debía de ser semanal, con todo respeto; no veo por qué tenga que ser cada quince días, y por qué se parafrasea el texto o el párrafo en ese sentido, literal y tajantemente a la Secretaría Ejecutiva quince días, y cuando lleguemos al Comité de Radio y Televisión ya no nos vamos a mover, porque es un mandato del Consejo General, y aquí vamos a adoptar en el Consejo; por eso iniciaba con lo de los criterios.

Ahora, usted me señala, bueno, no creo que esto sirva para ámbitos de fiscalización. Le diría que sí, va a ser un elemento que la Unidad de Fiscalización también va a valorar, en base al resultado de monitoreos, habrá algunas conductas que puedan ser

sancionables o no, y eso lo vamos a ver en el desarrollo del propio proceso de las precampañas, en algunos elementos que el monitoreo nos arroje que los partidos políticos estemos fuera de norma.

Y el Proceso Electoral Federal, desde un punto de vista de un servidor, es una serie de actos concatenados que involucra a todas las instancias. Y le voy a ser franco, la experiencia en ocho años en esta mesa sentado es que nos han dicho muchas veces, es que no tiene implicaciones para otros efectos, pero al momento de aplicar las sanciones sí los aplican, porque de repente se dieron cuenta que sí tenía efectos.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Señor representante, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Sí, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejero Electoral, por favor.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Señor representante, si fuera tan amable quiero que usted, nos precise un punto.

Primero permítame decirle, ¿en qué medida, circunstancia o condición, un monitoreo de contenidos noticiosos tiene vinculación con el proceso de fiscalización? Sé que lo tuvo en la historia, antes de la Reforma Constitucional de 2007, pero en este momento, ¿cuál sería el vínculo? Porque no alcanzo a advertirlo, en primera instancia.

En segunda instancia, la respuesta es por qué se buscan cortapisas para la discusión del Comité de Radio y Televisión.

Le digo rápida y claramente, propongo que el Acuerdo diga “como señala la ley” por lo menos, para quedar y dejar claro que esta institución, este Consejo General y seguramente el Comité de Radio y Televisión, lo que quiere hacer es dar la más amplia difusión a un proceso en donde se invertirán recursos públicos en...

**Sigue 27<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... que esta institución, este Consejo General y seguramente el Comité de Radio y Televisión, lo que quiere hacer es dar la más amplia difusión a un proceso en donde se invertirán recursos públicos en bien del proceso y la equidad de la contienda.

Así que si está usted de acuerdo incorporemos ese planteamiento, lo propongo, lo tomo como propio, entiendo que usted lo ha formulado, lo tomo como propio en la mesa, le pido su opinión y que me señale el vínculo que tiene con el proceso de fiscalización el contenido noticioso que estamos discutiendo.

**El C. Presidente:** Gracias, para responder tiene el uso de la palabra, el representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Muchas gracias, señor Consejero.

Le agradezco mucho la pregunta y le agradezco a usted que retome y que se ponga literalmente, como dice la ley, el Punto de Acuerdo Cuarto, si mal no recuerdo, de este Proyecto de Acuerdo.

Con relación, si bien es cierto que estamos hablando de contenido, ahora me extraña que en esta mesa usted que ha sido un defensor del contenido eminentemente noticioso, desconozca que existen ciertas notas que pueden parecer contenidos noticiosos, pero que pueden llevar algún sesgo, usted lo ha defendido muchas veces en esta mesa, usted lo ha externado muchas veces en esta mesa que no es parte del contenido noticioso porque se ve como cápsula ajena, inmerso dentro de un noticiario. Ese es el tema.

Perdóneme, reitero, conociendo a la autoridad alcanza para muchas.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Sí, señor.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias. Creo que queda claro con la respuesta a la pregunta anterior, que este monitoreo nada tiene que ver con el tema de fiscalización, porque estamos hablando de dos materias diferentes, y si hubiese alguna exposición en algún medio de comunicación que pudiera presumir algún apoyo indebido o alguna violación a las normas de radio y televisión que favorezca o que perjudique algún candidato, es un hecho evidente que existen otros procedimientos para poder corregir esta cuestión, que son los procedimientos especiales sancionadores.

Y esos hemos desahogado varios ya sobre el particular, hay precedentes con el tema de los “infomerciales”, hay precedentes incluso con el tema de las entrevistas cuando esas tienen un tema de sistematicidad en términos de los criterios que ha fijado el Tribunal Electoral. ¿Cuál sería su opinión, señor representante? Porque tampoco encuentro ni vinculación con el tema de fiscalización y me parece, insisto, que las demás cuestiones vinculadas a los medios tienen otros procedimientos legales para ser sustanciadas cuando pueden implicar alguna violación a las normas electorales o a las específicas en radio y televisión.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Para responder tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Coincido con usted, coincido con lo que usted señala, señor Consejero Electoral, existen diversos procedimientos, pero también existen ciertos límites que ha tratado de poner esta autoridad con relación a los contenidos noticiosos y eso no lo podemos excluir, eso se ha platicado en muchos lugares. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Maestro Camerino Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente este tema hace falta que el Comité de Radio y Televisión profundice en muchos de los temas y desde luego, aquí considero que lo relevante de este Acuerdo es la intención que busca perfeccionar este medio de monitoreo. Considero que lo cualitativo y lo cuantitativo evidentemente que tiene que ser dentro del Catálogo y tiene que ser un tema a discusión de este Comité. De acuerdo al artículo 76 del Código de la materia en su numeral 6, 7 y 8 me parece que es fundamental darle las herramientas a este Instituto para que pueda hacerlo.

Evidentemente que hay temas, está el Reglamento de Radio y Televisión pendiente, va a ser un tema que sin duda alguna es polémico, es importante y tiene que ver con la esencia misma de la equidad del proceso.

Desde luego nuestro partido político está atento...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... importante y tiene que ver con la esencia misma de la equidad del proceso.

Desde luego nuestro partido político está atento a que entremos a esa discusión más profunda, pero también vemos que el alcance de este Acuerdo es muy concreto en cuanto a lo que se busca hacer.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Nosotros consideramos que es relevante que el tema se discuta al seno del Comité de Radio y Televisión, es cierto todo lo que dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, los procedimientos, las vías están expeditas para acudir allá.

Sin embargo sí creemos que esta discusión y un posible acuerdo que surja de esta discusión, le da un plus al tema que es la vía preventiva. Como quiera que sea el procedimiento especial sancionador existe efectivamente, pero es una vía reactiva, es cuando ya, digamos, sucedió algo, pues tenemos la vía para que este tema se corrija y en eso tiene toda la razón el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños.

Pero sí, nosotros consideramos, como lo había dicho el Consejero Electoral Francisco Guerrero, que sería relevante retomar la discusión en todos los órdenes de gobierno para de algún modo tratar de llevar a cabo medidas preventivas, que de algún modo puedan ir acotando este tema.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Creo que ha quedado, me parece muy claro y zanjado cuáles son los alcances de este monitoreo, quiero reiterar que no tiene un contenido inmediato vinculatorio para acciones de la autoridad.

Es un elemento que los actores en contienda pueden emplear. Por esa vía o por otras vías respecto de la decisión de interponer una queja ante el Instituto Federal Electoral, en ese caso habría que correr las reglas del debido proceso, evidentemente en un

Procedimiento Especial Sancionador, con posterioridad a eso el Consejo General resolver y en el caso de establecer algún tipo de vínculo con aspectos asociados a donación o a adquisición o, en su caso, a compra, que pueda ser calificada no como contenido noticioso sino como propaganda, la autoridad resolverá al respecto y evidentemente dará vista a la Unidad de Fiscalización.

Pero eso acontece no producto del monitoreo ni de forma directa, sino requiere un accionante y ese accionante puede ser un sujeto regulado que en opinión o en análisis de ese tipo de materiales llega a una conclusión, pero sí quería dejar esa parte muy clara y de manifiesto.

Estoy convencido de que se apoyará la idea de que podamos señalar que sea lo que señala la ley en esta parte, quiero reiterar, Consejero Presidente, mi propuesta para que sea de este modo, que cuando menos sea cada 15 días, con el propósito de que no haya una idea equivocada de lo que queremos hacer y que constriña un debate en el propio Comité de Radio y Televisión.

Al contrario, se trata de que en él podamos entrar a la discusión que se plantea aquí, se ha planteado por los representantes tanto del Partido Revolucionario Institucional como del Partido Acción Nacional, ya veremos en qué consiste esa discusión sobre servidores públicos, en fin, y no dejar tampoco de recordar un aspecto.

Esta parte de la legislación es previa a la Reforma Electoral del año 2007. Por eso su lectura actual debe hacerse, me parece, a la luz del conjunto de nuevos instrumentos que como bien lo ha dicho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, tiene hoy la autoridad para atender por otras vías los temas de equidad.

En el pasado este era un llamado digamos con un sentido ético y moral en la sociedad, pero no tenía una vinculación directa con la posibilidad de procedimientos especiales sancionadores.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**Sigue 29ª. Parte**



## **Inicia 29ª. Parte**

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias. Voy a apoyar también la redacción que sugiere el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, en atención a una propuesta de Nueva Alianza, me parece que es pertinente y eso nos da margen para poder revisar este tema de la periodicidad de los informes.

Primero, me parece que lo más relevante es, primero, efectivamente acotar que estamos en presencia de un Acuerdo que está regulando el tema del monitoreo sobre los noticiarios en precampañas y campañas respecto de precandidatos y candidatos, como estamos en términos del artículo 49 numeral 7. Hasta ahí vamos bien.

Segundo, Estaríamos retomando la propuesta que formularon los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional para llevarla a la deliberación conducente en el Comité de Radio y Televisión, porque en el fondo me parece que ambos representantes están en la preocupación de lo que puede ser la injerencia de los servidores públicos.

Ahí tenemos un marco normativo que está construido a la mitad y tenemos, por supuesto, una serie de criterios que han sido muy variables respecto de lo que el Tribunal Electoral ha decidido en diversos casos.

Creo que valdría la pena que al menos tengamos una dimensión clara de lo que pueda implicar la intervención de los servidores públicos.

En el año 2006 había un Acuerdo de neutralidad, ahora no tenemos un instrumento parecido, y la normativa está incompleta y los criterios no son, diría, al menos no son en el mismo sentido, han sido variables los criterios que se han seguido con el tema de los servidores públicos.

Así que me parece importante que podamos desahogar esa deliberación y, de ser el caso, traer alguna propuesta de Acuerdo a este Consejo General, en tanto este Acuerdo está limitado solamente al tema de las precampañas y campañas para monitorear los noticieros que aluden a precandidatos y candidatos. Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que a luz de la discusión que se ha dado en la mesa es importante aclarar los objetivos que persigue este programa mandado en la ley, y su objetivo no es dar lugar a procedimientos especiales sancionadores; su objetivo consiste en valorar la cobertura que hacen los noticieros de radio y televisión de candidatos y partidos políticos, medirlo e informar a la opinión pública, de acuerdo con una metodología aprobada por el Consejo General.

Así lo hemos venido haciendo desde el año 1994, cuando se montó el primer observatorio de medios, ha ido creciendo este proyecto y se ha ido volviendo también, quiero decir con esto, en el número de noticieros que son observados también en lo que concierne a la metodología se ha ido volviendo más sofisticada.

Su objetivo es precisamente eso: Informar de sesgos en cobertura en aras de mostrar a la opinión pública el desvío que pudiera haber respecto a un óptimo, un ideal de garantizar una cobertura que se apegue a la equidad relativa.

Pero básicamente, creo que es garantizar que todos los candidatos, todos los partidos políticos puedan expresarse en los medios de comunicación.

Para la sustanciación de quejas relacionadas con propaganda política o electoral ilegal o presuntamente ilegal, existen otros mecanismos que son los testigos que el Instituto Federal Electoral, a través del Sistema de Administración de Tiempos de Estado en Radio y Televisión, va generando y que están ahí a la disposición de la Secretaría Ejecutiva para, precisamente, sustanciar estas quejas, pero esto es una vía completamente diferente.

Los propósitos, y eso es importante aclararlo a los comunicadores, a los medios de comunicación, que el propósito de este Proyecto no está relacionado con procedimientos especiales sancionadores, sino con...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... que el propósito de este Proyecto no está relacionado con procedimientos especiales sancionadores, sino con simplemente medir, promover una cobertura equitativa de candidatos y partidos políticos durante precampañas y campañas, respetando en todo momento la libertad de expresión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación en los siguientes términos:

Vamos a incluir la propuesta de modificación del Considerando Segundo, presentada por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en los términos por él planteados, y vamos a incluir la modificación al Punto de Acuerdo Cuarto, propuesta por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, para satisfacer la inquietud del representante del Partido Nueva Alianza, en los términos planteados.

Proceda, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los programas de Radio y Televisión que difundan noticias, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como las propuestas de modificación formuladas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños al Considerando Segundo y por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa al Punto de Acuerdo Cuarto, en los términos por ellos propuestos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, una vez que haya terminado usted el engrose, en términos de lo expuesto por los artículos 117, párrafo 1, y 119, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de dos apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** El apartado 8.1, por favor.

**El C. Presidente:** El representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** El apartado 8.2.

**El C. Presidente:** Muy bien. Habiendo sido reservados los dos apartados procederemos al análisis y, en su caso, la aprobación de los Proyectos de Resolución que nos ocupan en este punto del orden del día.

El primero de ellos, el apartado 8.1 del orden del día, reservado por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, quien tiene el uso de la palabra.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos frente a un caso que implica la difusión de spots promocionales del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, aludiendo a actividades realizadas en los primeros 100 días de gobierno del Presidente Municipal.

Y a dicho del quejoso, resultan estos hechos en contravención de lo dispuesto por el artículo 41, en la base tercera, e igualmente el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este caso el Proyecto de Resolución tuvo por acreditados diversos elementos, tales como la constatación de la transmisión del promocional de referencia del período del 10 al 17 de marzo de este año con 53 impactos; y también otro de los elementos acreditados y que se encuentra referenciado...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... marzo de este año con 53 impactos; y también otro de los elementos acreditados y que se encuentra referenciado en el Proyecto, es que esa difusión fue pactada por el Ayuntamiento, por conducto del ciudadano Urbalejo Cinco, que es Presidente Municipal de esta entidad, a través de un contrato de prestación de servicios, y esto también lo constató y lo admitió el representante legal de la Televisora de Calimex, S.A. de C.V., al dar contestación al requerimiento que le fue formulado.

No comparto las consideraciones y el Resolutivo, voy a precisar los argumentos Considerandos en el Décimo Segundo y parte del Décimo Tercero, no comparto el Décimo Cuarto y por lo tanto, los Puntos Resolutivos Primero, también una parte del Resolutivo Segundo, Tercero y en total el Tercero y el Cuarto. Voy a decir por qué.

Todos estos aluden a declarar infundado el Procedimiento Especial Sancionador.

La conducta, dice el Proyecto, podría considerarse violatoria del artículo 134 constitucional, pero el Proyecto la enmarca en la excepción del artículo 228 en el párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por lo tanto, la encuadra al amparo de constituir un Informe de gestión, por tratarse de los primeros 100 días de gestión.

Por lo tanto, estamos ante la presencia de un spot que se contiene imagen y voz del Presidente Municipal de Tecate, Baja California, en el que señala que hay mejores vialidades, servicios, espacios dignos y una ciudad limpia y segura, observándose también imágenes de labores de obras públicas y alumbrado.

Se hace referencia a que este spot insisto, podría considerarse violatorio del artículo 134, pero el Proyecto lo agrupa y lo concretiza en la excepción a ese artículo 134, devenida de la hipótesis del artículo 228, por tratarse de Informe de gestión.

Quiero señalar que, a reserva del análisis pormenorizado de los elementos de esa hipótesis normativa, del párrafo 5 del artículo 228, lo cierto es que solamente me voy a detener en uno de esos elementos, la temporalidad.

El artículo 228 en el párrafo 5 dice que: “cuando se realice la difusión de esta serie de spots, deberá de transmitirse 7 días antes de la difusión y 5 días después de la fecha en que se rinda ese Informe”. Y curiosamente, en este caso el Proyecto omite precisar la fecha cierta en que oficialmente el Presidente Municipal hubiere rendido el Informe.

Incluso debió haberse tomado en cuenta que, tal y como consta en actuaciones, existe una copia certificada del periódico oficial del estado de Baja California, en donde se hizo la publicación solemne de la entrada en funciones de dicho servidor público, Presidente Municipal, a partir del 1 del mes de diciembre, y al contabilizar los primeros

100 días, se precisa que resulta que es precisamente el día 10 de marzo en que cae estos 100 días.

Por lo tanto, ellos aluden a que están dentro del margen del período del Informe y que se encuentran dentro del artículo 228, para arribar el Proyecto a la conclusión de que es infundado el acto violatorio de la ley.

En este sentido, considero que debió haberse hecho un estudio pormenorizado y si este fuere el caso, es claro que la difusión excedió la temporalidad de esos 5 días porque, si se toma en consideración que el día de rendición del Informe de Gestión fue el 10 de marzo de 2011, los 5 días posteriores debieron haber corrido del 11 al 15 de ese mismo mes y año, inclusive si el spot, como vemos en el Proyecto, está acreditado que todavía se transmitió el día 16 y 17, es evidente que se excedieron por dos días de su difusión.

Quiero referenciar que existe, a mi juicio, la evidencia

**Sigue 32ª. Parte**

## Inicia 32ª. Parte

... quiero referenciar que existe, a mi juicio, la evidencia de que el material difundido, si bien es cierto puede ser considerado como propaganda gubernamental, sí está dentro de la hipótesis del artículo 228, párrafo 5 siempre y cuando cubra todos los requisitos para no violar el artículo 228, párrafo 5.

Me estoy deteniendo en la temporalidad, no quiero ahora hacer más alusión a otros elementos del tipo, pero no quiero dejar pasar que también al Proyecto le falta exhaustividad en la investigación propia del procedimiento y existen algunos puntos que lo hace ser incongruente.

Lo voy a referenciar de la siguiente manera.

Primero. Desde mi punto de vista, tanto el Proyecto como la investigación no se dio cumplimiento con un principio de exhaustividad, porque desde la substanciación de procedimiento debió haberse requerido información el Presidente Municipal o, en su caso, al Ayuntamiento para tener certidumbre jurídica respecto de los siguientes puntos:

Uno. La fecha cierta y precisa en que se rindió el Informe de gestión del Presidente Municipal denunciado, lo cual debió haberse preguntado al propio denunciado y;

Dos. Cuestionarlo respecto a cuál fue la razón o, en su caso, el fundamento que tomó en consideración para rendir sólo los primeros cien días de su gestión.

La falta de congruencia estriba en que para poder encuadrar la excepción tendríamos que tener por cierta la fecha en la cual el Presidente Municipal rindió su Informe, para que a partir de ese momento se pudieran contabilizar esos siete anteriores o, en su defecto, tan sólo los cinco días posteriores.

Cuando indagamos desde mi oficina, tan solo el navegar por la página Web y concretamente la página Web oficial de la presidencia municipal, me di cuenta que existe un documento que es precisamente el Acta de sesión de cabildo número 16 de carácter ordinario de ese Ayuntamiento, donde se desprende que efectivamente él corrobora que es a partir del día 10 que le empieza a dar difusión.

Quiero entregarle una copia simple, impresa en mi oficina al Secretario Ejecutivo, y considero que eso debió haberse certificado y que conste en el expediente para que pudiéremos tener mayores elementos, por lo menos indiciarios, indagatorios del particular.

Si bien es cierto existe en bando solemne en el propio expediente que no se dice en el Proyecto y que debió haberse referenciado, en donde se constata, a través de esa copia certificada que existe del bando solemne, a partir de cuándo tomó posesión el Presidente Municipal para contar los 100 días.

Pero el tiempo de mi intervención se rebasa y lo único que me gustaría es, si es posible, que el Secretario del Consejo dé lectura a una parte de esta Acta de sesión en donde efectivamente el Presidente Municipal refiere algo sobre el particular y que es ilegal lo que él está o dice que va más allá de la ley.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral. Le indica, por favor, al Secretario del Consejo para la lectura correspondiente.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Lo que está entre comillas.

**El C. Presidente:** Proceda, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Dice el documento de referencia: “Al efecto, el Presidente Municipal manifiesta a los honorables miembros del Cabildo, que va a distraer su atención, esto entrecorillado, toda vez de que va a presentar brevemente un Informe de modalidad visual a través del medio, computadora portátil en presentación PowerPoint de los actos más relevantes de estos cien días de gobierno, agregando que fueron muy selectivos reiterando alguna información, pero que el día de mañana se los hará llegar a los integrantes del Honorable Cabildo con datos concretos y den cuenta a la ciudadanía que tanta expectativa tiene sobre ese Ayuntamiento.

Acto seguido, se da inicio con la presentación antes mencionada, para que una vez concluida, el ciudadano Presidente municipal comenta que si no existe inconveniente alguno, va a presentarles a través del mismo medio un spot publicitario y un vídeo de publicidad, por lo que no habiendo inconveniente alguno se realiza dicha presentación.

Por lo que una vez concluida, de nueva cuenta el Presidente Municipal comenta que la presentación referente al Informe de los cien días de...

**Sigue 33ª. Parte**



### **Inicia 33ª. Parte**

... de nueva cuenta el Presidente Municipal comenta que la presentación referente al Informe de los 100 días de gobierno, en documentación es bastante extenso, por lo que el día de mañana se les hará llegar a los honorables miembros del cabildo.”

Asimismo más adelante señala y habría otra cita del Acta del cabildo, citando textualmente, “por último comenta que si bien es cierto que el Informe de 100 días de gobierno no es un Informe que esté dentro de la ley, el Ayuntamiento sí lo está tomando en serio y después”, de igual forma se señala lo siguiente, cito: “A lo que el ciudadano Presidente Municipal le comenta al Regidor José Armando Álvarez Zavala que a partir de mañana, que se cumple con los 100 días de gobierno, se dará el Informe que ayer viernes anunciará algunos cambios que va a realizar en algunas dependencias”.

Más adelante, en la misma sesión se señala lo siguiente: “El Presidente Municipal le comenta al Regidor José Armando Álvarez Zavala que a partir del día de mañana que se cumplen con los 100 días de gobierno, se dará el Informe y que el día viernes se anunciarían algunos cambios que se van a realizar en algunas dependencias, sin dejar pasar que también se debe reconocer a los funcionarios que están en el barco.” Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias Secretario del Consejo.

Consejera, puede usted continuar con su intervención.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** En consecuencia los 5 días posteriores a la fecha de este Informe están rebasados por dos más, que es lo que inclusive contiene el Proyecto de Resolución como infundado.

Quiero concluir, en que no voy con este Proyecto de Resolución, para mí es parcialmente fundado por lo que hace a estos sujetos y continuaría en la segunda parte.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias Consejero Presidente.

En mi intervención me voy a referir a una posibilidad de análisis del tema desde la perspectiva del artículo 134. Admito por supuesto que el artículo 228 es una modalidad

de análisis del tema, absolutamente posible, pero encuentro un problema para sostener el punto en el artículo 228, que tiene que ver con la fecha del Informe.

Y lo que estoy advirtiéndole es que usted adminicula varios elementos, particularmente esta Acta del cabildo, y otro documento que sí está en el expediente, pero este último no está en el expediente.

Entonces, mi punto es: si nosotros logramos establecer con certidumbre la fecha del Informe, nosotros podríamos evidentemente aplicar el artículo 228 para establecer la violación en los términos que usted lo ha planteado.

Es decir, se ha ido por encima del plazo de los 5 días posteriores a la fecha de la presentación del Informe y por tanto, significaría una violación al párrafo 5 del artículo 228. El problema es cómo le damos certidumbre al tema de la fecha, porque la adminiculación de elementos es lo que nos lleva a establecer esa fecha.

Sin embargo, el problema que le veo es que se cerró la instrucción y veo muy complejo cómo agregar los elementos. Entonces, quiero consultarle cómo en su análisis y con su enorme sabiduría jurídica, cómo le hacemos para agregar ese elemento al expediente y poder hacer viable la aplicación del artículo 228 en una violación que, digamos, comparto plenamente el análisis que usted hizo, mi único punto es procesarla, cómo le hago con el tema de la fecha.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero.

Para responder, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias por el último adjetivo que atribuye a mi persona, pero también participo de las mismas inquietudes que usted refiere.

Cerrada la instrucción o la sustanciación es muy difícil incorporar documentos que no se encuentren en el propio expediente, se podrán engrosar en el Proyecto.

Entonces, coincide conmigo de las deficiencias de la sustanciación y que nos está llevando ahora a hacer, a exculpar por no tener todos los elementos. Entonces, si quisiéramos considerar como hecho notorio lo que se encuentra en una página web para poderlo incorporar indiciariamente a este documento, pues tal vez sé que implica una enorme reflexión sobre el particular, para lograr que de esa manera exista la posibilidad de contar con mayores indicios, pudiéremos tener...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... sobre el particular para lograr que de esa manera si exista la posibilidad de contar con mayores indicios, pudiéremos tener el acercamiento a la fecha cierta.

Pero de todos modos, insisto, si lo que hizo el propio Proyecto es partir del indicio de tomar en cuenta el día 10, y presumir que en esa fecha se dio el Informe, la presunción debería de ser total, que el inicio de ese plazo del 10 al 17 es precisamente el día 10 en que se rindió el Informe, si estamos hablando de presunciones.

Y de esa manera tratar de construir haciendo un engrose en el Proyecto para construirlo de que es el día 10 el arranque, basado en presunciones, de que es el día 10 el arranque de su Informe y, por lo tanto, construir y hacer el cómputo debido de los cinco días posteriores.

Con eso lograríamos establecer el excedente de esos dos días.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda, señor representante.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Escuché con mucha atención su participación, que la verdad me hizo ver un punto adicional que no hemos tomado en cuenta.

No podemos tener por cierta la fecha, es lo que usted dice, pero de su participación advertí que no podemos tener por cierto el Informe, no la fecha, sino el Informe. En el expediente no obra ningún elemento que diga si se rindió o no un Informe ante el cabildo.

¿Por qué? Porque lo que sí hicimos es darnos a la tarea nosotros de ver si en el Acta de cabildo posterior a la que usted señala, se dice en el cabildo: "Se tiene por rendido el Informe del Presidente Municipal de la gestión de sus 100 días", y eso no existe, no hay. Eso por una parte.

Por otra parte, ¿qué opinión le merece? Porque es cierto lo que usted dice que probablemente faltó exhaustividad en este procedimiento, pero hay otro elemento, a las

partes se les llama al Procedimiento Especial Sancionador, es decir, en este caso se les citó al Consejero Presidente Municipal y a su representante legal.

Y como el Consejero Electoral Marco Antonio Baños lo sabe bien y usted también, que también coincido con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de que es una excelente jurista, en la escuela de derecho nos enseñan que para que haya sopa de conejo lo primero que tiene que haber es un conejo; pues aquí al no haber un Informe no se puede referenciar el artículo 228 de ninguna forma, porque en el expediente usted va a poder ver con toda claridad, y de hecho de sus reflexiones de donde me di cuenta o descubrí, que no sólo no tenemos una fecha cierta, sino que en el expediente no obra ningún elemento que acredite que hubo un Informe.

Y cuando acude el representante del cabildo al Procedimiento Especial Sancionador no lo acredita.

¿Qué opinión le merece esto, Consejera Electoral María Macarita Elizondo?

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Quiero recordar que me limité nada más a las cuestiones de temporalidad y me bastó esa cuestión de temporalidad.

Reconozco que efectivamente el Proyecto debiera contener, es decir, ir desagregando cada uno de los elementos del artículo 228, y aquí nos vamos a encontrar con un elemento que no lo habíamos ponderado en circunstancias semejantes en casos similares de aplicación del artículo 228.

¿Cuál es? El que usted acaba de referir. Dice el artículo 228: "Para la excepción del artículo 134 podrá el Informe anual de labores o gestión de los servidores públicos". Y aquí habría que establecer en el Proyecto, que si bien es cierto no nos encontramos frente a un Informe anual de labores, nos estamos encontrando frente a un Informe de gestión.

Y el Informe de gestión, como sabemos, existen algunos reglamentos municipales que obligan al servidor público a rendir informes de gestión en periodicidades distintas.

Lo que los extremos del artículo 228, es que si ese Informe de gestión sea por un período, sea por un trimestre, sea por el período que el Reglamento establezca, o por transparencia y acceso a la información el que el servidor público quiero dar, si es lo difunde en radio y televisión, solamente debe ser una vez al año en estaciones...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... el que el servidor público quiero dar, si eso lo difunde en radio y televisión solamente debe ser una vez al año en estaciones y canales de cobertura regional, por lo que dice otro de los elementos de esta hipótesis.

Nos encontramos frente a un caso que sí hay que analizarlo a detalle y que considero que el Proyecto de Resolución no tiene los elementos suficientes, para que avale el sentido en el que nos lo están presentando en esta mesa y continuaría en mi siguiente intervención.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias, Consejero Presidente.

Tiendo prácticamente a coincidir con todas las argumentaciones que ha puesto sobre la mesa la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, en relación a la forma en la que se ha realizado la investigación de este Procedimiento Especial Sancionador, en donde advierto que existen elementos o deficiencias en el Procedimiento Especial Sancionador vinculadas a la información de la que se dispone el expediente para arribar a la conclusión a la que se arriba.

Ella, como bien ha señalado, ha expuesto incluso un material que no obra en el expediente pero que puede ser consultado en el Internet de manera abierta, de manera libre, que también he consultado respecto de lo que estamos discutiendo y hay que situarlo con toda claridad.

Se trata de un Presidente Municipal que decide hacer un Informe de los 100 días de gobierno, incluyendo su imagen, los aspectos de su persona y la autoridad arriba a la conclusión de que tal aspecto no es posible declararlo fundado.

Habiendo claridad en términos de que aparecieron esos promocionales, efectivamente estableciendo el período por encima de los días que establece el artículo 228, y un elemento adicional que por cierto no ha puesto en consideración la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, que es el carácter anual que tienen los informes de labores que prevé el artículo 228.

Por este conjunto de razones, me encuentro en desacuerdo con el Proyecto de Resolución en los términos en los que viene y en la dirección en la que viene propuesto por la Secretaría Ejecutiva.

Y considero que se deben puntualmente atender los siguientes aspectos:

Primero. Pienso que es indispensable desarrollar un argumento en el cual se indican las razones por las que se considera que el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebró el contrato que hace referencia a la televisora de Calimex, S.A. de C.V., aún y cuando éste no se encuentra firmado. Este es un primer aspecto.

Por cierto un aspecto vinculado con una contratación por 80 mil pesos mensuales, entiendo que 800 mil pesos anuales, en términos de la difusión que para este asunto se establece.

En el Proyecto de Resolución se llega a que el spot transmitido durante el período del 10 al 17 de marzo de 2011, por la televisora concesionaria del Canal 12 de televisión del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, encuentra amparo con las excepciones previstas en el artículo 228, párrafo 5.

Sin embargo, del Proyecto de Resolución no se desprende argumento alguno que desarrolle la fecha en la que el Presidente Municipal informó de los 100 días de gobierno.

Al respecto es un hecho público y notorio...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... en la que el Presidente Municipal informó de los cien días de gobierno.

Al respecto, es un hecho público y notorio, que consta en la impresión del Acta y que contiene la ascensión del Cabildo número 16, de carácter ordinaria, del 20 Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, celebrada el 9 de marzo de 2011, la cual puede obtenerse de la página de Internet de la Presidencia Municipal de Tecate, Baja California, que el Informe de los cien días de gobierno de la Presidencia Municipal serían el 10 de marzo del presente año, por lo que la fecha límite para difundir el Informe, si aceptásemos esa fecha, debió haber sido el 15 de marzo de 2011.

De lo anterior, creo que el Proyecto debiera declararse fundado, por lo que hace a los mensajes difundidos los días 16 y 17 de marzo del presente año. Adicionalmente, debe declararse fundado, porque en mi opinión, el establecimiento de la norma en el artículo 228 cuando habla de informes anuales, no sólo se refiere a que puede ser en cualquier parte del año, sino que rinde cuentas de un Informe anual de labores.

Por otra parte, tendría que matizarse la información relativa a que el Informe sólo se difundió una vez al año ya que no se realizó una investigación al respecto, por lo que solamente se podría afirmar que no se cuenta con evidencia de que se haya difundido algún otro Informe durante el año, hasta el momento.

En el considerando décimo cuarto se ordena remitir copia certificada de todo cuanto en el expediente se actúa, al síndico procurador del Ayuntamiento de Tecate, en el estado de Baja California, de conformidad con el artículo 38 de la ley de Régimen Municipal para el estado de Baja California.

Sin embargo, en el Proyecto no se explica el motivo de la remisión. Es necesario que en el Proyecto se realicen las adecuaciones de forma que enviamos para que fueran puestas en una fe de errata, pero esto no ocurrió en donde no tienen incidencia más que en esa forma.

No es para mí ajeno esta idea y esta jurisprudencia, y debe decirse también con claridad, sobre la que el Tribunal Electoral ha venido bordando, en relación a que, para que una violación al artículo 134 pueda ser analizada, que entiendo que es la dos del año presente, una jurisprudencia ya, deba necesariamente establecerse como regla, que tenga una afectación al Proceso Electoral Federal, que es una de las consideraciones en torno al artículo 134.

¿Qué ha venido planteando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a este respecto?

En la jurisprudencia, en donde hace un análisis de la legislación local, establece que debe determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral.

De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo.

Tres. Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen transgresión a la norma electoral.

Vale la pena nuevamente establecer que por otra vía, la propia autoridad ha determinado la violación al artículo del Código Electoral 228, desvinculándola del artículo 134 constitucional.

Me parece que, y esta es una opinión que he tenido en el Consejo General en repetidas ocasiones y que creo que hemos compartido prácticamente todos los Consejeros del Consejo General, debiéramos tener clara una interpretación de los alcances del artículo 134, de manera armónica e integral.

Se hizo una reforma constitucional, para que los servidores públicos no incidiesen en los procesos electorales y no utilizaran recursos públicos para sus legítimas aspiraciones futuras, en términos del posicionamiento en el espacio público. Y una posible interpretación de jurisprudencias como ésta, nos llevaría a concluir que, lo que no pueden hacer en el artículo 228 con las reglas que ahí se establecen, los servidores públicos lo pueden hacer de suyo y continuamente todo el año, porque no hay una vinculación con el Proceso Electoral Federal.

Si se interpreta de esa manera esta jurisprudencia, lo que se está haciendo es mandar una señal de que cualquier tipo de aparición en radio y televisión es permitida, siempre que la autoridad no termine...

**Sigue 37<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 37ª. Parte**

... que cualquier tipo de aparición en radio y televisión es permitida, siempre que la autoridad no termine valorando que pudiere incidir en un Proceso Electoral Federal, estableciendo por cierto esa carga de la prueba en relación a ese particular e ignorando los motivos por los que se reformó el artículo 134 constitucional y que buscaron, de manera muy señalada, no sólo eso, sino que los recursos públicos no fueran empleados justamente para posicionar en el espacio público a servidores.

Este asunto me parece relevante, estamos espero, en una zona en donde entraremos a un análisis diverso por la temporalidad en la que nos encontramos, pero debe de señalarse que este tipo de interpretaciones a veces es muy contradictoria con la que el propio Tribunal Electoral ha expresado en otro conjunto de asuntos y con posterioridad.

Es necesario que esa autoridad revise la contradicción posible que hay entre sus propias tesis relevantes y la jurisprudencia que ha venido emitiendo, particularmente en relación al artículo 134 constitucional.

Por estas razones, votaré en contra de este Proyecto de Resolución de mantenerse infundado para todos los sujetos regulados.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Agustín Carlos Castilla, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Consejero Agustín Carlos Castilla:** Gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto de Resolución que se nos presenta, desde mi punto de vista, no se caracteriza precisamente por su solidez.

Ya aquí se ha pedido mayor exhaustividad en el procedimiento y añadiría también, mayor rigor en el análisis jurídico e incluso cuidado en su elaboración, porque cuando menos me costó mucho trabajo y no lo logré, identificar el artículo 138 de la Constitución Política, como está señalado en la primera foja de este Proyecto de Resolución en el rubro de resultandos; la Constitución Política únicamente tiene 136 artículos.

Desde luego ya los Consejeros Electorales que me antecedieron en la palabra han establecido argumentos que comparto. Desde mi perspectiva el artículo 228, párrafo 5 no admite interpretación, está perfectamente definida la periodicidad, se trata de un Informe anual, independientemente si se le denomina de labores o de gestión y la difusión de la propaganda sólo se permite una vez al año.

Porque si estableciéramos a partir de una interpretación que no encuentro, un criterio de flexibilización de este artículo que constituye una excepción al artículo 134 constitucional, párrafo 8, entonces cada uno de nosotros podríamos establecer la periodicidad de nuestros informes, mensual, cada 100 días, semestral y, en el mismo sentido realizar la difusión correspondiente.

Lo que me preocupa es el precedente. Ya se ha dicho aquí, incluso se argumentó en las defensas que no hay Proceso Electoral en esa entidad, es cierto, que el Informe no tiene una connotación político-electoral y también se puede conceder.

Respecto al criterio que ha emitido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sí quiero recordar que éste es autoridad en materia de radio y televisión.

Estamos hablando también de difusión ilegal, de propaganda con fines de promoción personalizada, así lo interpretaría un servidor.

Me preocupa no el impacto a futuro, que pudiera tener en un Proceso Electoral en esta entidad, me preocupa el precedente que se estaría sentando, que desde mi punto de vista sería muy grave.

No hay argumento alguno, desde mi perspectiva, para considerar infundado este asunto y desde luego, me pronuncio en contra del Proyecto de Resolución que se ha puesto sobre la mesa. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este asunto coincidimos en que adolece de exhaustividad, en el sentido de que hay elementos que debería contener de manera esencial y no los contiene.

Primero, no sólo no se puede tener por cierta la fecha como mencioné en mi interpretación en que se rindió el Informe.

El expediente, la verdad legal lo que obra en el expediente...

**Sigue 38ª. Parte**

## Inicia 38ª. Parte

... que se rindió el Informe.

El expediente, la verdad legal, lo que obra en el expediente ni siquiera nos permite acreditar que hubo o no Informe. Lo que nos permite acreditar es que el Presidente Municipal manifestó que iba a rendir un Informe en días posteriores y punto, no hay ningún elemento adicional para ese tema.

Ese es el primer punto que es relevante.

El segundo es la manera en que se interpreta el tema del artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese es un tema relevante. Es criterio o por lo menos es el criterio que viene en el Proyecto de Resolución, en el sentido de que el Informe Anual de Labores tiene que ser anual, pero el de gestión por como lo estoy intentando leer puede ser en cualquier momento, siempre y cuando sea una vez al año.

Sin embargo, creo que el adjetivo de anual califica tanto a labores como a gestión, o sea, tiene que ser un Informe anual y hay una cuestión en este asunto que salta a la vista y es que el Presidente Municipal no ha cumplido un año de labores, entonces no puede rendir un Informe anual de labores quien no ha cumplido un año al frente de la administración pública.

Ahora, ¿cuál es el problema de llevar a cabo una interpretación diversa a esta? Digamos, si nosotros decimos, bueno, este asunto puede interpretarse en el sentido de que este Informe puede llevarse en cualquier momento del año, siempre y cuando en ese lapso de un año se defina muy bien el momento en que se va a llevar ese Informe, es que nosotros sabemos si se va a cumplir o no la ley.

Porque no sabemos si el Presidente Municipal de Tecate va a rendir un Informe de aquí al 13 de marzo en cualquier materia o no y rendirlo estaremos en presencia de una violación legal porque estaría presentando y rindiendo dos informes que realmente hacen absurda esa interpretación, porque si no, implica que cualquier funcionario puede rendir un Informe a los 100 días, a los 150 días, a los 10 días, en la periodicidad que se le antoje, en una interpretación realmente que no guarda lógica en relación a la exposición de motivos y al espíritu que el legislador buscó darle a esta excepción legal del artículo 134 constitucional y nos parece que ese tema es muy claro.

Lo que está haciendo este funcionario público es, pues aprovechando los 100 días, lanzar una serie de spots, pero ni siquiera está en el expediente probado de que haya un Informe en relación a los spots que se están realizando.

Si nosotros nos vamos a la lectura textual, independientemente de si consideramos que el tema de la anualidad califica a la palabra labores o a la palabra gestión, que eso

puede estar a discusión, lo que sí es cierto es que sí dice que los mensajes tienen que ser para dar a conocer los informes.

Porque el texto dice: “Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo 7 del artículo 134 de la Constitución Política, el Informe anual de labores o de gestión de los servidores públicos, así como los mensajes para darlos a conocer”, es decir, que es muy claro que el texto legal señala que para que pueda haber un mensaje con anterioridad tiene que haber un Informe.

Es decir, que para nosotros poder tener como acreditado que los mensajes son legales, necesariamente debemos que tener acreditado en el expediente que hubo un mensaje o que hubo un Informe, ya sea de gestión o de labores o de resultados y eso en el expediente no obra, no existe.

Ustedes van a poder ver con toda claridad, si buscan en el expediente, no van a poder saber en qué fecha se rindió el Informe de labores, como bien lo señalaba la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, pero tampoco van a poder advertir de lo que obra el expediente, si el Informe se rindió o no.

No hay certeza y por supuesto para poder dar a conocer un mensaje, como les mencionaba, lo primero que tiene que haber es la certeza de que hubo tal mensaje.

Y si bien hemos hablado de la exhaustividad, también quiero señalar que en el Procedimiento Especial Sancionador está perfectamente bien detallado que en las partes acudan al mismo y por supuesto que el Presidente Municipal de Tecate o su representante legal tuvieron la oportunidad de acreditar en qué momento se llevó a cabo el Informe y también tuvo la oportunidad de acreditar si se rindió o no el Informe, situación que en especie no aconteció.

Y esa es una cuestión que ustedes van a poder observar con meridiana claridad y por lo cual en nuestra opinión no hay sustento legal para acompañar el Proyecto de Resolución que está poniendo a la consideración de esta mesa, porque hay elementos esenciales de todo Proyecto que este no contiene y que hacen pues que no sea factible declararlo infundado.

Nosotros insistimos no nada más en el hecho de que no...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... sea factible declararlo infundado.

Nosotros insistimos no nada más en el hecho de que no se reconoce la fecha, de que en el expediente no se sabe si hubo o no Informe, sino en el hecho de que no puede haber una interpretación de que este Informe se puede llevar a cabo dentro del período de un año cuando el funcionario público lo decida.

Es claro que el texto constitucional y eso viene, insisto, en los debates y en la exposición de motivos, se refiere al Informe Anual que los funcionarios públicos en el ámbito administrativo rinden para dar cuenta del estado que guarda la administración pública de la cual ellos, como autoridad ejecutiva, están al cargo.

No se refiere a este tipo de informes en donde ellos han fijado una periodicidad y quieren difundirla porque si no estaríamos, de algún modo, dándole vuelta a la ley; pero no sólo eso, sino que lo más grave sería que cualquier Gobernador, cualquier Senador, cualquier Diputado o cualquier funcionario público, podría decir: “Bueno, ahora voy a rendir un Informe de mis cinco días de gestión”, y rendir, por ejemplo, informes en las precampañas, porque se le antojó informar a los cinco días de su gestión administrando, precisamente, esas cuestiones cuando el precedente es peligroso, que es a nosotros lo que más preocupa.

Nos preocupa concretamente dos cuestiones. Uno, el tema de la fecha que no obra, y el segundo, el tema del manejo que se le pueda dar a este tipo de fechas en los informes para rendirlos dentro de las precampañas.

Porque si bien el artículo 228 del Código Electoral habla de que no puede ser, por ejemplo, este tipo de informes realizados en los periodos de campaña, nada dice de las precampañas y en ese sentido, creemos que el precedente es peligroso.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral, por favor.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Antes, Consejero Presidente, le solicito si es tan amable con fundamento en el Reglamento solicitarle a la Secretaría Ejecutiva lea el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

**El C. Presidente:** Proceda, Secretario del Consejo, por favor.

**El C. Secretario:** Dice a la letra: “Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el Informe Anual de labores y/o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco días posteriores a la fecha en que se rinda el Informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del período de campaña electoral.”

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe, Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Muchas gracias por la lectura y muchas gracias por aceptar la moción, señor representante.

Estoy de acuerdo con buena parte de las manifestaciones que usted ha formulado. Le quiero hacer una reflexión y me gustaría conocer su opinión al respecto.

Dice el artículo 228 del Código Electoral: “Informe de labores o de gestión”, y de pronto existe una interpretación de que esos “o de gestión” pudieran ser informes en un plazo que arbitrariamente estableciese un servidor público o una instancia pública.

Le quiero preguntar por qué el legislador, en su opinión, abrió el Informe de labores y de gestión, si eso tiene que ver con una decisión arbitraria o tiene en realidad que ver con que los periodos de gestión pueden ser menores a un año en algunos trabajos del servicio público o mayores a un año en el servicio público.

Me parece que la interpretación no puede darse en el “o de gestión” de manera arbitraria, tiene que tener una condición de, por un lado, todo el proceso de administración que estuvo bajo el mandato del servidor o, en su caso, establecerlo directa y claramente en la norma.

¿Estaría usted de acuerdo con esta interpretación que, por cierto, traería como consecuencia directa y material una violación sin ninguna duda del artículo 228 del Código Electoral, más allá de la fecha en la que se celebró el Informe?...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... traería como consecuencia directa y material una violación, sin ninguna duda, del artículo 228, más allá de la fecha en la que se celebró el Informe?

**El C. Presidente:** Gracias, para responder tiene el uso de la palabra, el representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Estoy de acuerdo plenamente con esa interpretación. Me parece que la distinción que hace el legislador es precisamente para que esté contemplado el estado que guarda la administración, en el caso de los Poderes Ejecutivos, ya sea federal, los gobernadores estatales o incluso los cabildos, como es el caso, en los cuales se contemplan estos informes anuales de gestiones.

Porque la regla general en este tipo de cargos es que incluso la duración está anualizada, ya sea de 3 o de 4 años, dependiendo de la legislación local, pero normalmente salvo que exista una licencia o que exista alguna cuestión extraordinaria las gestiones se cuentan de año en año, y lo que se hace es precisamente hacer esos cortes.

Interpretarlo de otra forma implicaría prácticamente que puedo decidir cuándo puedo rendir mi Informe, y puede ser a los 5, a los 10, a los 100, a los 200 días, siempre y cuando sea un Informe anual y sea el único.

Pero, insisto, esa interpretación no es factible porque no hay forma de saber si una vez que rendí un Informe, que decidí rendirlo en el día 5, no lo voy a rendir en el día 10 ó en el 20 o en el resto de los días que sobran del año.

Esa interpretación es como cuando existen condiciones negativas. Las condiciones negativas no se pueden poner, porque no sabe si se van a cumplir o no condiciones de no hacer.

En este caso el no hacer es no volver a informar y esa interpretación no tiene sentido, porque si lo interpretara así no tengo manera de garantizar que el funcionario público, dentro del lapso que queda de período no va volver a informar, y en ese sentido, si vuelve a informar va violar la norma, porque va rendir por lo menos más de un Informe al año.

Por eso creo que no puede ser esa interpretación la que nos lleve a fundamentar este Proyecto de Resolución. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias. A reservar de seguir reflexionando sobre los extremos de la norma en que si la anualidad del Informe de labores se aplica también a la anualidad del Informe de gestión, a reserva de seguirlo haciendo, me gustaría escuchar ¿qué características para usted implica un Informe de gestión? Es decir, ¿forzosamente debe ser por escrito para considerarlo que exista?

Porque de lo que leyó el Secretario del Consejo y que solicitamos que así lo hiciera, del documento que ha sido visto en la Página Web sobre esa Acta de Sesión de Cabildo número 16 con carácter ordinario, dice que el Presidente Municipal va a presentar brevemente un Informe de modalidad visual, a través de la computadora portátil, presentado en PowerPoint, así lo dice, de los actos más relevantes de esos 100 días de gobierno. Agregando de que posteriormente, le entregará por escrito los datos concretos al cabildo.

Dice el Presidente Municipal, de lo que leyó y consta en la Versión Estenográfica de esta sesión, que este PowerPoint va servir para realizar un spot publicitario y un video de la publicidad.

Dice y termina el Presidente Municipal: “El día de mañana se los haré llegar a los honorables miembros del cabildo por escrito”, pero por lo pronto, presenta el Informe de Gestión y dice “en su modalidad visual a través de PowerPoint”.

¿Esto no merece para usted el calificativo de la existencia de un Informe de Gestión, para efectos del Proyecto? Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera.

Para responder el señor representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias por la pregunta, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Sí puede ser considerado un Informe, o sea, una presentación en PowerPoint si no hay una cuestión de formalidad, porque además el cabildo tiene la libertad no sólo de presentar ese Informe, sino de todos los informes que se deseen y se pueden presentar bajo el esquema y la modalidad que se desee.



Incluso, me están informando que el propio Presidente Municipal hizo una confesión dentro del proceso, pero la confesión del proceso...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... que se desee.

Incluso me están informando que el propio Presidente municipal hizo una confesión dentro del proceso, pero la confesión del proceso no hace prueba plena porque no hay ninguna documental, en la cual él acredite que efectivamente, ya sea a través de la presentación en Power Point o alguna cuestión no acredite, porque la confesión es en beneficio de él; porque él lo que está tratando de acreditar es que existe un Informe, y como el Informe es en beneficio de él, si el Informe existe no está violando la norma.

Pero él, para acreditar que no está violando la norma, no tenía, o sea, como la confesión es sí se rindió el Informe es insuficiente, porque lo que tenía él que haber acreditado dentro de este procedimiento es a través de una documental o a través de un esquema fehaciente, que efectivamente existe un Informe, porque si él confiesa la existencia del Informe, la interpretación de anualidad o no es en beneficio de él.

Por lo tanto, esa interpretación en mi concepto no es adecuada, tiene que haber un elemento documental, un elemento fehaciente en el expediente que nos permita a las partes que estamos denunciando, acreditar.

Eso es independiente de la otra interpretación, porque esto es en relación además a la temporalidad; ahora el tema es que este Consejo General quiere dar un precedente de que el funcionario público puede escoger graciosa y arbitrariamente el día que puede rendir sus informes, y bajo una confesión de que lo rindió, simplemente cuidar que sea cinco días posteriores, diez días anteriores, para rendirlo cuando a él se le pegue la gana.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias señor representante. La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle otra pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Ahora con independencia de la valoración que se haga a esa confesional que insisto, es indivisible y por lo tanto, es válido sus extremos, ahora me voy a regresar a lo que usted advierte sobre los elementos de este párrafo 5 en que para usted, la anualidad referente al Informe, no la anualidad referente al momento en que se difunda, que esa es otra anualidad, hay dos elementos anuales que requiere el precepto.

La anualidad de su difusión, esa no es a la que me voy a referir, sino el contenido del Informe que éste sea anual. Y usted dice que esa anualidad debe aplicarse también a la gestión, que no debe ser al libre albedrío de quien lo Informe, si lo va a informar trimestral o lo va a informar semestral, o cuando él quiera, como es el caso, él escogió cien días.

Reconoce usted que existen disposiciones reglamentarias municipales, que obligan a estos ciudadanos servidores públicos a realizar otra serie de informes de gestión, en temporalidades distintas a las anuales.

Y sí efectivamente, usted tiene razón en que se sentaría un precedente muy interesante el día de hoy, de considerar que los informes de gestión no necesariamente deben ser anuales, si partimos de la premisa en beneficio de la norma, de que la anualidad está referenciada al Informe de labores, mas no al Informe de gestión, concretamente la pregunta sería, ¿qué sucedería en un caso de un servidor, de un Presidente Municipal interino, donde no aplica la anualidad, porque nada más cubrió la última temporalidad de la gestión, podría o no realizar un Informe de gestión en estos términos?

**El C. Presidente:** Gracias Consejera.

Para responder, el representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

La verdad es que la pregunta es muy interesante. Creo que en los cabildos se rinden todos los días una serie de informes de gestión y de labores constantemente; de hecho para eso existe el cabildo, para estar rindiendo esos informes que se rinden prácticamente en todas las sesiones, en relación a cuestiones que se están realizando en los cabildos.

El tema no es ese. El tema es cuándo se pueden difundir esos informes, ¿por qué? Porque el tema que hace relevante la norma es precisamente el Informe formal de gestión que se puede rendir una vez al año.

Lo que pasa es que hay muchos casos que nos pueden poner en duda; efectivamente el Informe de gestión se entiende que es anual. Pero qué pasa por ejemplo, si en un año hubieron tres Presidentes interinos. ¿Cada uno a la hora que va a salir puede rendir un Informe? Sí, sí puede.

¿Puede difundir ese Informe? Sostengo que no, lo que sostengo es que la norma lo que señala es que

**Sigue 42ª. Parte**

## Inicia 42ª. Parte

... puede rendir un Informe? Sí puede.

¿Puede difundir ese Informe? Sostengo que no, lo que sostengo es que la norma lo que señala es que al final del ejercicio quien esté en funciones deberá rendir públicamente ese Informe, porque si no, si existen tres, cuatro, cinco funcionarios interinos por cualquier cuestión.

Estamos llevando el razonamiento al absurdo, pero un poco para clarificarlo.

Si existiesen cinco funcionarios a lo largo de una gestión de un ejercicio, ¿cada uno puede rendir un Informe? Sí puede dentro del Cabildo.

Ahora la pregunta es: ¿Puede hacer público ese Informe? Sostengo que no.

¿Por qué? Porque ese Informe es una vez al año, pero el Informe Anual de labores sí se refiere a un Informe solemne, un Informe que dentro de un período para hacer recortes dentro del ejercicio y creo que es al que se refiere la norma precisamente.

A mí me parece que cuando dice el Informe Anual de Labores, también el calificativo Informe Anual se refiere a gestión, ¿por qué? porque finalmente son cortes que se van haciendo.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Este no es un tema menor, a pesar de que el caso concreto tenga que ver con el ámbito geográfico de un Ayuntamiento y se trate solamente de 51 spots, impactos que se dieron durante un lapso de dos días si no me estoy equivocando.

Traemos una deliberaciones respecto a si debemos aplicar el artículo 228 y por tanto tendríamos que actualizar los extremos que nos pide el artículo 228 del Código Electoral.

El primer punto es, si nosotros consideramos que en el párrafo 5 del artículo 228 se nos dice que los servidores públicos tienen derecho a difundir los contenidos de un Informe Anual de Labores, tendríamos que empezar por deliberar si el tema de la gestión o el Informe de gestión está o no calificado como sostiene el representante del Partido Acción Nacional, por la anualidad que está referida al Informe de Labores.

Tendría dos interpretaciones sobre ese particular.

El primero es que, evidentemente la palabra gestión no puede ser considerada de la misma manera que el Informe Anual de Labores, esa primera cuestión se deriva de que efectivamente hay normas de carácter local que también pueden regular la forma en que los servidores públicos dan a conocer informes. Esa es una primera perspectiva.

Otra perspectiva es que gestión debe entenderse por el mandato completo del servidor público y por tanto otra posibilidad sería que el servidor público sea el que al finalizar su gestión como servidor público, según un período, rinda el Informe correspondiente. Esa también es una perspectiva.

Yendo más, obviamente a atender la cuestión vinculada al asunto de las normas locales que también tienen en esta parte alguna situación.

De cualquier manera, a mí me parece que el Informe de los cien días de gestión o de labores que tuvo el Presidente Municipal, es un Informe que desde cualquier perspectiva estaría vulnerando los siete días o los cinco días de la excepción que está permitiendo el artículo 228 en el párrafo 5, esa parte estaría ahí.

Pero para poder acreditar fehacientemente esa violación, tendríamos que tener un elemento objetivo que nos indique la fecha del Informe, y esa parte sí desde mi perspectiva está endeble en el Proyecto de Resolución que estamos conociendo.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo ha hecho un conjunto de reflexiones para sustentar la aplicabilidad del artículo 228. Diría que junto con el artículo 228 tendríamos que analizar otra cuestión que también es importante.

Primero, existe la posibilidad de que podamos analizar el asunto no desde la perspectiva del artículo 228 del Código Electoral, sino directamente desde el artículo 134 de la Constitución Política.

Y aquí el tema es que ya la Sala Superior ha establecido una tesis de jurisprudencia que es la 2 de 2011...

**Sigue 43ª. Parte**

## Inicia 43ª. Parte

... y aquí el tema es que ya la Sala Superior ha establecido una tesis de jurisprudencia, que es la 2 de 2011 y esa tesis dice claramente que “cuando las autoridades administrativas, estoy citando, electorales reciban una queja o denuncia en la que se aduzcan, entre otras, violación a disposiciones en materia electoral por la promoción personalizada de servidores públicos o el uso de recursos públicos que impliquen inequidad en la contienda de los partidos políticos, deberán tramitar y resolver la queja con apego a la siguientes formalidades esenciales del procedimiento:

“1.- Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral”, eso dice. Reitero, “determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral y,

“2.- de advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza”, y dice textual “declarar infundado el procedimiento respectivo”.

Si nosotros acatamos textualmente lo que dice esta tesis de jurisprudencia, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo me va a decir no, es que fíjese que el SUP-RAP-24/2011, del 4 de mayo de 2011, casi la escucho, anula la aplicabilidad de esa tesis, pero no, no es cierto, porque ese SUP-RAP en la parte conducente sostiene que este tipo de asuntos se pueden revisar desde la perspectiva del artículo 134 o desde la perspectiva del artículo 228.

¿Qué está haciendo? Está abriendo otra vez las vías de análisis, la que usted sostiene y la que sostengo, nada más que en ambos casos tendríamos que demostrar algunas cuestiones, usted la fecha del Informe y la incidencia en el proceso para fundarlo de esta manera.

Desde mi perspectiva existen las dos posibilidades de interpretación. No creo y lo digo con toda honestidad, que el SUP-RAP-24/2011 del 4 de mayo de 2011 anule esta tesis de jurisprudencia, porque lo que está haciendo aquél SUP-RAP es otra vez reiterar la posibilidad de analizar los temas desde las dos perspectivas y obviamente, la del artículo 134 es viable, pero dice expresamente esta tesis que sigue vigente, es un tema que habrá que tomar en consideración, la tesis sigue vigente, dice que si los hechos tienen consecuencias en materia electoral, obviamente existe posibilidad para declarar fundado el tema.

Si no las tiene, debe declararse infundado, aquí lo dice, Consejera; y dos, por supuesto que si nosotros aplicamos el artículo 228 estamos en el problema procesal de determinar cómo le hacemos fehacientemente dentro del expediente para considerar una fecha objetivamente como punto de partida para contabilizar los días y aplicar el artículo 228.

Una posibilidad a ese diferendo, que es el argumento en el fondo de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, sería tomar en consideración el concepto del Informe anual de labores.

Es decir, si es un Informe anual de labores es un hecho que el Presidente Municipal está fuera de esa posibilidad, porque no llevaba un año sino llevaba únicamente 100 días, es decir, tres meses, esa sería la primera consideración.

Y dos, que el Informe de gestión se refiera a todo el período del mandato del servidor público y por consecuencia, solamente por la vía del engrose hacer un agregado que reflexione sobre este particular y dar por válido ese concepto.

De ser así eventualmente podría aplicarse el artículo 228, caso contrario lo que debe aplicarse es esta tesis de jurisprudencia desde la perspectiva del artículo 228 y lamentablemente dejaríamos por infundado o daríamos por infundado un procedimiento donde a todas luces un servidor público está, desde mi perspectiva, promocionando su imagen pública porque está fuera de la excepción del artículo 228.

Pero el Tribunal Electoral ha sido consecuente en esta parte y ha dicho claramente que si no tiene incidencia en un proceso porque no hay Proceso Electoral en marcha, entonces ese tipo de asuntos deberían declararse infundados.

Solamente estoy colocando el argumento en la mesa para que se analice, me parece que también hay razones suficientes para tomar en consideración una posibilidad de interpretación desde la vía del artículo 134.

Sé que la Consejera Electoral va a insistir con el artículo 228, vamos a ver que nos dice en su intervención.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero.

La Consejera Electoral desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Encantado de la vida, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera Electoral, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias. Efectivamente, tiene razón el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en que una tesis de jurisprudencia no se anula, la tesis de jurisprudencia se interrumpe, no he dicho que una tesis de jurisprudencia se anule y como tampoco está declarada la interrupción, lo único que quiero decir es coincide o no conmigo en la hoja en que inclusive le pasé, que dice: "Esta Sala Superior considera que de una nueva reflexión..."

**Sigue 44ª. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... en la hoja que inclusive le pasé, dice: “Esta Sala Superior considera que de una nueva reflexión, y quiero reiterar, una nueva reflexión”, y esto es el 4 de mayo pasado.

La tesis que usted cita viene desde febrero de 2011, pero unos meses después dice: “Esta Sala Superior determina la competencia del Instituto Federal Electoral cuando se denuncia propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada”, puede abordarse de dos maneras, que es lo que dice.

De acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política , por su incidencia en el proceso, y de acuerdo al artículo 228 del Código Electoral, que es lo que se está diciendo, y termina diciendo la Sala: “Aún cuando no haya incidencia en Proceso Electoral Federal alguno”.

Coincide conmigo que aquí dice que hay una nueva reflexión, que efectivamente se puede analizar el artículo 228 párrafo 5 aún cuando no haya incidencia en Proceso Electoral Federal alguno. Es todo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** La respuesta es sí, sí coincido, usted lo leyó, claro que coincido.

Ahí dice: “Que derivado de una nueva reflexión”, pero esa expresión está descontextualizada, habría que ver todo lo que viene arriba.

No doy por sentado que esa expresión: “Derivado de una nueva reflexión”, interrumpa la aplicación de la tesis. Hasta ahí estamos de acuerdo, muy bien.

¿En qué también estoy de acuerdo con usted?

En que dice el texto leído por usted que se puede ver este tipo de asuntos y el Instituto Federal Electoral tendría competencia para verlos desde la perspectiva del artículo 134 o desde el artículo 228.

Desde el artículo 134 los podría declarar fundados si tienen incidencia o no en un Proceso Electoral Federal. ¿Estamos o no de acuerdo? Sí estamos de acuerdo.

Ahora, lo podemos ver desde la perspectiva del artículo 228 sin que tenga incidencia en el proceso, sí, también dice eso, también coincido en eso; entonces, estamos de acuerdo, se puede ver desde las dos perspectivas.



Y por tanto, el tema se sujeta a cómo le hacemos para demostrar el asunto que usted quiere en función del artículo 228, por eso tengo mucho interés en oírlo en su próxima intervención; si no he dicho que estoy en contra de usted, estoy diciendo que los dos tenemos la razón.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** El tema, y coincido con el Partido Acción Nacional, el tema no es si el Informe de gestión es anual o no es anual; sino cuándo y con qué temporalidad se puede difundir. Ese es el tema.

Lo importante es que quiero advertir que sí debe haber una sanción en este caso por el exceso en dos días que implica ocho impactos el día 16 y cuatro impactos el día 17; en total son 12 impactos adicionales que exceden el cumplimiento del artículo 228 párrafo 5.

Quiero agregar que no estoy de acuerdo con lo que viene en el Proyecto de la cita del artículo 38 de esa Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, y voy a pedir concretamente que el Secretario del Consejo Ejecutivo me auxilie a defender el poco tiempo que tengo para pronunciarme.

Con la lectura del artículo 38 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, por favor.

**El C. Presidente:** Proceda, Secretario del Consejo, por favor.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

A la letra el artículo 38 de la disposición jurídica señala lo siguiente: “De los informes de gestión municipal durante el proceso de renovación de cada Ayuntamiento los munícipes salientes informarán sobre el estado del gobierno municipal a las personas electas para los mismos cargos conforme a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

En caso de omisiones o incumplimiento a esta provisión, el secretario fedatario del Ayuntamiento entrante levantará constancia de ello, notificando a las autoridades correspondientes”.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe, Consejera Electoral, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Sin el ánimo de polemizar más, solamente dejar clara mi postura. No estoy de acuerdo con la cita del artículo 38 porque se refiere concretamente a durante el proceso de renovación de ayuntamientos.

Y por eso refiere lo que debe de hacer el saliente. Y aquí estamos hablando de una gestión del entrante.

Y curiosamente en esta gestión del entrante de los 100 días primeros de su gestión, estamos mandando una vista...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... Y curiosamente en esta gestión del entrante de los 100 días primeros de su gestión estamos mandando una vista; inclusive no creo, y así lo quiero sostener, no ha lugar a ordenar la remisión que se dice en el Considerando Décimo Cuarto y, en consecuencia, en el Resolutivo Tercero y Cuarto, de los documentos.

Las constancias que obran en autos y de esas manifestaciones vertidas en el Proyecto de Resolución no se encuentra debidamente acreditada la violación a la normatividad reglamentaria, además de que los sujetos obligados a la misma son los munícipes salientes y no, como en el caso, es un munícipe en funciones quien se encuentra rindiendo su Informe de los 100 primeros días de gestión.

No aplica, a mi criterio, el sostener el artículo 38 en los términos como lo hace el Proyecto de Resolución.

Quiero concluir, en consecuencia, que para mí debe declararse parcialmente fundado este asunto, salvando la culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional, dado que propongo un engrose inclusive en la parte correspondiente que establezca que se amplíen los argumentos de que no se incluyen en el spot logotipo o referencia alguna al Partido Revolucionario Institucional, y por eso se le exime al partido político de la culpa in vigilando, con lo que sí acompañaría.

Por lo tanto, a mi juicio, no voy con este Proyecto de Resolución en los términos de infundado, como lo dice, parcialmente fundado, y sí respecto de dejarlo infundado por lo que hace a la culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.

Me esperaría a la intervención de ustedes y si no a establecer los términos del sentido de la sanción.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente y gracias a la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Entiendo que estamos o usted está planteando hacer prevalecer el criterio del SUP-RAP-24/2011, es decir, aplicar el artículo 228, independientemente de que no tiene

incidencia en el proceso para darle competencia al Instituto Federal Electoral y resolver el tema.

Faltaría nada más conocer cuál es su propuesta para sustentar el asunto, vuelvo a insistir, de la fecha del rebase para poder declarar parcialmente fundado. Esa parte me parece que sería interesante. Aporté alguna idea que no sé si usted la tomó en cuenta, que consistiría en revisar si tomamos en cuenta que el Informe de Gestión tendría que ser con las normas o bien, hasta la conclusión del período del servidor público, para poder decir que de cualquier manera se rebasó el plazo correspondiente.

Me preocupa un detalle interesante, porque usted que es experta en estos temas sabe bien que la jurisprudencia sí nos obliga y el SUP-RAP no. Una referencia planteada como criterio en un SUP-RAP no necesariamente es vinculatorio, en tanto que la jurisprudencia es obligatoria.

Entonces, ¿cómo le haríamos para resolver procesalmente la no aplicación de la tesis de jurisprudencia que cité, que es la 2/2011 también?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Para responder la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** La tesis de jurisprudencia alude a tramitar y resolver la queja bajo las dos formalidades del procedimiento, estoy de acuerdo, y obliga para tramitar y resolver la queja.

Pero la nueva reflexión de Sala Superior implica el darnos la competencia y la competencia nos la determina un órgano superior, en este caso judicial, y no necesariamente tiene que estar en una jurisprudencia, sino basta la aceptación de nuestra competencia. Y de hecho concretamente lo dice el SUP-RAP-24/2011 y estamos hablando de competencia. Por lo tanto, aplica esta nueva reflexión que hace la Sala Superior.

Quiero aprovechar para sostener que si bien es cierto para mí, no estoy de acuerdo en el sentido del Proyecto de Resolución de declararlo infundado por lo que hace a la concesionaria o emisora de televisión Calimex, S.A. de C.V., también es cierto que lastimosamente no se tienen los elementos sobre la mesa sobre la capacidad económica del infractor.

Por ello, quiero proponerles, con el ánimo de adelantar la solución de este caso, el que por lo menos estemos valorando la posibilidad de aplicar una amonestación...

**Sigue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... proponerles, con el ánimo de adelantar la solución de este caso, el que por lo menos estemos valorando la posibilidad de aplicar una amonestación.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral. El Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda Consejero Electoral Alfredo Figueroa, por favor.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Consejera Electoral, quiero hacerle dos consideraciones.

La primera es que estoy de acuerdo con usted, en relación a la cita vinculada al artículo 38, y evidentemente no puede hacerse una cita vinculada al 38, porque el Proyecto de Resolución que tenemos en consideración, es un Proyecto de Resolución que viene infundado, en relación al propósito con el que, en el momento en que se presentó debía darse una vista, no se sabe bien para qué se pensaba esa vista, porque era infundado, pero para un ejercicio de seguimiento o alguna causal de ese orden.

Por ello, si el Proyecto de Resolución se establece como fundado, es evidente que no ha lugar proponer ese artículo para esos efectos. Es la primera consideración que quiero hacerle.

He visto que tiene una muy interesante relación de lógica con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en relación a la jurisprudencia 2 de 2011. Le quiero preguntar, porque todo el tiempo se alude a la jurisprudencia como incidencia en el Proceso Electoral nada más que la jurisprudencia no habla de eso, habla de la incidencia en materia electoral, no en Proceso Electoral.

Y si hay incidencia en materia electoral, no hay, o puede interpretarse de otra manera, que independientemente del proceso, la materia electoral existe más allá de esas consideraciones. Me gustaría conocer su opinión a este respecto.

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral.

Para responder, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias.

De la primera intervención, eso se llama interpretación a mayoría de razón y por lo tanto, compartiríamos la misma idea de que no ha lugar aplicar el artículo 38 y a

mayoría de razón, por tratarse de un asunto parcialmente fundado. Y a lo que hace a su segunda moción, reitero lo referenciado por mí anteriormente, en cuanto a que la Sala Superior del Tribunal Electoral nos atribuye competencia y ese solo hecho, implica un muy buen precedente, que la misma Sala Superior del Tribunal Electoral reitera que es bajo una nueva reflexión y quiero entender que esa competencia deviene por ese solo hecho, no por el de la propia tesis de jurisprudencia, que en este caso no aplica al particular.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral.

El Diputado Agustín Carlos Castilla desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda Diputado, por favor.

**El C. Consejero Agustín Carlos Castilla:** Gracias Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Qué opinión le merece el que en las excepciones y defensas que pone el C. José Lara García, en representación del Presidente Municipal y del Ayuntamiento de Tecate, en el estado de Baja California, señala que los hechos referidos se realizaron bajo el amparo de la norma prevista en el artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido que ya se ha discutido, de que se puede analizar en dos vías, siendo expresamente uno de los argumentos vertidos por los señalados en la queja, ¿considera que refuerza la posición de que se debe analizar en cuanto a la violación al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales?

**El C. Presidente:** Gracias. Para responder tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Efectivamente, coincido plenamente con lo que usted está referenciando y eso reitera y soporta mi dicho.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Claro que es aplicable la tesis que he citado, no tengo la menor duda, esta tesis que se encuentra vigente el SUP-RAP con esa expresión así metafísica de que derivado de una nueva reflexión, me parece que está completamente descontextualizado, y no debería, le falta ahí un esquema de argumentación para poder...

**Sigue 47ª. Parte**

## Inicia 47ª. Parte

... me parece que está completamente descontextualizado y no debería, le falta un esquema de argumentación para poder aplicar ese SUP-RAP.

Pienso que estamos, como institución electoral, en un dilema frente a lo que son algunos comportamientos de los servidores públicos. En rigor este es un tema de violación al artículo 134 constitucional y es promoción personalizada, ese es el punto central, no hay vuelta de hoja, se trata de un spot que está fuera de la excepción del artículo 228 del Código Electoral y nos lleva a una deliberación si es un Informe de gestión o es un Informe anual, si los informes de gestión deben ser al final del mandato del servidor público o bien, con las normas locales.

Me parece que está derivado de que el marco legal en esta materia ciertamente está incompleto, pero que además, el Tribunal Electoral ha sentado un conjunto de criterios que son demasiado amplios.

Si nosotros aplicáramos literalmente la norma como debería en este caso hacerse, tendríamos que aplicar esta tesis de jurisprudencia y declarar infundado el tema por la vía de que no tiene incidencia en la materia electoral, aunque voy a ser una apostilla, "materia electoral no es todo lo que tiene que ver con el tema electoral" como dijo alguien por ahí, sino se refiere exclusivamente a que se tiene incidencia o no en un Proceso Electoral Federal, eso es lo que ha querido decir el Tribunal Electoral sistemáticamente con esta cuestión. Creo que este es el tema central para analizar este asunto.

Dice la Consejera Electoral en el SUP-RAP-24/2011 que nos abre la posibilidad para analizar desde el artículo 228 del Código Electoral o desde el artículo 134 constitucional. Creo que las dos posibilidades están vivas y en eso ya coincidimos, las dos están vivas.

Voy a acompañar la consideración la propuesta de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, aunque no estoy de acuerdo en todo lo que ella ha mencionado, pero lo voy a hacer por una razón única y exclusiva, porque no podemos dejar este tipo de asuntos sin una reacción institucional correcta que inhiba este tipo de comportamientos.

Me parece que lo sensato es artículo 134 constitucional si pudiéramos establecer un esquema de sanción, pero no hay esa posibilidad, así que me parece que lo sensato es declarar parcialmente fundado el asunto como lo mencionó la Consejera Electoral respecto del medio de comunicación y acompañó a la propuesta de la amonestación pública, y obviamente, no hay culpa in vigilando de parte del partido político, como tampoco es posible hacer el esquema de una amonestación al servidor público, porque eso implicaría una sanción y no tenemos competencia para ello.

En los términos planteados por la Consejera Electoral, incluida la no remisión del expediente, acompaño la propuesta de la Consejera Electoral en sus términos; tengo diferencias conceptuales con lo que ella dijo, sin embargo, el propósito para mí es el mismo y por tanto también, tengo algunas diferencias con la postura del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, del que ahora no me voy a referir a él, porque es su cumpleaños, mejor no digo más sobre el tema, pero acompaño la postura de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo estando claros que el propósito central es inhibir este tipo de comportamientos que puedan tener alguna afectación en el Proceso Electoral Federal. Es todo.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Queda claro que quienes hemos hecho uso de la voz estamos desde un inicio planteando que este Proyecto de Resolución se declare parcialmente fundado y la parcialidad tiene que ver con que no ha lugar a establecer una sanción por culpa in vigilando al Partido Revolucionario Institucional, que es diversa a lo que ha interpretado esta autoridad en distintos momentos.

Fundado sí contra la televisora que transmitió este material. Fundado sí contra el servidor público y entonces este fundado contra el servidor público debe incorporar la siguiente fundamentación para la vista correspondiente en mi opinión.

La Constitución Política de aquel Estado, el artículo 91, la Ley de Responsabilidades en los artículos 3, 4, 5 y 46, 48 y 53 y el propio artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De modo tal que, con estos elementos sea posible establecer la vista con relación al artículo que ha sido violado, en este caso, que es el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Creo que la valía del debate pasa por poner de nueva cuenta un conjunto de interpretaciones en torno al artículo 228 y al artículo...

**Sigue 48ª. Parte**



## Inicia 48ª. Parte

... poner de nueva cuenta un conjunto de interpretaciones en torno al artículo 228 del Código Electoral y al artículo 134 constitucional, que nos han llevado a reflexionar qué es la gestión, si la gestión puede interpretarse de manera arbitraria, si debe aparecer directamente en la norma, si en el mandato de un año puede haber dos informes, uno de gestión y de un año, que sería otra posibilidad, anual y de gestión o de gestión ahí esa consideración también nos lleva a una reflexión.

De modo muy concreto creo que, independientemente de las diversas posiciones que hemos mantenido en torno al artículo 134 constitucional, queda claro que la materia electoral no es igual al Proceso Electoral Federal.

Por lo tanto ni siquiera la jurisprudencia que ha sido aludida sería impedimento para tener competencia en relación al particular, más allá de los onomásticos de cada quien.

Eso debiera quedar absolutamente consignado. Por eso es que para los efectos del engrose, Consejero Presidente, solicito, si esto fuese lo que prosperara en la votación general, que sean incorporados los argumentos que ha vertido la Consejera Electoral María Macarita Elizondo durante sus intervenciones, más los argumentos que han sido vertidos por un servidor respecto de distintos aspectos asociados a este nuevo sentido del Proyecto de Resolución en comento.

Evidentemente se trata no de un engrose menor, sino de un engrose importante en la medida en que el Proyecto de Resolución venía declarándose como infundado para dos de los sujetos regulados y la reflexión que se ha mantenido sobre la mesa es justamente en un sentido contrario a esa determinación.

Creo que con estas consideraciones estarían las propuestas concretas en relación a desaparecer algunos de los Resolutivos que se establecen en el propio Proyecto, asociados a lo que tenía que ver con la parte relativa al artículo 38 que se señaló previamente, sustituyéndose por este fundamento de vista que es en materia de responsabilidad en el caso del servidor público que nos ocupa.

Y desde luego estaremos muy atentos a que en los procesos del Procedimiento Especial Sancionador vayamos por rutas de mayor exhaustividad en estos aspectos.

Hasta aquí mis consideraciones para no continuar el debate que se mantiene y que además ha sido un debate permanente con el tema del artículo 134 constitucional, su relación con el artículo 228 del Código Electoral y Resoluciones del Tribunal Electoral tan singulares como que se pueden hacer acuerdos contrarios a la Constitución Política, sin que eso sea una violación a la propia Constitución Política.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral Alfredo Figueroa, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias.

Con el ánimo de construir y de coadyuvar con el Secretario del Consejo y el Consejero Presidente para la votación respectiva, usted podría acompañar el hecho de que el Punto Primero Resolutivo dijera “se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Javier Ignacio Urbalejo Cinco, Presidente Municipal, así como el H. Ayuntamiento de Tecate, ambos en el estado de Baja California, en término de lo expuesto en el Considerando Décimo Segundo de la presente determinación, o sea, es fundado.

Segundo, se instruye al Secretario Ejecutivo que con la certificación de las constancias de autos se dé vista al Congreso del estado de Baja California para lo que en derecho proceda conforme al Considerando Décimo Segundo que incluso deberán de hacerle las precisiones y los engroses correspondientes del por qué de esa vista.

Tercero, se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado contra Televisora de Calimeax S. A. de C. V., concesionaria de la emisora XEWTV Canal 12, de acuerdo al décimo tercero y escindir también un Resolutivo Cuarto, para declarar infundado por lo que hace al...

**Sigue 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... de acuerdo al Décimo Tercero y escindir también un Resolutivo Cuarto que declarar infundado por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo al Considerando Décimo Tercero, en el que deberá de hacerse el engrose del por qué no existe o se le exculpa de culpa in vigilando, porque no existen logotipos o alusiones a su partido político.

El quinto, estaría en los mismos términos que actualmente se presenta.

El sexto, la obligación de remitirlo a Diario Oficial de la Federación por tratarse de amonestación y, en consecuencia, se cambien los números Décimo y Décimo Primero por Séptimo y Octavo. ¿Estaría usted de acuerdo con esto?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera.

Para responder el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** En términos generales sí, pero todavía tengo una reserva respecto de cuál es la autoridad que debe establecer la sanción en el caso que nos ocupa.

Si estamos ante el Congreso del Estado como autoridad que debiera establecer la sanción o es el propio cabildo en el caso que nos ocupa.

Tengo la impresión, estoy haciendo una revisión puntual, porque evidentemente lo que obraba en el Proyecto de Resolución no estaba asociado al que viniera fundado. Independientemente de que en términos generales debiera darse vista al Congreso de la Unión para esos efectos, es necesario puntualizar sobre esta parte.

También debe decirse que estoy de acuerdo con la idea de amonestación pública como sanción al medio implicado, en relación al caso que nos ocupa y en todo lo demás.

Advierto que después del Quinto en este Proyecto venía el Décimo, y hasta donde entiendo después del Quinto va al Sexto y luego el Séptimo.

Evidentemente, hay un error en el Proyecto de Resolución original que hablaba del Décimo, cuando se debiera estar refiriendo al Sexto y al Séptimo.

Lo digo para los efectos de que no ha sido, por cierto, establecido ese tipo de aspectos que sí venían incluidos en la fe de erratas que envíe a la Secretaría con el propósito de que se circulara.

Estará contenida y creo que con todas estas consideraciones podemos ir siempre que establezcamos, y esto es muy importante, los considerandos relativos a este nuevo

Proyecto. Es decir, punto por punto, el Considerando correlativo a lo largo y ancho del Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que ha sido una discusión muy interesante, y además, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo puso un punto que es de gran relevancia en este asunto, que es el hecho de que se exceda de los 5 días posteriores al Informe en 2 días es suficiente o sería suficiente para declararlo fundado. Y en eso creo que todo mundo lo puede ver con meridiana claridad.

Sin embargo, sin hacer a un lado eso que es relevante para la cuestión procesal y los resolutiveos del asunto que nos ocupa, la verdad es que el punto fino y el punto relevante de este tema es el precedente.

A nosotros nos gustaría, aunque parece que un poco por cómo se está dando la situación, que en esta ocasión no habrá un pronunciamiento, saber si realmente estamos en presencia de informes de labores o no, en este caso, porque es lo que nos da a nosotros cierta certeza jurídica.

Y además, por algo que es muy importante también, porque el artículo 228 señala que este tipo de mensajes tienen que tener un límite de un año, y si se considera que este mensaje que se está llevando a cabo, está al amparo del artículo 228, la verdad es que entonces tendría que haber otro Resolutivo en donde se le dijera al Presidente Municipal de Tecate que durante este lapso ya no puede rendir ningún Informe adicional, porque si no, estaría violando la norma, si es que se considera que el mensaje que dio o el Informe que rindió es de los permitidos por la ley.

Porque no sabemos si cuando él cumpla un año de labores va a rendir o no un Informe, y si lo rindiese estaríamos violando la legislación...

**Sigue 50ª Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... cuando él cumpla un año de labores va a rendir o no un Informe y si lo rindiese estaríamos violando la legislación, porque estaría rindiendo dos informes dentro del período de un año.

La verdad es que si consideramos que esto es un Informe de Gestión, tal vez al amparo del artículo 228 del Código Electoral, de todos modos tendría que acompañar a esta Resolución un Resolutivo en donde se le dijera que no puede dentro del período de un año rendir un Informe adicional, porque estaría violando la norma.

Pero me parece que en este tema hay más interrogantes que respuestas, porque realmente a los partidos políticos nos interesaría saber qué tipo de manejos pueden darle los funcionarios públicos de cualquier nivel y orden de gobierno a sus informes de gestión, sobre todo para garantizar que no hay cuestiones de imparcialidad por una parte y, por otra, de falta de equidad en la contienda.

Creo que, por lo que estoy viendo, no va ser hoy el día en el que entremos a este debate que sería muy interesante, para darle certeza a este tema, porque finalmente la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, tuvo el tino de poner a la vista de todos el hecho de que, por lo menos el hecho de los cinco días no se cumple de ninguna forma y eso es suficiente para declarar el Proyecto parcialmente fundado.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Sí, quiero pronunciarme en este momento de que no advierto elementos para constituir otro Resolutivo, en el que se le obligue o se le indique al Presidente Municipal o al Ayuntamiento un acto futuro e incierto.

Es decir, que se le diga que no puede rendir otro Informe de Gestión. Sí puede rendirlo, porque inclusive lo puede hacer por escrito.

Lo que no puede es difundirlo en radio y televisión durante 2011, eso lo dice la ley en el artículo 228, en el párrafo 5, dice que esto que hizo hoy vale para este año calendario, porque así lo dice el artículo 228 en el párrafo 5 del Código Electoral.

Establecer un Resolutivo diciendo: Ya agotaste, con estos 100 días de tu gestión primaria ya agotaste tu oportunidad de salir en radio y televisión durante el 2011.

Creo que eso lo va tener muy presente el Presidente Municipal.

No acompañaría el hecho de que advertirlo en un Resolutivo lo que ya dice de por sí la ley.

Me quedo con su inquietud y así lo veo respecto de los alcances en temporalidad de lo que se refiere a la gestión.

¿Pero coincidiría conmigo, y esa es mi pregunta, de si mejor nos abstenemos de hacer ese Resolutivo, en aras de que se aplique exclusivamente el artículo 228 en el párrafo 5, en los términos de la anualidad para la difusión en radio y televisión de cualquier Informe, ya sea de gestión o de labores?

Esa sería mi intervención.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral.

Para responder el representante del Partido Acción Nacional

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente; muchas gracias, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

La Consejera Electoral tiene toda la razón, me expresé mal; no quería hablar de los informes, sino de la difusión de los informes.

Es cierto, lo mencioné hace un momento, o sea dentro del Cabildo se rinden una serie de informes a lo largo del año, igual como sucede en este Consejo General, sobre los diversos ámbitos, diversas gestiones, diversas cuestiones que son propias de la función del cabildo.

Sin embargo, a mí sí me gustaría que hubiera un, aceptando porque tiene toda la razón la Consejera Electoral en el sentido de que de lo que estamos hablando es de la difusión del mensaje, a mí sí me gustaría, en la medida de lo posible, que aunque también tengo claro que la ley señala con toda precisión que ya, digamos, venció esta oportunidad de difundir este mensaje durante este ejercicio sería interesante advertirlo, para evitar sorpresas de que no haya leído adecuadamente o no haya interpretado adecuadamente este artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, porque aquí mismo tenemos muchas divisiones.

Si se está llegando a la conclusión de que efectivamente, estamos en presencia de un Informe de Labores de los permitidos, lo que sí es cierto es que la ley, el artículo 228 señala con claridad de que puede difundirlo una vez al año y durante ese año, no podrá hacer difusión adicional de este Informe de Labores. Y esa sería mi opinión.

Coincido con usted de que la ley lo dice, pero cuántas veces no dice la ley cosas que no se aplican o que los demás desconocen...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... la ley lo dice, pero cuántas veces no dice la ley cosas que no se aplican o que los demás desconocen.

**El C. Presidente:** Gracias señor representante.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo, desea hacerle otra pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera Electoral, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Con el ánimo de ser sensible a su inquietud, de que quede claro que ya no lo puede hacer durante el año 2011, bien valdría entonces aplicar en la parte considerativa los alcances de la amonestación, no en el Resolutivo sino en el Considerando, es decir, se le amonesta para el efecto de que durante el año 2011 no vuelva a presentar ningún Informe de labores de gestión, utilizando radio y televisión.

Y de esa manera tratamos de ser sensibles a la inquietud que usted tiene, aplicando una figura jurídica que es la amonestación, y no llevándolo al Resolutivo sino en la parte considerativa, y es lo que he venido referenciando desde siempre, de que siempre la amonestación debiere establecerse los alcances mismos de la amonestación, y éste es un ejemplo.

Le tomo la palabra en el sentido de efectivamente, establecer los alcances de que queda amonestado, quiere decir, estese quieto ahí y no vuelva a utilizar radio y televisión durante el año 2011 para los informes de gestión o informes de labores, y ya con eso quedaría cumplido y siendo sensible a su inquietud.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera.

Para responder tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que me parece una propuesta muy interesante y elocuente en relación a todo lo que se ha discutido en esta mesa, y creo que a mí me parece que cumple totalmente con la petición que estamos haciendo, de que se puntualice con toda precisión los alcances del artículo 228.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.



¿Alguna otra intervención? No siendo así, vamos a proceder a la votación como siempre lo hemos hecho. Primero someteremos a la votación el Proyecto de Resolución en los términos originalmente presentado.

En el caso de que no obtenga mayoría, someteremos a la votación los proyectos de engrose que han argumentado y presentado la Consejera Electoral María Macarita Elizondo y el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, en los términos ampliamente argumentados por ellos en sus intervenciones. Proceda, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Presidente Municipal de Tecate Baja California, del Partido Revolucionario Institucional, así como de Televisora de Calimex, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEW-TV Canal 12, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/028/2011, identificado en el orden del día como el apartado 8.1, en los términos en que el Proyecto originalmente fue presentado a su consideración de esta sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

6 en contra.

No es aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración la propuesta que ha sido formulada por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo y por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, a fin de modificar tanto los resolutivos, en términos de declararlo fundado, por lo que se refiere al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, y modificar el Considerando Décimo Segundo, a fin de dar fundamento a esta declaración de fundado, y además, incorporando en ese mismo Considerando Décimo Segundo lo que se refiere a la indicación al Presidente Municipal, de que durante el año 2011 no podrá presentar en radio y televisión, Informe de labores o de gestión.

Un nuevo Resolutivo Segundo, a fin de instruir al Secretario Ejecutivo dar vista al Congreso de la Unión de esta situación.

Un Resolutivo Tercero, a fin de declararlo fundado en relación a la televisora y amonestarla.

Un nuevo Resolutivo Cuarto, a fin de declararlo infundado, por lo que se refiere al Partido Revolucionario Institucional, y haciendo un engrose al Considerando Décimo

Tercero, a fin de hacerlo compatible con esta consideración de infundado, por lo que se refiere al partido político.

Los originales Tercero y Cuarto desaparecen, y vendría un Quinto en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, y un Sexto, para darlo a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el Resolutivo de este Consejo General.

**Sigue 52<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... para darlo a conocer a través del Diario Oficial el Resolutivo de este Consejo General.

Igual quedaríamos con un Resolutivo Séptimo, que a letra diría: “Notifíquese a las partes en términos de ley.

Y un Resolutivo octavo que indique: En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Entiendo, Consejero Presidente, que son los términos en que fue propuesto por los Consejeros.

Si ustedes no tienen inconveniente, lo someto a su consideración señora y señores Consejeros, en los términos en que lo he expuesto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Y tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a hacer el engrose, de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora procede que analicemos y, en su caso, votemos el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Gobernador Constitucional; Secretario de Gobierno; Director General Subdirectora de Radio y Televisión, y Jefa de Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión del estado de Michoacán, así como del Procurador de Protección al Ambiente de dicha entidad federativa, del Gobierno del estado de Michoacán, permisionario de diversas estaciones radiofónicas y del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/060/2011, identificado con el apartado 8.2, reservado por el Partido Acción Nacional, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nosotros consideramos que este Proyecto no es congruente respecto a la responsabilidad de los ciudadanos Claudia Álvarez Medrano e Ivone Cecilia Barajas Méndez, Subdirectora de Radio y Televisión y Jefa de Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos ya que el Proyecto de Resolución afirma que debieron cuidar la difusión de los promocionales motivo de la litis, por ser responsables del área.

Pero sin embargo, al no haber sido ellas quienes firmaron el contrato con la Procuraduría al Medio Ambiente del estado de Michoacán, no tienen responsabilidad.

Aquí estamos hablando de 10 promocionales gubernamentales que hizo la Procuraduría del Medio Ambiente del estado de Michoacán, iniciada la campaña electoral a gobernador en el estado de Michoacán.

Aquí se está considerando que no tienen responsabilidad estas dos funcionarias, sin embargo del mismo Proyecto ustedes van a poder ver en autos, se advierte que ambas funcionarias reconocen, al igual que el Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, tener conocimiento de la circular que envió el gobierno del estado, en donde se les comunicó que se debían de abstener de difundir propaganda gubernamental en período de campaña, aunado a que reconocen que difundieron dichos promocionales el 31 de agosto de 2011, fecha en que inició la campaña a gobernador en el estado de Michoacán, que es un tema muy relevante.

Por lo que queda evidenciada su vinculación con los hechos denunciados, por lo que la autoridad no debe desconocer al respecto este tema y ellos mismos reconocen en autos que conocían esa situación que transmitieron, que se contrató, pero que por una cuestión de un rayo o una cosa que cayó, que no lo pudieron ejecutar.

La verdad es que este tema es inverosímil, no tiene sentido, por una parte.

Y por otra parte, un poco más de fondo en relación a un asunto que ya resolvimos aquí, que fue el Secretario de Gobernación en relación al tema de "Bleacke" en donde se vio que en materia de radio y televisión él tenía las facultades y también la Dirección de Radio y Televisión tenía esas facultades.

Es importante apuntar que los considerandos cuarto y quinto, el cuarto lo declara fundado respecto del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, ese es el cuarto.

Y el quinto lo declara fundado respecto del ciudadano Armando Machorro Arenas, Director General y representante legal del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

Pero el Proyecto soslaya el artículo 4 del decreto que crea el Sistema Michoacano de Radio y Televisión que señala que el sistema se integraba inicialmente por la Junta de Gobierno, que es el órgano máximo de dirección del sistema, no el Director General, es la Junta de Gobierno.

Y la Junta de Gobierno, este punto es importante, ¿por qué? Porque dentro del artículo 6 de este decreto señala que la Junta de Gobierno tiene las siguientes funciones: Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Sistema, eso en la fracción I.

Y en la fracción VIII, dice: Definir en general los mecanismos y acciones que permitan el cumplimiento de las funciones del Sistema.

Es decir, que en relación a las actividades que están señalando, la Junta de Gobierno tiene una serie de atribuciones, tal y como...

**Sigue 53ª. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... es decir, que en relación a las actividades que están señalando, la Junta General de Gobierno, tiene una serie de atribuciones tal y como las tenía en su momento tanto el Director de Radio y Televisión como el Secretario de Gobernación.

Voy más allá: el artículo 3 del referido decreto dice: “Se advierte que el sistema dentro de sus funciones está el de celebrar”, pero luego añade “con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, convenios o acuerdos de colaboración con la federación, gobiernos estatales y ayuntamientos, instituciones públicas y privadas”.

Aquí estamos en presencia de una institución privada, la televisora, y señala específicamente que el convenio que se reconoce en el Proyecto que se firmó y que las partes también reconocen que estuvo celebrado, dice que tenía que haber sido con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, el artículo 3, y el Proyecto está soslayando este tema.

Adicionalmente al hecho de que, como lo señalé, el órgano máximo de gobierno del Sistema de Televisión Michoacana es la Junta de Gobierno y curiosamente la Junta de Gobierno se integra por el Gobernador del estado, que será el que la presida, el Tesorero General del Estado, que será el Vicepresidente, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quien será el comisario público, el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, cuatro Vocales más designados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, que tengan conocimientos o estén relacionados con las funciones del Sistema de Radio y Televisión Michoacana.

Y luego dice: “El Director General, es decir, el Gobernador del Estado, asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto”.

El Director General que es al que están sancionando, tiene voz pero no tiene voto, el voto lo tienen precisamente los miembros de la Junta de Gobierno de la cual el Presidente es el Gobernador del Estado.

Entonces, este tema lo apunto en relación a la congruencia que tiene que tener el Instituto en relación a las atribuciones que tienen las autoridades y las Resoluciones que ya hemos tenido en esta misma mesa.

En esta mesa se señalábamos en relación a atribuciones, concretamente del Director de Radio y Televisión y del Secretario de Gobernación, que no habían sido específicamente los que habían ejecutado una serie de Lineamientos al resolver un asunto que estuvo aquí, en esta mesa.

Y sin embargo, por unanimidad se determinó dar vista al superior jerárquico porque las atribuciones de dictar la política en materia de comunicación social estaban reservadas al Secretario y también el Director de Radio y Televisión tenía atribuciones.

En este caso se está decidiendo sancionar al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y al Director del Sistema y en ambos casos se está decidiendo declararlo como fundado.

La pregunta es ¿por qué se está excluyendo dentro de las sanciones al órgano máximo del Sistema Michoacano que es la Junta de Gobierno y a las personas que lo integran?

Creo que no guarda congruencia en relación a los asuntos que ha resuelto este propio Consejo General y no se analizaron dentro del Proyecto las atribuciones que tiene este órgano de gobierno, ni tampoco las personas que lo integran y las responsabilidades en relación a esas transmisiones, que esta Junta de Gobierno tiene que asumir.

Les pido por favor que revisen ese tema, que es un tema verdaderamente sensible en relación a las facultades de la Junta de Gobierno y en relación al tema, a las personas que lo integran y sobre todo lo que quiero saber es si me pueden explicar cómo le hacen para sancionar al Director General, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, como persona moral en los considerandos cuarto y quinto, y excluir al ente que está en medio del Sistema Michoacano, el Director General, que es la Junta de Gobierno y las personas que lo integran.

No encuentro lógica en ese razonamiento en relación a excluirlo dentro del Proyecto, sobre todo, insisto, por las atribuciones que la propia ley, que el propio decreto que crea esta entidad establece para las mismas.

Les pediría que lo revisaran con mucho cuidado, las atribuciones de la Junta de Gobierno que están en el artículo sexto del decreto, que están aquí, el artículo quinto, quiénes integran la Junta de Gobierno, el artículo 4, que señala que la autoridad máxima del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, será precisamente esa Junta de Gobierno, y también es importante que analicen el artículo 3, que señala que en los convenios tiene que participar necesariamente el titular del Poder Ejecutivo, ya que hay un reconocimiento expreso tanto del...

**Sigue 54<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... artículo 3º que señala: “Que en los convenios tiene que participar necesariamente el titular del Poder Ejecutivo, ya que hay un reconocimiento expreso tanto del Director General, como de los Directores, específicamente de radio, en donde se celebró un Convenio en donde se transmitieron 10 mensajes en donde esos 10 mensajes se transmitieron ya iniciado el Proceso Electoral.

Insisto, no entiendo por qué el Proyecto de Resolución sanciona al sistema en sí como ente moral, sanciona al Director General y excluye al órgano máximo de este sistema que es la Junta de Gobierno en función a sus atribuciones. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias, Consejero Presidente

Estamos ante un Procedimiento Especial Sancionador que promovió el Partido Acción Nacional contra el Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno, Titular de la Procuraduría del Medio Ambiente, Subdirectora de Radio y Televisión y Director General, Jefa de Departamento de Producción Radiofónica y Contenido del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, contra el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, permisionario de diversas estaciones radiofónicas y contra el Partido de la Revolución Democrática.

Mi opinión respecto de este Proyecto de Resolución, en relación a las conclusiones a las que se arriba, es que primero está documentado que efectivamente durante las 7 y 9 de la mañana del día que iniciaba el período de campañas, hasta donde entiendo, se transmitió material prohibido durante ese período en el período de campañas.

Estoy esencialmente de acuerdo con lo que ha planteado el señor representante, si estuviera de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, cosa que no estoy.

Es decir, en mi opinión estamos arribando a una conclusión equivocada respecto de declarar fundado este Proyecto de Resolución por las consideraciones que voy a exponer.

Resulta que entre las 7 y 9 de la mañana aparece un material que, efectivamente, es un material prohibido, pero a las 7:45 de la tarde de ese mismo día dirigen una comunicación que obra en el expediente del Instituto Federal Electoral señalando que ha habido un problema eléctrico que provocó el error que se concitó entre las 7 y las 9 de la mañana.



Si esto no fuera un elemento suficiente para crear duda, cuando se advierte el tipo de material que se transmitió en ese horario, se advierte que se trata de material de un año distinto: Del año 2010 y no del año 2011, en relación a lo que representa este material prohibido.

Estamos hablando de impactos vinculados al proceso de administración en la materia que nos ocupa, que es la de radio y televisión, y tengo la opinión de que estos dos elementos pudiendo sin duda haber buscado otros aspectos tanto la autoridad que está estableciendo la sanción, como quien está estableciendo la denuncia relativas a consultar la compañía de electricidad correspondiente si estos hechos se dieron, tratar de buscar elementos que acrediten adicionalmente esta condición.

En términos de lo que obra en el expediente, me crea una duda razonable respecto de que efectivamente pudo tratarse de una descarga eléctrica cuando el material con el que se pretendía incidir en el Proceso Electoral Federal ni siquiera corresponde al año en donde se está planteando el nivel de incidencia.

Estos elementos me generan, junto con la acción de informar a la autoridad en el mismo día en que se sucedieron los hechos, y esto es relevante, el mismo día en que se sucedieron los hechos, la explicación de que se había tratado de un error para este sistema.

Por estas razones, porque creo que debe operar la duda razonable en favor de quien se le presenta la denuncia, es que mi opinión es contraria al Proyecto de Resolución que se nos propone.

Y sí coincido con el señor representante...

**Sigue 55ª. Parte**

## Inicia 55ª. Parte

... razonable en favor de quien se le presenta la denuncia, es que mi opinión es contraria al Proyecto de Resolución que se nos propone.

Coincido con el señor representante del Partido Acción Nacional si mi convicción fuera que este elemento de prueba y esto que está planteado en el expediente fuese o nos llevara a concluir que efectivamente hubo en este caso todas las condiciones de intencionalidad, respecto de este particular tema.

El Proyecto de Resolución dice: "Se debieron tomar las previsiones técnicas en este caso", como razón para no atender la argumentación de quien expresa esta posición.

Pero no analiza el tipo de elemento que se establece y lo que obra tanto en el contenido de este material, como lo que supone que ese mismo día este sistema de permisionarios se comunicara con nuestro Vocal Ejecutivo en el estado de Michoacán.

Para mí esos son elementos que crean por lo menos una duda razonable respecto del particular y por eso es que la consideración que tengo es no estar de acuerdo con los Resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, por las razones que he expresado.

Y quiero también hacerme cargo de un aspecto respecto de cómo analizar estos elementos.

Sin ninguna duda no existe una prueba plena, y esto debo también señalarlo, en términos de lo que aconteció, porque tenemos el dicho del propio sistema en relación al Vocal Ejecutivo.

Pero la temporalidad, o sea, las circunstancias de modo en las que opera la comunicación me permiten advertir, junto con el contenido del material que efectivamente pudiéramos estar ante un imprevisto no calculable, que en mi opinión merece el establecimiento de una sanción.

Esta es mi opinión y sé que tenemos que ser muy cuidadosos, porque puede buscarse en otros casos intentar, a partir de ejercicios de simulación el que efectivamente se pretenda no establecer sanciones por incumplimientos serios.

Me hago cargo de que debemos hacerlo con mucho cuidado, para que no se vuelva una falla de estas características un elemento para no tener una sanción cuando ha sido otra la razón por la que se actuó en esa dirección.

Pero si advertimos todos los elementos que tenemos y que obran en nuestra consideración, creo que en este caso, y caso por caso deberemos hacerlo, podemos

arribar válidamente a que por lo menos hay una duda razonable en relación a lo que aquí se expresa y actuar en favor del que está siendo denunciado.

La autoridad está obligada y puede hacer más investigaciones para arribar a conclusiones. Quien denuncia tiene la obligación, si así lo establece, de probarlo.

Estos dos elementos, aún tratándose de un procedimiento como en el que estamos, son muy relevantes.

Otro aspecto que quiero dejar dicho y con ello concluyo, Consejero Presidente, es que me llama la atención que el sistema no es parte de mi competencia como autoridad, pero habría que valorar una vista en tal condición.

Me llama la atención que permisionarios establezcan contratos comerciales con los gobiernos. No estaría de más dar vista a las autoridades correspondientes de la regulación de permisionarios, con el propósito de establecer si es legal y que ellos, en el ámbito de su competencia así lo establezcan, el hecho de que haya convenios contractuales entre permisionarios y el gobierno del Estado.

Porque hasta donde tengo entendido, salvo alguna consideración específica en este caso, no hay venta por parte de los permisionarios de espacios a entidades distintas como tal, y evidentemente entiendo que no hay ahí una posibilidad de contratación.

Pero entiendo que no es la responsabilidad del Instituto Federal Electoral. En todo caso, si se halló ese material y si se halló ese contrato sería deseable que la autoridad competente...

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... entiendo que no es la responsabilidad del Instituto Federal Electoral, en todo caso, si se halló ese material y si se halló ese contrato, sería deseable que la autoridad competente, sin prejuzgar sobre si hay o no algún tipo de violación, lo conozca en su conjunto. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda señor representante, por favor.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente, muchas gracias, Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Aquí no puedo estar de acuerdo con el hecho de que en el expediente obre fehacientemente, con prueba plena, a través de varios elementos de convicción, el hecho de que hay diez impactos en el primer día de la campaña de Gobernador.

En relación a este problema que supuestamente generó el hecho de que estuvieran estos impactos que es la descarga eléctrica, no hay nada. Cuando digo que no hay nada, ¿qué es lo que hay? El dicho de la Directora del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, pero no hay ninguna documental de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no hay ninguna documental de nadie, de nada. Mi pregunta es ¿cómo resolvemos? Porque entiendo que hay elementos, de que a lo mejor fue muy temprano, fue dos horas en la mañana, de que son cuestiones que nos permiten presumir que este es error.

Pero ¿cómo resolver, dentro de un expediente legal el hecho de una prueba plena respecto de una presunción? El darles la misma fuerza, y bajo ese supuesto que tiene la misma fuerza, eximir al Sistema de Televisión Michoacano de responsabilidad.

Creo, porque además usted siempre ha sido muy escrupuloso en este tema, que una presunción al analizar un expediente, no puede ser del mismo tamaño que un elemento que hace prueba plena, que obra en el expediente, que fue debidamente acreditado respecto de un dicho al cual no se le aportó ningún elemento adicional para probarlo.

¿Qué opinión le merece esto que estoy señalando?

**El C. Presidente:** Gracias señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Muchas gracias, señor representante. Quiero que me dijese cuál es la prueba plena que obra en el expediente, porque lo que obra en el expediente es la prueba plena de que efectivamente las transmisiones se dieron, y eso evidentemente es contrario a la Constitución Política y a la ley. Sobre el particular, no ha lugar establecer ningún tipo de debate.

Ahora bien, le pregunto y con ello voy respondiendo su preocupación. Sí hay una declaración del representante del Sistema Michoacano de permisionarios que establece su dicho, en donde señala que sí se dieron esos acontecimientos, nadie los niega, pero se dieron por las causales que expresa. No estamos en realidad ante una prueba plena frente a un acto indiciario, estamos frente a un hecho sobre el que obra una prueba plena, y luego lo que tenemos que establecer es, cuáles son las razones para que ese acto se llevase a cabo.

En mi opinión, los elementos que se establecen en el particular permiten, indiciariamente, establecer con claridad que si el propio titular de ese sistema se dirige a la autoridad, antes de que exista una denuncia, estableciendo que hubo un problema eléctrico y cuando además revisamos el material y resulta que ni siquiera es correspondiente al año en que nos encontramos, me parece que surgen dudas razonables respecto a si efectivamente hubo un problema técnico y no una intención de incidir en el Proceso Electoral, que es lo que tutela la Constitución Política y la ley.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejera Electoral.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** El hecho de haber presentado esta comunicación la permisionaria al Vocal Ejecutivo Local de la entidad, me interesa saber por qué usted la considera un eximente de responsabilidad y no entonces acompaña el Proyecto de Resolución de considerarlo una atenuante de responsabilidad.

Reitero la pregunta...

**Sigue 57ª. Parte**

## **Inicia 57ª. Parte**

... de responsabilidad.

Reitero la pregunta: ¿Por qué considera usted que es una eximente y no una atenuante de responsabilidad, el hecho de la comunicación que presentó la permisionaria al Vocal Ejecutivo Local de la entidad? Esa es la parte medular para considerar esto como un precedente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Por una sencilla razón, Consejera Electoral María Macarita Elizondo, que además está asociada a los contenidos de los propios materiales, pero la razón es la siguiente.

Todos quienes vivimos en este país y creo que en otros países, sabemos que puede haber un corte eléctrico y que esa condición puede ocurrir incluso previendo mecanismos que permitan sostener un determinado sistema.

¿Por qué lo considero una eximente y no una atenuante? Justamente porque al considerar este elemento junto con las dos horas en las que aparecen 10 spots, correspondientes a un año que no es en el que nos encontramos, me permite llegar a la conclusión razonablemente, de que hay una duda sobre si efectivamente estos problemas de carácter técnico surgieron, junto con la prontitud con la que el permisionario se dirigió a la autoridad a señalarle lo que había acontecido, reconociendo lo que había acontecido.

Nadie duda sobre la existencia de ese material de 10 spots, eso no es lo que está en cuestión, lo llevo a esa condición basado en todos estos elementos y circunstancias de tiempo, de modo, de lugar que me permiten arribar a la conclusión de que efectivamente por todos estos elementos no ha lugar establecer una sanción, porque razonablemente puede tratarse de un error que no es imputable ni previsible en este caso, como a lo mejor desde una visión de la autoridad debiera serlo.

Estamos hablando de un sistema de permisionarios en relación a este particular y por eso he abrazado la convicción de la duda razonable.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una segunda pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejera.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Sí me gustaría que la posición que usted tiene y la cual me permite reflexionar sobre el sentido de mi voto, que quede claro en la versión estenográfica que esa comunicación por sí sola no es ni lo exime de responsabilidad.

En este caso concreto se concatena con otros elementos de este caso para no dejar el precedente que basta y sobra nada más una comunicación de: ¡Hay, se fundió el fusible! para eximirlo de responsabilidad.

Esa es concretamente la parte técnica que no me parece que debiera quedar como un precedente a futuro, porque creo y comparto su punto de vista, en que no es esta comunicación la única y contundente que permita librarlo de una sanción.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** A ver, acompaño absolutamente y así lo expresé en mi primera intervención, la idea de que por sí misma la comunicación no constituye la prueba suficiente para arribar a la conclusión de que no hay responsabilidad. Eso no puede quedar en ninguna parte del Proyecto de Resolución como lo estoy advirtiendo.

Lo que estoy señalando es que hay un conjunto de elementos, y le leo simplemente uno de los materiales que se establecen aquí: La contaminación ambiental es un problema que creamos e incrementamos todos los días.

¿Qué estás haciendo tú para solucionarlo?

Procuraduría de Protección del Medio Ambiente del estado de Michoacán.

Dos años el entorno para ti.

Voz masculina: "Centenario 2010, Michoacán trabaja. Gobierno del estado".

Me da la impresión de que estando en el año 2011, a las alturas en las que estamos, hablar del Centenario de la Revolución no es en relación a lo que aquí se establece.

No se pretende, y lo tengo muy claro, crear un criterio que absuelva a sujetos regulados, merced a comunicaciones. Decir eso es...

**Sigue 58ª. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... No se pretende y lo tengo muy claro, crear un criterio que absuelva a sujetos regulados merced a comunicaciones. Decir eso es no interpretar de manera debida lo que he venido planteando, no es ese el propósito, pero mientras haya elementos en cada caso que deben ser valorados, si lo que se quiere es aplicar a rajatabla criterios que se han empleado en el pasado, entonces lo que estamos haciendo no es una valoración del caso por caso y de las reglas del debido proceso, simplemente apliquemos siempre los criterios sin reconocer qué dijo el denunciado, qué dice el denunciante y no analicemos las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

No se crean criterios contrapuestos por que se arrije a la duda fundada.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Proceda señor representante.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Gracias Consejero Presidente, muchas gracias Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Una precisión nada más, los materiales para ver si lo pueden revisar, los materiales no son del año 2010, los materiales tienen digamos, una voz masculina en off en cada uno de los promocionales que dice Centenario 2010 Michoacán Trabaja, gobierno del Estado y eso hace pensar que efectivamente son del año 2010.

Sin embargo, si nos vamos a fojas 65 del Proyecto de Resolución vamos a poder ver con toda claridad de que la contratación de esos promocionales que tienen esta leyenda, esa voz en off, fueron hechos tanto en 2010 como en 2011.

Es decir, si bien pareciera que ese material fue realizado en el año 2010, las fechas en las que fueron transmitidas en relación a contratos diversos: uno es contrato de fecha 1 del mes de enero de 2010, en donde la PROAM contrata específicamente, con temporalidad del 1 del mes de enero de 2010 al 31 de marzo de 2010 y después, la segunda contratación es un contrato de fecha 11 de julio de 2011 que la transmisión es del 15 al 27 de julio de 2011, del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 y del 1 del mes de enero al 15 de febrero de 2012.

Ese tema es muy relevante, ¿por qué? Porque si nosotros vemos el contenido del spot del promocional, pareciera que esos spots los transmitieron en el año 2010 porque traían una leyenda que decía voz en "off": "2010 Michoacán trabaja", sin embargo, esos



mismos promocionales de 2010 fueron los que al amparo de un contrato se siguieron transmitiendo en 2011. O sea, no fue un promocional diverso, ¿qué opinión le merece esto?

**El C. Presidente:** Gracias señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Como usted bien ha dicho, hay un contrato del año 2010.

Cuando se les preguntó a los sujetos se refirieron a materiales que estaban convenidos en 2010. El material que apareció, dice "Centenario 2010".

Todos los elementos que obran en relación, desde el contrato hasta lo que declaró el permisionario y el propio contenido, me llevan a concluir, repito, junto con todos los otros elementos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, que si concatenamos estos aspectos de 10 spots aparecidos entre 7 y 9 de la mañana, con un sistema que se dirige a la autoridad en menos de 12 horas a informarle que ha tenido una falla y que le explique el razonamiento de la falla, me llevan a concluir que hay una duda posible respecto de que efectivamente se trató de un error y que concatenando estos elementos podemos arribar a esa conclusión.

Sí es verdad que hay otro contrato de 2011, como usted ha precisado, pero lo que respondió el Sistema es que este material correspondía a lo convenido en el año 2010.

Desconozco más allá de lo que obra en el expediente. Lo que pudiera analizarse desde otra perspectiva, basado en esos elementos, es que se creó mi convicción de que hay dudas o elementos que nos permiten dudar de manera suficiente sobre el particular.

Quiero insistir en una posición que mantengo...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... dudas o elementos que nos permiten dudar de manera suficiente sobre el particular.

Y quiero insistir en una posición que mantengo, mi opinión es que si no buscamos todos los elementos en una investigación para tener por cierta o falsa una posición y solamente decimos que el criterio es sancionar sin analizar e investigar lo que obra en cada caso, se trate de quien se trate, podemos llegar a conclusiones falsas.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Maestro Camerino Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, señor Consejero.

Para precisar, en ningún momento nosotros estamos de acuerdo en este Proyecto de Resolución, sobre todo en el Resolutivo Quinto, en razón de todos los elementos que ya se han señalado y, particularmente, a que en este tipo de promocionales el contenido en ningún momento es propaganda gubernamental, tiene que ver dentro del amparo del artículo 134, párrafo 7 constitucional con un tema de educación ecológico, que nos parece que es relevante también destacar y, desde luego, en términos de la difusión de estos promocionales del día 31 de agosto, por el error técnico que existió.

Nos parece evidentemente exagerada e inobjetiva la pretensión de sancionar, incluso, en este caso a la Junta de Gobierno porque aquí no hay un antecedente que se haya sancionado a ninguna Junta de Gobierno.

Y más bien, aquí hay una intencionalidad política de perjudicar a uno de los actores políticos en una contienda electoral en ese Estado, y que más bien observaría a que las medidas cautelares y de la propaganda gubernamental la deberíamos de estar observando en el Gobierno Federal.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve para fijar mi posición sobre este tema. Creo, en efecto, que estamos ante un caso de diez spots que se transmitieron en un período muy corto de tiempo y que rápidamente se corrigió la conducta ilegal.

Es propaganda gubernamental, no tenemos ninguna duda de ella, y es extemporánea. Si está cubierta por las excepciones del artículo 41 constitucional, creo que hay elementos y hay elementos que dicen en el mismo contenido que se presume la promoción de logros, sobre todo en la forma en que remata al final.

Creo, por los criterios que se han seguido en otros casos semejantes, que por el contenido sí podemos decir que no es propaganda gubernamental protegida por algunas de las excepciones del artículo 41.

Creo que lo que está planteando el Consejero Electoral Alfredo Figueroa es una discusión relevante respecto a cómo a lo largo de un proceso especializado sancionador se va distribuyendo la carga de la prueba.

Se presenta una queja por una presunta violación al artículo 41 constitucional, por propaganda extemporánea; el Instituto Federal Electoral detecta las transmisiones, efectivamente, con una prueba de validez plena.

Y la televisora o el sistema de radio y televisión del estado de Michoacán argumenta una falla técnica, pero no la documenta. Y creo que el Proyecto de Resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva es consistente con la forma en que se ha venido distribuyendo la carga de la prueba, cuando se argumenta una falla técnica.

Y creo que la carga de la prueba tiene que estar en quien argumenta la excepción, en este caso, que lo exonera de responsabilidad, porque la falta está acreditada.

Y lo que hemos seguido...

**Sigue 60ª. Parte**

## **Inicia 60ª. Parte**

... de responsabilidad, porque la falta está acreditada.

Lo que hemos seguido en otros casos es que la carga de la prueba, o sea, tú tienes que acreditar que efectivamente no fue tu responsabilidad.

Un oficio enviado al Vocal Ejecutivo Local no es acreditar, es sustanciar la falla técnica.

Y creo que para ser consistentes con esos precedentes que a mí me parecen, es decir, dónde debe residir la carga de la prueba en estos casos, un principio general es: Si tú argumentas una excepción para deslindarte de una responsabilidad por una falla técnica, me parece que en este caso quien tiene que despejar las dudas de la que habla el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, es el propio Sistema de Radio y Televisión del estado de Michoacán.

Es decir, la autoridad ha comprobado que, efectivamente se transmitieron spots, propaganda gubernamental no amparada por las excepciones del artículo 41, de forma extemporánea.

Me parece que el Proyecto es consistente con lo que hemos venido haciendo en otros casos y por esa razón debe declararse fundado. Es simplemente por la metodología que hemos seguido y con la cual tenemos que ser consistentes.

Y por eso apoyo el Proyecto de Resolución en los términos planteados, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Consejero Electoral Alfredo Figueroa, desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Benito Nacif. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Claro que sí, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Consejero Electoral Benito Nacif, estoy en parte de acuerdo con usted, en relación al tema de cómo se debe establecer la carga de la prueba en relación a quien está acreditado incumplió con una norma constitucional y con una norma legal establecida en nuestro Código Electoral.

Creo efectivamente que un oficio no constituye una prueba plena en relación al particular.

¿No hace para usted sentido que el mismo día ese permisionario haya acudido con la autoridad a establecer que había tenido un problema, antes de cualquier tipo de denuncia, sobre este particular?

¿Y por qué establecer diferencias cuando, por ejemplo, todo el sistema que usted ha promovido de reforma reglamentaria en radio y televisión reconoce muy claramente los problemas técnicos que un permisionario o un concesionario puede tener y que no deben representar un ejercicio inmediato de sanción?

¿A partir de qué elemento estos aspectos que están aquí, más el contenido, no representan una buena razón para al final del día resolver en función de los méritos de cada caso y no con una posición en donde efectivamente no hay una prueba plena, pero hay un conjunto de elementos que concatenados nos pueden arribar a crear una duda razonable?

En usted, a partir de todos estos elementos, ¿no hay duda razonable, Consejero Electoral?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Para responder, Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Empezaría por el final, sí hay dudas. Pero me parece que en este caso a quien le corresponde resolver esas dudas, y creo que ese es el precedente que tenemos y el que hay que mantener, es al Sistema de Radio y Televisión Michoacano.

Que además se trata de un órgano descentralizado del gobierno del estado de Michoacán, que me parece que en este caso tiene una obligación de debido cuidado en estos casos.

Creo que lo que usted dice tiene que valorarse en el momento en el cual se determine la sanción.

Los casos regulados por el...

**Sigue 61ª. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... se determine la sanción.

Los casos regulados por el Reglamento de Radio y Televisión, de posibles omisiones de concesionarios y permisionarios, creo que son diferentes y ahí hay un interés distinto de la autoridad, un interés social distinto en agilizar reposiciones.

Aquí no veo algo parecido, y creo que lo que hace el Proyecto de Resolución es mantener el interés que hemos tenido, en la acreditación de fallas técnicas para el cumplimiento, particularmente en el caso de excepciones al artículo 41 constitucional, éstas queden claramente acreditadas, y creo que este precedente obliga en estos casos a mostrar las razones por las cuales estos errores se cometieron. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del partido político el Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

No puedo estar de acuerdo con los indicios que se nos están dando, porque puedo estar de acuerdo con el Consejero Electoral Alfredo Figueroa en que hay elementos que pueden dar alguna duda razonable, que pueden dar alguna presunción, algún indicio, pero en lo que no puedo estar de acuerdo es que una duda razonable, una presunción o un indicio tenga la misma fuerza en un procedimiento legal, que una prueba plena.

También tengo dudas en relación al oficio que signó Armando Machorro Arenas, porque creo que no fue a las 7:45 de la mañana, creo que fue en la tarde, habrá que checarlo, pero me parece que fue después de transmitido el promocional.

Pero independientemente de eso, el tema que me gustaría ver si se pueden pronunciar los Consejeros Electorales, independientemente de que como el Consejero Electoral Alfredo Figueroa no va a acompañar el Proyecto de Resolución, en su caso no será así, es un poco lo que comenté de por qué a los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Televisión Michoacano, o con fundamento en el artículo 4 del Decreto, es el órgano máximo de gobierno del sistema, y tiene una serie de atribuciones.

Por eso lo que decía, estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, me parece que está analizado el acervo probatorio. En ese sentido, hay algunas cuestiones que acreditan la violación de la norma, no se acredita el dicho del Sistema de Televisión

Michoacana, en el sentido de que hubo una descarga no se prueba en ningún sentido, y se imponen una serie de sanciones a funcionarios.

Sin embargo, no sé por qué se declara fundado para el Sistema de Televisión Michoacana, se declara fundado para el Director General, pero no para la Junta de Gobierno, que tiene una serie de atribuciones en relación a este tema; específicamente también lo relaciona al titular del Poder Ejecutivo, porque aquí no debemos pasar por alto una cuestión.

El expediente señala que está acreditado y está reconocido que hubo una contratación, que se contrató con la televisora, que efectivamente esa contratación está acreditada.

También la propia ley señala, en el artículo 3, que para celebrar cualquier Convenio en sentido genérico, Convenio o Contrato, con cualquier institución, ya sea pública o privada, se requiere necesariamente contar con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, y en ese sentido, ahí tenemos nosotros una preocupación simplemente por un aspecto, que es que nos interesa que los criterios que esta mesa de Consejo General ha asentado en el sentido de que si hay atribuciones, plasmadas en ley, como insisto, el caso del Secretario de Gobernación donde en esta mesa, prácticamente todo mundo dijo: nosotros consideramos que no hay una responsabilidad directa del Secretario de Gobernación, pero como tiene la atribución en la ley, en relación a la administración de tiempos de radio y televisión, hay que llamar al superior jerárquico.

En este caso, nosotros lo que estamos pidiendo es que se mida exactamente con la misma vara, y que si el órgano de gobierno tiene atribuciones en la materia y tiene una serie de cuestiones, se le amoneste, exactamente como está aconteciendo con el Director General.

Quiero insistir en este punto y simplemente decir que la valoración del acervo probatorio que está en el expediente, es relevante. Muchas gracias...

**Sigue 62ª. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... del acervo probatorio que está en el expediente es relevante. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, nada más para decir que voy a acompañar el Proyecto de Resolución en los términos que fue presentado, mi argumentación es parecida a la del Consejero Electoral Benito Nacif, así que no la repito, simplemente acompañe el Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Aquí quiero acompañar los argumentos esgrimidos por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, pero dado que advierto que pudiéramos quedar en una minoría, en el sentido del voto, sí quiero invitar a los Consejeros Electorales a reflexionar sobre uno de los puntos resolutivos que está proponiendo el sobreseimiento de un especial sancionador y por lo tanto invitarlos a que para evitar sobreseer en el Procedimiento Especial Sancionador en esos términos, ese mismo, el análisis que implica en sí mismo la posibilidad y que arriba a la conclusión de sobreseimiento, solamente se suprima de esa parte y se enderece en una cuestión de competencia.

Me voy a explicar. Comparto el sentido del Proyecto de Resolución, únicamente por lo que considera que este órgano resolutor carece de competencia para conocer lo relativo a la responsabilidad de dos funcionarias: La Subdirectora de Radio y Televisión y la Jefa del Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión por la difusión de la propaganda gubernamental, materia de este caso, en virtud de que dichas funcionarias tenían la obligación de estar al tanto de la difusión de los contenidos de la programación del permisionario que se denunció.

Pero en virtud de que corresponde a la Dirección General del Sistema evaluar esas conductas y no a nosotros, nosotros carecemos de esa competencia y por tanto lo que procede es nada más remitir lo correspondiente, ya sea originales o copia certificada, a las instancias conducentes para que los efectos que ellos consideran procedentes.

Si bien es cierto, nosotros en la sustanciación nos arrogamos la competencia prima facie, es porque existen criterios judiciales por parte del Tribunal Electoral de que ello



es factible, pero si después de la sustanciación nos damos cuenta, como es el caso de que no contamos con competencia correspondiente, lo procedente no es decretar el sobreseimiento, porque tendría alguna forma de no encontrarle un fundamento preciso para el sobreseimiento.

No así por el pronunciamiento liso y llano de carecer de competencia y, en consecuencia, ordenar la remisión de los autos ya sea en copia certificada, para que quien tenga la competencia y estime lo procedente actúe en consecuencia.

Entonces, sugeriría que los Consejeros Electorales que estén en el sentido de apoyar el Proyecto de Resolución, pudieren acompañarme, en este caso, con el ánimo de que ese Proyecto aprobado por ellos fuera acompañado, de tal forma que no implique pasar por alto el que no procede el sobreseimiento tratándose de especiales sancionadores. Eso es todo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Antes de pasar a otra intervención, Consejera, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Adelante.

**El C. Presidente:** Proceda, señor representante.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Muchas gracias, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Estoy viendo el Reglamento Interior del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, sección tercera que se refiere a la Subdirección de Radio, y el artículo 12 que se refiere a las atribuciones del Subdirector de Radio y señala que le corresponden las siguientes. La fracción II, dice: "Supervisar la producción de los mensajes radiofónicos y la carta de programación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables".

Y luego viene la fracción VII, dice: "Vigilar el cumplimiento de la normativa y de los compromisos de transmisión radiofónica contraídos por el Sistema, en coordinación con la Subdirección de Vinculación, Normas y Patrocinios".

La VIII, dice: "Supervisar y evaluar la carta de programación radiofónica del Sistema, así como la pauta de continuidad establecida" y así hay una serie de atribuciones, en general son 13 atribuciones...

**Sigue 63ª. Parte**

## **Inicia 63ª. Parte**

... dice: "Supervisar y evaluar la carta de programación radiofónica del sistema, así como la pauta de continuidad establecida" y así hay una serie de atribuciones, en general son 13 atribuciones, creo que sí tienen, bueno, por supuesto es una opinión personal, tienen una serie de atribuciones que permiten declarar fundada la sanción, porque la normatividad específicamente en relación a esas cuestiones le confiere atribuciones específicas, no genéricas, que es un poco lo que estoy señalando, no nada más en relación a la Subdirección de Radio y Televisión, sino en relación al Director General que ya está amonestado y a la Junta de Gobierno, que también tiene una serie de atribuciones específicas y específicamente al titular del Poder Ejecutivo.

¿Qué opinión le merece, digamos, el hecho de que haya dentro del Reglamento Interior del Sistema Michoacano de Radio y Televisión estas atribuciones o esas facultades que son prácticamente concurrentes o coincidentes con la conducta que estamos ahora poniendo al análisis y consideración de este Consejo General?

Por su respuesta, muchas gracias Consejero.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Efectivamente seguiré insistiendo que estas cuestiones están tratadas como fondo del asunto, debiendo advertir que en este caso coincidiría en el sentido de que le atañe al superior jerárquico de estos funcionarios de menor jerarquía la determinación de presuntas violaciones a normatividad diversa, entre ellas esta que usted está refiriendo del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, para advertir lo que atañe de su responsabilidad y, en su caso, aplicar la sanción que amerite presunta violación que hasta ahora no está acreditada, a la normativa interna de dicho sistema.

Entonces, por eso el que refiera que no ha lugar a decretar el sobreseimiento sino a determinar nuestra incompetencia y reenviar a quien su superior jerárquico de este mismo sistema, para que determine si ha lugar a una violación a esta normativa interna del Sistema y, en su caso, aplique la sanción.

Entonces, coincido con los argumentos expresados por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y solamente lo único que quiero dejar salvado del Proyecto de Resolución que se va a votar, es el no prever un sobreseimiento en un Procedimiento Especial Sancionador en los términos que establece el Proyecto de Resolución y por lo tanto, me quedaría en una discusión exclusivamente de forma, más no de fondo del asunto.

**El C. Presidente:** Muy bien, muchas gracias Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias Consejero Presidente.

Creo que están puestas las opiniones que tenemos los diferentes Consejeros Electorales sobre la mesa para el proceso de votación. Ya la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, visionaria como es, advierte que habremos de perder la votación.

Si ese fuera el caso, presentaré evidentemente un voto particular en relación a este planteamiento y sí quiero simplemente dejar sentado que se expresará ampliamente en el voto particular.

Lo que no puede esgrimirse aquí y eso debe quedar claro y lo digo por la intervención que hizo el representante del Partido Acción Nacional, lo digo respetuosamente, es que alguien esté poniendo en duda el hecho de que hubo material prohibido por la Constitución Política y la ley en un período prohibido.

Eso es de lo que obra constancia en el expediente y eso tiene una prueba plena.

La discusión sobre si ese hecho dio o no se dio, no está presente en el debate. Lo que está presente en el debate es a qué se atiende, quién es el responsable y por qué se sucedieron esos hechos, esa es la discusión que tenemos sobre la evidencia que obra en el expediente y sobre todo los argumentos que ahí se expresan.

Nadie está poniendo en duda, no lo hago al menos, el que eso haya acontecido, lo que está en debate es si las circunstancias de tiempo, modo y lugar permiten arribar a la conclusión de que pudo preverse y no se previó, que esa es una reflexión...

**Sigue 64ª. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... permiten arribar a la conclusión de que pudo preverse y no se previó, que esa es una reflexión; o en su caso de que, más grave aún, hubo una cierta intencionalidad.

No me parece congruente que cuando se advierte ese elemento como atenuante, no cree, y este es el fondo jurídico del asunto, no cree elementos para hacer un eximente.

Si se admiten las pruebas aún indiciarias, se tendría naturalmente que arribar a la conclusión de que efectivamente estamos ante una circunstancia que no pudo ser contenida.

Y también aclaro, la queja se presentó con posterioridad a las 22:00 horas. El oficio que llegó a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán fue posterior a las 19:00 horas, por diez spots que ocurrieron entre 7 y 9 horas.

Así que, no ocurrió que se presentara la queja antes que el propio permisionario llegase a esa dirección. Son, opiniones divergentes que se desarrollarán en el propio Proyecto de Resolución.

Y vuelvo a anunciar, me parece que efectivamente conociendo la importancia de la carga de la prueba en el caso de quien incumple y que es acusado, la propia autoridad tiene para develar esas dudas que pudieran gestarse en su propio Proyecto de Resolución, una suerte de recursos para arribar a una conclusión definitiva y tampoco la autoridad, pudiendo haberlo hecho, investigó si efectivamente concurren esos hechos de una suspensión de energía eléctrica.

Es importante que la autoridad cuando existen dudas razonables proceda a construir su Proyecto de Resolución en un sentido que procure justicia al final, que es la búsqueda del Procedimiento Especial Sancionador en función de lo que la Constitución Política y la ley establece.

Es cuanto, Consejero Presidente

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

¿Alguna otra intervención?

No siendo así vamos a proceder a la votación en los siguientes términos, Secretario del Consejo. Vamos a tomar en cuenta la propuesta de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo a efecto de que en el apartado segundo, como ya se hace, se argumente la incompetencia de esta autoridad para conocer de las presuntas violaciones de las funcionarias referidas en el Resolutivo Segundo.

Y en el mismo Resolutivo Segundo, incluiremos la remisión del expediente o de las copias certificadas del expediente al superior jerárquico correspondiente, declarando incompetencia en este Resolutivo Segundo.

El Consejero Electoral Alfredo Figueroa me hace una moción. Proceda, Consejero Electoral.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Solamente para preguntar, Consejero Presidente, cómo es que se llevará a cabo la votación. Entiendo que la posición que guarda la Consejera Electoral María Macarita Elizondo y un servidor es con relación a los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, que pido se reserven si es que se quiere que al menos yo pueda acompañar la votación en lo general.

Evidentemente, estoy a favor del primero y de los otros considerandos, el Octavo, aparecidos en el propio Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** No había terminado la propuesta de votación.

Someteremos en lo general la votación con la modificación al Resolutivo Segundo en los términos que ya expliqué a partir de la intervención de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo y dejaríamos para la votación en lo particular los Resolutivos: Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto reservados por usted para su voto en lo particular.

Proceda, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Gobernador Constitucional; Secretario de Gobierno; Director General Subdirectora de Radio y Televisión, y Jefa de Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión del estado de Michoacán, así como del Procurador de Protección al Ambiente de dicha entidad federativa, del Gobierno del estado de Michoacán, permisionario de diversas estaciones radiofónicas y del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/060/2011, identificado en el orden del día como el apartado 8.2, tomando en consideración la fe de erratas circulada...

**Sigue 65ª. Parte**

## Inicia 65ª. Parte

... SCG/PE/PAN/CG/060/2011, identificado en el orden del día como el apartado 8.2, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como la modificación al Resolutivo Segundo, en los términos como fue expuesto por el Consejero Presidente, a propuesta de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

5 votos.

Por la negativa.

1 voto.

Aprobado en lo general por 5 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Señora y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración en lo particular los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

4 votos.

Por la negativa.

2 votos.

Aprobados en lo particular, Consejero Presidente, los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, por 4 votos a favor y 2 votos en contra, en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión, agradezco a todos ustedes su presencia.

Tengan muy buenas tardes.

---o0o---